



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per PARTICULAR, en compliment del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades).

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

**Sesión núm. 3/2018 de 22 de febrero-ordinaria.**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.**

---

### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual.

Vicealcaldesa-Vicepresidenta

D<sup>a</sup>. Alicia Brancal Mas.

### **Tenientes de Alcalde:**

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz.

D. Enric Porcar Mallén.

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá.

D<sup>a</sup>. Verónica Ruiz Escrig.

D. Rafael Simó Sancho.

D. Ignasi Garcia Felip.

D. José Luis López Ibáñez

D<sup>a</sup>. Sara Usó Alía.

### **Concejales y Concejales:**

D<sup>a</sup>. Paz Beltrán Viciano.

D<sup>a</sup>. Begonia Carrasco García.

D. Xavier del Señor de la Gala.

D<sup>a</sup>. María España Novoa.

D. Carlos Feliu Mingarro.

D<sup>a</sup> Cristina Gabarda Ortin.

D. Vicente Guillamón Terrado.

D. Francisco Javier Moliner Gargallo.

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.

D<sup>a</sup>. Salomé Pradas Ten.

D<sup>a</sup> Anna Peñalver Bermudo.

D. Juan José Pérez Macián.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano.

D. Vicent Sales Mateu.

D. José Ignacio Vallejo Segura.

D. Vicente Manuel Vidal Safont.

D. José Antonio Zamora de Francisco

### **Secretaria General del Pleno:**

Concepción Juan Gaspar.

### **Interventor General Municipal:**

D. José Medall Esteve.

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales expresados al margen al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

### Secretaria General

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017.

2º.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales

### Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

3º.- Sustitución de un miembro por otro del Consejo Escolar Municipal en representación del sindicato STEPV y designación de un miembro nuevo en representación del sindicato Unión Sindical Obrera de la Comunitat Valenciana.

### Comisión de Derechos y Servicios

4º. Resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26-SU-R.

5º. Resolución del contrato suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico La Pedrera de Castellón como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada del Sector 14-SU-I.

6º. Aprobación inicial e información pública del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Castellón.

### Comisión de Gobierno Abierto y Participación

7º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del año 2017.

8º. Dación de cuenta de los informes de Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al cuarto trimestre de 2017 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.

9º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras para el desmantelamiento de las instalaciones de cogeneración del Hospital General de Castellón, a los efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

10º. Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la Urbanización Los Angeles.

11º. Modificación de un representante designado por el Pleno de este Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Fiestas en representación de Castelló en Moviment.

12º. Aprobación de la relación de obligaciones 1REC/2018 (ejercicios anteriores).

13º. Aprobación de la relación de obligaciones 2 REC/2018 (ejercicio 2018).

14º. Aprobación de la relación de obligaciones 3REC/2018 (ejercicios anteriores).

### Información, impulso y control

15º Despacho extraordinario.

1. Moción del Grup Castelló en Moviment per adequar el Parc Ribalta i el Pinar del Grau a



la normativa d'accessibilitat universal i enmienda de Ciudadanos.

2. Moció del Grup Castelló en Moviment per a la creació d'un consell consultiu sectorial d'accessibilitat i per a l'impuls de la figura d'inspecció d'accessibilitat.
3. Moció del Grup Castelló en Moviment per a incrementar la transparència del procés urbanístic al terme de Castelló.
4. Moció conjunta dels cinc grups municipals pel 8 de març.
5. Moción del Grupo Popular para subsanar las deficiencias del barrio de Maestría denunciadas por la propia asociación de vecinos i esmena d'adició de Castelló en Moviment.
6. Moción del Grupo Ciudadanos para impulsar una APP para pagar el aparcamiento en zonas azul y verde.
7. Moción del Grupo Ciudadanos para crear la mesa del ruido.
8. Moción conjunta de los Grupos Ciudadanos y Popular para implantar en la ciudad una carta tributaria de pago que informe anualmente al ciudadano del importe al que ascienden los impuestos y tasas municipales que deberá abonar en el ejercicio fiscal.
9. Declaració institucional dels Grups Socialista i Compromís amb motiu del 22 de febrer, dia per la igualtat salarial.
10. Declaración institucional de los cinco grupos municipales para conmemorar el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

16°. Ruegos y preguntas.

.....

## **SECRETARIA GENERAL**

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, la señora alcaldesa la declara aprobada

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de enero de 2018 al 8 de febrero de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo

123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de seis decretos de la Alcaldía y un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 0447/2018, de 24 de enero de 2018 que resuelve delegar en todos/as los concejales y concejalas delegados del gobierno diversas atribuciones en relación con las subvenciones y ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, organismos y cualesquiera otros entes análogos públicos o privados.

-Decreto número 0412/2018, de 22 de enero de 2018, que designa tres vocales del Consejo Municipal de Personas Mayores en representación de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas inclusivas.

-Decreto número 0448/2018, de 24 de enero de 2018 que designa treinta vocales y suplentes del Consejo Municipal de Personas Mayores en representación de las asociaciones que componen el Pleno de este Consejo.

-Decreto número 0449/2018, de 24 de enero de 2018 que designa como vocal del Consejo Municipal de Cultura al señor Borja Garlito Molina en representación de la asociación cultural Conlloga Muixeranga.

-Decreto número 0688/2018, de 1 de febrero de 2018, que designa a doña M.<sup>a</sup> Victoria Soriano Díaz como vocal suplente del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, en representación de UGT, cesando a la anterior.

-Decreto número 0882/2018, de 7 de febrero de 2018 que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde don José Luis López Ibañez, del 13 al 20 de febrero de 2018 por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018 por el que se delegan competencias de la misma en dos Tenientes de Alcalde: al delegado de Gestión Municipal, en materia de contratación y al delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y área metropolitana, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos y prevención de la contaminación y Calidad y Control Ambiental.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

## **COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA**

### **PUNTO 3º. SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO POR OTRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO STEPV Y**



## **DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO NUEVO EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado 2 a) del indicado acuerdo, se proclamó a Patricia Teruel Tomás miembro del citado Consejo, y asimismo en dicho apartado quedó pendiente un representante sindical por falta de la correspondiente designación.

En fecha 2 de febrero de 2018, y con número de registro de entrada 8820, el sindicato Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana, presenta escrito mediante el cual designa a Natividad Beltrán Renau, como su representante. Y en fecha 7 de febrero de 2018, y con número de registro de entrada 9841, el sindicato STEPV (Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià-Intersindical Valenciana) presenta escrito de sustitución de Patricia Teruel Tomás por Esther Soler Martí.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111/1989, 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y de conformidad con el artículo 8.2 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto y visto el informe emitido por el técnico de administración general de Educación y la jefa del Negociado de Cultura y Educación, conformado por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) y 15.3) del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, a propuesta de la delegada del Área de

Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, informada por la Comisión Plenaria de la citada área, se acuerda:

1º. Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal a doña Patricia Teruel Tomás, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

2º. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana, en sustitución de la anterior, a doña Esther Soler Martí, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

3º. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana a doña Natividad Beltrán Renau, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

4º. Expedir por la Alcaldesa los nombramientos mediante el traslado del presente acuerdo a las personas proclamadas según los puntos 2) y 3).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

## **COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS**

### **PUNTO 4º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L. COMO ADJUDICATARIA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 26-SU-R.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Derechos Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el contrato suscrito con la mercantil Gestinine S.L., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, situado entre la avenida del Mar y el Acceso al Puerto y los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 27 de mayo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar y adjudicar a la mercantil GESTININE S.L., el Programa de Actuación Integrada del Sector 26-



SU-R, con la correspondiente alternativa técnica y oferta económica presentada por la referida mercantil y en fecha 14 de enero de 2005 se formalizó dicha adjudicación en el convenio urbanístico correspondiente.

Mediante Auto de 8 de febrero de 2017, dictado en el procedimiento del Concurso Abreviado número 000572/2016, NIG nº12040-66-2-2016-0000680, seguido en el Juzgado de lo mercantil nº1 de Castellón, se ha declarado en Concurso Voluntario y Abreviado a la mercantil Gestinine, S.L., y se ha acordado la apertura de la Fase de Liquidación, a tramitar conforme a los artículos 148 y siguientes de la Ley concursal. Dicho Auto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº61, de 13 de marzo de 2017. Consecuencia de ello, mediante Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017 se acordó "Incoar un nuevo procedimiento para la resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R" y, en consecuencia, dar audiencia a la mercantil Gestinine, S.L., al Administrador concursal designado por el Juzgado de lo mercantil nº1 de Castellón, don Alejandro Soler Vañó, a la Sociedad de Garantía Recíproca, como avalista de la referida mercantil y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, para que en el plazo de diez días presentasen cuantas alegaciones estimasen oportunas.

El referido acuerdo fue notificado a los interesados y en fecha 4 de octubre de 2017 se publicó el anuncio a desconocidos en el Boletín Oficial del Estado n.º 239. Dentro del plazo previsto para ello, se han presentado varias alegaciones por parte de los interesados en este procedimiento que han sido informadas individualmente por los técnicos municipales en informes de fecha 8 y 9 de noviembre de 2017.

Asimismo, instruido el procedimiento, de conformidad con el artículo 82. 1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, mediante Decreto de Alcaldía de 15 de noviembre de 2017 se ha puesto de nuevo de manifiesto el expediente de resolución a los interesados, para que en el plazo de diez puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Este Decreto ha sido debidamente notificado a los interesados y en fecha 12 de enero de 2018 ha sido publicado el anuncio a desconocidos en el Boletín Oficial del Estado n.º

11 y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. Según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

Al propio tiempo, la Disposición Transitoria Primera de la LOTUP, establece que los procedimientos cuya información pública no se hubiese realizado a la entrada en vigor de esta Ley, se tramitarán conforme a la misma. En este sentido, si bien los incidentes relacionados con la ejecución de este Programa han de resolverse al amparo de la normativa vigente en el momento de su aprobación, es decir, la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), el procedimiento de resolución del contrato se registrará por la LOTUP.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.13 de la LRAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma, de ello se deduce que son también aplicables las causas de resolución previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

II. La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). Tal y como disponía artículo 112.2 TRLCAP, modificado por la Disposición Final 13º de la Ley 22/2003, de 9 de julio. *“La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato”*. En los mismos términos viene regulado en el artículo 224.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como ya se ha indicado, en fecha 8 de febrero de 2017, el Juzgado de lo mercantil nº1 de Castellón, en el procedimiento del Concurso Abreviado número 000572/2016, NIG nº12040-66-2-2016-0000680, ha declarado en Concurso Voluntario y Abreviado a la mercantil Gestinine, S.L., y ha acordado la apertura de la Fase de



Liquidación, motivo por el cual, se deberá proceder a la resolución del contrato suscrito con la referida mercantil.

Además de esta causa automática de resolución contractual, tal y como queda acreditado en el expediente, las obras de urbanización no se han iniciado y por el contrario, el Urbanizador ha dispuesto en beneficio propio de las parcelas obtenidas como consecuencia del pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento y que ascendía a un total de 1.349.941,21 euros. Según ha podido comprobar esta Administración, en las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad n.º 1 en fecha 30 de septiembre de 2016, dichas parcelas han sido adquiridas por la Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria, S.A., libre de cargas, de manera que, la mercantil Gestinine, S.L., dispuso indebidamente de los referidos terrenos.

En fecha 23 de junio de 2016 (registro de salida n.º 47983) se requirió a la mercantil Gestinine S.L., para que informase sobre esta circunstancia e indicase la forma de revertir dichos terrenos obtenidos en concepto de pago, este requerimiento no fue atendido entonces por la referida mercantil ni ahora por su administrador concursal.

III. Dado que el punto Tercero del Auto de fecha 8 de febrero de 2017 *“ha determinado el régimen de suspensión de las facultades de administración y disposición de su patrimonio por el concursado”* y, en su punto Cuarto, ha designado como Administrador concursal a don Alejandro Soler Vañó, dentro de la tramitación del expediente de resolución se ha dado la debida audiencia al Administrador concursal

Asimismo, dado que la mercantil Gestinine, S.L., no ha cumplido con las obligaciones propias del Programa y puesto que la garantía definitiva responde del cumplimiento de las mismas y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 b) del TRLCAP y la estipulación VI del contrato suscrito, se deberá proceder a la incautación del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca por valor de 711.578,74 euros, depositado por la referida mercantil en la Tesorería Municipal como garantía del cumplimiento las previsiones del Programa, motivo por el cual, también se ha dado audiencia a quien hubiese avalado o garantizado al Urbanizador, en este caso, a la Sociedad de Garantía

Recíproca.

IV.- Instruído el procedimiento, de conformidad con el artículo 82. 1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se ha puesto de nuevo de manifiesto a los interesados, para que en el plazo de diez puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto se han presentado escritos de alegaciones por (\*) en representación de la mercantil Carrefour Property España, S.L.U. , por (\*), por (\*), en representación de la mercantil Villarroya Castellón, S.L., por doña (\*), en representación de la mercantil Villarroya Inversiones S.L., por don (\*), en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por(\*), en representación de la mercantil Zamena, 2000, S.L., por doña (\*), en nombre propio y representación de (\*), por (\*), actuado en calidad de Administrador concursal de la mercantil Gesticine, S.L., en liquidación, por (\*), en nombre y representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L., por (\*), en nombre y representación de Aliseda S.A., por (\*), por (\*) y (\*) y por (\*), (\*), (\*) y (\*). Dichas alegaciones han sido informadas por los técnicos municipales.

**1.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 12 de diciembre de 2017, por (\*) , en representación de la mercantil Villarroya Inversiones S.L. (Registro de entrada n.º 88641), en el que reitera las alegaciones formuladas en sus escritos de 6 de mayo de 2014 y 10 de marzo de 2016 (con registros de entrada n.º 28732 y n.º 17586) y de 4 de agosto de 2017 (Registro de entrada n.º 54182).**

En dichos escritos la alegante advierte que, como consecuencia de la programación del Sector 26 SU-R, los terrenos incluidos en el mismo han visto alterada su situación agraria inicial, las propiedades de este ámbito de actuación han resultado destruidas y han perdido su arbolado. Según la alegante, la responsabilidad de la magnitud del conjunto de los anteriores cambios y del período de tiempo transcurrido desde que fue aprobada la programación, debe recaer tanto en el Agente Urbanizador como en la propia Administración actuante que debe tutelar el proceso.

Como consecuencia de todo ello, considera que se deberá incautar la garantía prestada por el Agente Urbanizador para responder del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños derivados de ello, así mismo, propone que, al objeto de minimizar dichos daños ocasionados, se apruebe una nueva programación con la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector y la validez del proyecto de reparcelación.



En su escrito de 10 de marzo de 2016, reitera lo dicho anteriormente e insiste en que la causa de resolución del contrato no es otra que el incumplimiento por parte del Agente Urbanizador del plazo de ejecución del Programa.

Con respecto al abandono de los terrenos incluidos en el Sector al que alude la alegante, hay que señalar que, dado que las obras de urbanización no fueron iniciadas, no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos ni consta que por parte de esta Administración o del Agente Urbanizador se haya instado a los propietarios al abandono de su propiedad o al cambio de uso de la misma, permitiendo por tanto su uso agrícola.

Por su parte, la alegante, no acredita ni documenta los daños sufridos en su parcela, además no existe ningún pronunciamiento judicial que responsabilice de la situación actual de los terrenos a este Ayuntamiento como consecuencia de una mala gestión municipal. Es más, tal y como queda acreditado en el expediente, desde esta Administración se ha tratado de dar solución a la problemática del Sector, manteniendo reuniones con los propietarios para plantear, dentro del nuevo Plan General Estructural que se está elaborando, una nueva ordenación urbanística de la zona más acorde con los requerimientos actuales, partiendo de la nueva configuración de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 26 SU-R.

En este momento, un 91,27% de la propiedad (entre el que se encuentra la alegante) considera viable esta solución, por lo que en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 se ha aprobado el proyecto de convenio urbanístico a suscribir entre esta Administración y los propietarios del referido ámbito, en el que establece la previsión de los usos y aprovechamientos del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando y que coincide con el sector 26 SU-R, al que ahora nos referimos.

De lo expuesto resulta que la petición del alegante de una nueva programación del ámbito de acuerdo con la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector y la validez del proyecto de reparcelación aprobado, no puede ser satisfecha en su totalidad, dado que si bien se tiene previsto mantener como base la actual configuración de la propiedad que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad (en cuanto a derechos), el cambio de uso propuesto supondrá que la futura programación del ámbito se sujete a una ordenación distinta, por lo

que se estima parcialmente esta alegación.

Por último, con respecto a la incautación de la fianza depositada por el Agente Urbanizador como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, hay que señalar que, como ya se indicó en el Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017, el Ayuntamiento tiene prevista su incautación, por lo que se estima este punto de la alegación.

**2.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 15 de diciembre de 2017 por (\*) , en nombre propio y en representación de (\*) (Registro de entrada n.º 89522),** en el que se ratifica en los escritos de alegaciones presentados en fecha 30 de julio de 2014 y 8 de marzo de 2016 (registro de entrada n.º 48804 y n.º 16778, respectivamente) y 11 de agosto de 2017 (Registro de entrada n.º 55590). A tal efecto, solicita la devolución de los avales depositados como garantía del pago en metálico de las cuotas de urbanización, el pago de los gastos ocasionados por el mantenimiento de dichos avales y de los daños y perjuicios económicos sufridos en su patrimonio derivados del incumplimiento de las obligaciones del Urbanizador y el reintegro la totalidad de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfechas como parcela urbana a efectos catastrales.

Asimismo, subsidiariamente solicita que tenga por efectuada reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados por el funcionamiento de los servicios municipales derivados del presente procedimiento.

Respecto a la devolución de los avales depositados por la alegante hay que hacer constar que, tal y como consta en el expediente fueron devueltos en fecha 15 de junio de 2015. Al propio tiempo, hay que añadir que la constitución de las garantías y, en consecuencia el coste que ello lleva aparejado, fue en su momento un acto voluntario de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa para dar cumplimiento al entonces vigente artículo 71.3 de la LRAU, con el propósito de evitar el pago en terrenos de los costes de urbanización, según el referido artículo:

*“El propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.*

*Las solicitud se acompañará de garantía- real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación.”*

Por tanto, la constitución de la garantía para optar al pago en metálico de los costes de urbanización, opción elegida por el alegante, es un deber jurídico que debe



soportar el propietario que voluntariamente opta por el pago en metálico, lo que, sin duda, a tenor del artículo anterior, puesto en relación con el régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración, deja sin cobertura jurídica tal pretensión.

En relación con el pago de los perjuicios económicos que ha sufrido en su patrimonio, por la falta de realización de la obra urbanizadora, hay que señalar que el alegante ni cuantifica los daños, ni aporta documentación que justifique su pago, ni solicitó ningún tipo de licencia urbanística que no se haya otorgado a causa de no haberse concluído las obras de urbanización.

Respecto la devolución de la parte proporcional del incremento del valor catastral de la parcela en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como se ha venido informando desde el Negociado de Gestión de Impuestos, “los actos censales se realizan a través de la Gerencia Territorial del Catastro, siendo competencia de ese organismo las bajas o altas de inmuebles, limitándose esta Gestión de Impuestos a la emisión de cuotas, o en su caso a la resolución de recursos que se plantean contra las mismas. El procedimiento administrativo en materia tributaria se debe seguir escrupulosamente, por lo que no cabe anulación de recibos emitidos por fincas que no consta que hayan causado baja a efectos censales”. En este sentido, excede del contenido de este acuerdo pronunciarse sobre la petición de la alegante, por lo que procede desestimar esta alegación, si bien se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

Por último, en relación con la petición subsidiaria de tener por efectuada reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados por el funcionamiento de los servicios municipales derivados del presente procedimiento, cabe indicar que la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración está sujeta a un procedimiento general regulado en los artículos 81 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Además, junto con la presentación de esta alegación no cabe esta solicitud subsidiaria de la reclamación de responsabilidad patrimonial, para ello, la alegante deberá seguir el procedimiento previsto en los referidos preceptos y formular la oportuna reclamación en la forma y plazo legalmente establecidos, por lo que no

corresponde al contenido de este acuerdo admitir a trámite la referida reclamación.

Por todo ello, procede desestimar esta alegación.

**3.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 18 de diciembre de 2017 , por (\*), en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (Registro de entrada nº89814), en el que, sin aportar nueva documentación, reitera el contenido del escrito de alegaciones presentado en fecha 7 de agosto de 2017 (registro de entrada nº54439) y en el que se planteaban distintas cuestiones:**

- Vulneración del principio de audiencia y del principio de contradicción del que goza el avalista. Según el alegante este Ayuntamiento no ha tenido en cuenta la condición de interesado de la Sociedad de Garantía Recíproca como avalista de la mercantil Gestinine, S.L., lo cual ha creado una situación de absoluta indefensión.

Esta afirmación no es cierta, tal y como queda acreditado en el expediente la Sociedad de Garantía Recíproca fue debidamente informada de las actuaciones municipales, así en fecha 20 de febrero de 2013 le fue notificado el Decreto de resolución de 11 de febrero de 2013, en el cual, se le daba audiencia y se le informaba de la posible incautación de la fianza depositada, sin que a este respecto se formulara alegación alguna por parte de la misma.

Además, hay que tener en cuenta que, dado que se declaró la caducidad de los anteriores procedimientos, la indefensión a la que se refiere el alegante todavía tiene menos sentido. El procedimiento de resolución actual, iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017 ha sido, de nuevo, debidamente notificado, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

- Absoluta disconformidad con el Decreto de 7 de julio de 2017 y sobre la causa de resolución. Según el alegante, la causa de resolución del contrato no es imputable al Agente Urbanizador ya que “éste dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Ayuntamiento y, procedió a través del pago efectuado por la SGR a (\*) y a los herederos de (\*), a satisfacer todos los daños y perjuicios que el Ayuntamiento consideró que se producirían con la resolución del contrato de referencia”. Así mismo, considera que este contrato debería resolverse de mutuo acuerdo, dado que se dan todos los requisitos legales para ello.

A estas consideraciones deben hacerse las siguientes matizaciones, no es cierto que el pago al que se refiere el alegante correspondiera a posibles daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato. Efectivamente, el Ayuntamiento exigió la devolución de 138.000,00 euros a doña (\*), puesto que dicha cantidad fue satisfecha anticipadamente



por su difunto marido a la mercantil Gestinine S.L., en concepto de pago de las cuotas de urbanización correspondientes a una obra de urbanización que, como puede advertirse, el Urbanizador nunca acometió. Era obligación legal de la mercantil que ustedes avalan devolver dicha cantidad, la forma en que acordaron entre ambos proceder al pago no corresponde a este Ayuntamiento.

Con respeto a la posibilidad de resolver el contrato de mutuo acuerdo, cabe indicar que aunque en el procedimiento iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016 se planteó dicha posibilidad a instancia del Agente Urbanizador, durante su tramitación y a la vista de las circunstancias acontecidas durante el mismo no ha sido posible, entre otros motivos porque por parte del Agente Urbanizador no se atendió el requerimiento municipal realizado en fecha 23 de junio de 2016 (registro de salida n.º 47983) en el que se solicitaba la aclaración de ciertos aspectos del aumento en más de un 20% de las cargas y del destino del aprovechamiento adjudicado a la mercantil Gestinine, S.L., por el pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento y equivalente a 1.349.941,21 euros.

A ello hay que añadir que, mediante Auto de 8 de febrero de 2017, dictado en el procedimiento del Concurso Abreviado número 000572/2016, NIG n.º 12040-66-2-2016-0000680, seguido en el Juzgado de lo mercantil nº1 de Castellón, se ha declarado en Concurso Voluntario y Abreviado a la mercantil Gestinine, S.L., y se ha acordado la apertura de la Fase de Liquidación, lo cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), es una causa automática de resolución contractual, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

- Sobre la imposibilidad de la ejecución de la garantía. Insiste el alegante en que no procede la incautación de la fianza dado que el Urbanizador ha cumplido con sus obligaciones, ya que según afirma "la SGR ya cumplió con los requisitos impuestos por el Ayuntamiento, contemplados en la instancia emitida en fecha 22 de diciembre de 2014, en la cual esta Administración señaló los requisitos que consideraba preceptivos para la resolución de mutuo acuerdo del PAI".

Nuevamente, esta afirmación no se corresponde con los hechos. Es

el Urbanizador el que en fecha 19 de diciembre de 2014, manifiesta su voluntad de devolver a doña María Navarro Albiol la cantidad en metálico correspondiente al pago anticipado de las cuotas de urbanización de unas obras que ni siquiera se han iniciado y solicita, a tal efecto la incoación de un nuevo expediente de resolución contractual de mutuo acuerdo.

En contestación a este escrito, en fecha 23 de diciembre 2014 (Registro de salida n.º 92965) el Ayuntamiento responde que “no existe inconveniente en reconsiderar los términos de la resolución del contrato, si bien para ello, deberá acreditar documentalmente ante esta Administración que el referido pago ha sido satisfecho”. Acreditado este pago, y dado que el expediente anterior había caducado, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2016 se declaró dicha caducidad y se incoó un nuevo procedimiento de resolución de mutuo acuerdo.

Como puede advertirse, el Ayuntamiento también cumplió con su compromiso, ahora bien, dentro de la tramitación del expediente de resolución y como consecuencia de las cuestiones que se han ido suscitando durante la misma, se ha constatado que no se cumplen los requisitos necesarios para una resolución de mutuo acuerdo, dado que el Urbanizador ha dispuesto indebidamente de las parcelas obtenidas como consecuencia del pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento y que asciende a un total de 1.349.941,21 euros.

Dicho aprovechamiento se materializaba en un porcentaje de tres parcelas, que según ha podido comprobar esta Administración han sido adquiridas por el SAREB, libre de cargas, de manera que el Ayuntamiento difícilmente va a poder recuperar sus derechos urbanísticos y deberá soportar una pérdida patrimonial considerable, imputable exclusivamente a la referida mercantil que se ha beneficiado indebidamente de la venta de los referidos terrenos, por lo que no procede la resolución de mutuo acuerdo.

De esta manera, declarada la caducidad del anterior expediente de resolución y dado que, mediante Auto de 8 de febrero de 2017, dictado en el procedimiento del Concurso Abreviado número 000572/2016, NIG n.º 12040-66-2-2016-0000680, seguido en el Juzgado de lo mercantil n.º 1 de Castellón, se ha declarado en Concurso Voluntario y Abreviado a la mercantil Gesticine, S.L., y se ha acordado la apertura de la Fase de Liquidación, este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017 ha iniciado un nuevo procedimiento de resolución cuya causa es la apertura de esta fase de liquidación.

Respecto a la incautación de la fianza, tal y como ya se informó en el Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017, de cuyo contenido es conocedor el alegante, además de esta causa automática de resolución contractual, hay que tener en cuenta que el Urbanizador ha



dispuesto indebidamente de las parcelas obtenidas como consecuencia del pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento, por ello, dado que la mercantil Gesticine, S.L., no ha cumplido con las obligaciones propias del Programa y puesto que la garantía definitiva responde del cumplimiento de las mismas y de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 b) del TRLCAP y la estipulación VI del contrato suscrito, se deberá proceder a la incautación del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca por valor de 711.578,74 euros, depositado por la referida mercantil en la Tesorería Municipal.

Asimismo, hay que añadir que la legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y no el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por este motivo, la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes y difíciles de precisar, que el retraso del Programa provoca en el interés público, es decir en el TRLCAP, la incautación constituye una pena convencional cuya imposición no libera al contratista de la posible indemnización de los daños y perjuicios concretables que su incumplimiento haya podido producir. En este sentido se pronuncia la STS de 14 de marzo de 1988. Si la cuantía de la garantía definitiva es superior a los daños y perjuicios, procede igualmente la incautación de toda la garantía, pues la fianza opera como una indemnización de carácter mínimo y de cuantía objetivada. Por ello, aunque este criterio cambió con la Ley 30/2007, en el caso que nos ocupa procede la incautación automática de la fianza sin necesidad de fijar los daños y perjuicios en ese momento, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

**4.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 18 de diciembre de 2017, por (\*), en representación de la mercantil Villarroya Castellón S.L. (Registro de entrada nº90055), en el que reitera las alegaciones formuladas en sus escritos de 6 de mayo de 2014 y 21 de marzo de 2016 (con registros de entrada n.º 28724 y n.º 20033) y de 4 de agosto de 2017 (registro de entrada n.º**

54178).

En dichos escritos la alegante advierte que, como consecuencia de la programación del Sector 26 SU-R, los terrenos incluidos en el mismo han visto alterada su situación agraria inicial, las propiedades de este ámbito de actuación han resultado destruidas y han perdido su arbolado. Según la alegante, la responsabilidad de la magnitud del conjunto de los anteriores cambios y del período de tiempo transcurrido desde que fue aprobada la programación, debe recaer tanto en el Agente Urbanizador como en la propia Administración actuante que debe tutelar el proceso.

Como consecuencia de todo ello, considera que se deberá incautar la garantía prestada por el Agente Urbanizador para responder del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños derivados de ello, así mismo, propone que, al objeto de minimizar dichos daños ocasionados, se apruebe una nueva programación con la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector y la validez del proyecto de reparcelación.

En su escrito de 21 de marzo de 2016, reitera lo dicho anteriormente e insiste en que la causa de resolución del contrato no es otra que el incumplimiento por parte del Agente Urbanizador del plazo de ejecución del Programa.

Con respecto al abandono de los terrenos incluidos en el Sector al que alude la alegante, hay que señalar que, dado que las obras de urbanización no fueron iniciadas, no se ha producido ninguna transformación física de los terrenos ni consta que por parte de esta Administración o del Agente Urbanizador se haya instado a los propietarios al abandono de su propiedad o al cambio de uso de la misma, permitiendo por tanto su uso agrícola.

Por su parte, la alegante, no acredita ni documenta los daños sufridos en su parcela, además no existe ningún pronunciamiento judicial que responsabilice de la situación actual de los terrenos a este Ayuntamiento como consecuencia de una mala gestión municipal. Es más, tal y como queda acreditado en el expediente, desde esta Administración se ha tratado de dar solución a la problemática del Sector, manteniendo reuniones con los propietarios para plantear, dentro del nuevo Plan General Estructural que se está elaborando, una nueva ordenación urbanística de la zona más acorde con los requerimientos actuales, partiendo de la nueva configuración de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 26 SU-R.

En este momento, un 91,27% de la propiedad (entre el que se encuentra la alegante) considera viable esta solución, por lo que en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 se ha aprobado el proyecto de convenio urbanístico a suscribir entre esta



Administración y los propietarios del referido ámbito, en el que establece la previsión de los usos y aprovechamientos del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando y que coincide con el sector 26 SU-R, al que ahora nos referimos.

De lo expuesto resulta que la petición del alegante de una nueva programación del ámbito de acuerdo con la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector y la validez del proyecto de reparcelación aprobado, no puede ser satisfecha en su totalidad, dado que si bien se tiene previsto mantener como base la actual configuración de la propiedad que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad (en cuanto a derechos), el cambio de uso propuesto supondrá que la futura programación del ámbito se sujete a una ordenación distinta, por lo que se estima parcialmente esta alegación.

Por último, con respecto a la incautación de la fianza depositada por el Agente Urbanizador como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, hay que señalar que, como ya se indicó en el Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017, el Ayuntamiento tiene prevista su incautación, por lo que se estima este punto de la alegación.

**5.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 19 de diciembre de 2017 , por (\*), en nombre y en representación de "Aliseda, S.A. (Registro de entrada nº90096).** En el que considera que no han sido resueltas todas las cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones presentado en fecha 13 de octubre de 2017 (Registro de entrada n.º 72504).

En el referido escrito se interesa por la constitución por parte del Agente Urbanizador de las garantías previstas en el artículo 66.3 de la LRAU para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la programación. En este sentido hay que señalar que por parte de esta Administración únicamente se exigieron las garantías previstas en el artículo 29.8 de la LRAU.

Asimismo, considera que el retraso de las obras y el hecho plantear un nuevo planeamiento de desarrollo urbanístico para el Sector supone la elaboración de nuevos documentos de ordenación y gestión con los consiguientes costes de honorarios y demás gastos de gestión, que suponen un incremento de los costes para los propietarios. En este sentido, deberá tenerse en cuenta esta circunstancia y, a tal efecto, destinar la garantía incautada a sufragar estos costes puesto que, tal y como añade en el apartado tercero de su

alegación, considera que la garantía incautada no puede responder por los perjuicios ocasionados por el uso indebido del Urbanizador de las parcelas obtenidas por la retribución en terrenos.

En este sentido, hay que advertir que por parte del, hasta ahora Agente Urbanizador, no se ha exigido el cobro de ninguna cuota de urbanización, ni tan siquiera la cuota 0, que abarcaría los gastos producidos por los honorarios de redacción, gastos de gestión, etc...de manera que, en principio, no se prevé sobrecoste alguno. Además, tal y como establece el artículo 29.8 LRAU, la garantía depositada por el adjudicatario de un Programa de Actuación Integrada tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las previsiones del mismo, y en este sentido la fianza incautada en este procedimiento se destinará al cumplimiento de estas obligaciones.

No obstante, insiste el alegante en los perjuicios ocasionados por la paralización de las obras, sin que hasta la fecha aporte documentación alguna que acredite esta afirmación, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

Añade el alegante la obligación de comparecer en el procedimiento del concurso de acreedores del agente urbanizador, a lo que hay que señalar que, tal y como se informa desde la Recaudación Municipal, en fecha 31 de marzo de 2017 se remitió al Administrador Concursal de la mercantil Gestinine, S.L., la certificación administrativa de los débitos pendientes de pago. Asimismo, por parte de la Sección de Desarrollo Urbanístico se ha dado traslado al Administrador concursal de todas las actuaciones realizadas en el expediente en curso.

Por último, en el punto cuarto de su alegación inicial recuerda a esta Administración el contenido del artículo 29.13 de la LRAU.

Por todo ello, procede desestimar esta alegación.

**6.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 20 de diciembre de 2017, por (\*) (Registro de entrada nº90567),** En el que, como propietaria de la parcela de resultado M, solicita la devolución de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la misma.

En relación con la devolución de la parte proporcional del incremento del valor catastral de la parcela en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como se ha venido informando desde el Negociado de Gestión de Impuestos, “los actos censales se realizan a través de la Gerencia Territorial del Catastro, siendo competencia de ese organismo las bajas o altas de inmuebles, limitándose esta Gestión de Impuestos a la emisión de cuotas, o en su caso a la resolución de recursos que se plantean contra las mismas. El procedimiento



administrativo en materia tributaria se debe seguir escrupulosamente, por lo que no cabe anulación de recibos emitidos por fincas que no consta que hayan causado baja a efectos censales”. En este sentido, excede del contenido de este acuerdo pronunciarse sobre la petición de la alegante, por lo que procede desestimar esta alegación, si bien se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

**7.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 20 de diciembre de 2017 , por (\*), en representación de la mercantil Zamena 2000, S.L. (Registro de entrada nº90568),** en el que reitera las alegaciones presentadas en fecha 11 de agosto de 2017 (Registro de entrada nº55562) y en el que como propietaria de la parcela de resultado C del proyecto de reparcelación del Sector 26 SU-R solicita que se le reintegre la totalidad de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfechas por la mercantil que representa, así como los gastos sufragados por la constitución y mantenimiento del aval que en su día formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.

En relación con la devolución de la parte proporcional del incremento del valor catastral de la parcela en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como se ha venido informando desde el Negociado de Gestión de Impuestos, “los actos censales se realizan a través de la Gerencia Territorial del Catastro, siendo competencia de ese organismo las bajas o altas de inmuebles, limitándose esta Gestión de Impuestos a la emisión de cuotas, o en su caso a la resolución de recursos que se plantean contra las mismas. El procedimiento administrativo en materia tributaria se debe seguir escrupulosamente, por lo que no cabe anulación de recibos emitidos por fincas que no consta que hayan causado baja a efectos censales”. En este sentido, excede del contenido de este acuerdo pronunciarse sobre la petición del alegante, por lo que procede desestimar esta alegación, si bien se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

En relación con el abono de los gastos ocasionados con motivo del aval depositado en favor del Agente Urbanizador, tanto la LRAU como la LUV, disponían la obligación del propietario de terrenos que optasen por el pago de las cuotas de urbanización en metálico, a presentar una garantía, ya fuese real o financiera, que asegurase el desembolso de la retribución. Dentro de este contexto, el alegante depositó la fianza a favor del Urbanizador en los términos

que ambos convinieron y en esos mismos términos, tal y como se desprende de la documentación aportada por el Urbanizador, dicha fianza fue devuelta el 15 de febrero de 2010.

La constitución de las garantías y, en consecuencia el coste que ello lleva aparejado, fue en su momento un acto voluntario de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa para dar cumplimiento al entonces vigente artículo 71.3 de la LRAU, con el propósito de evitar el pago en terrenos de los costes de urbanización, según el referido artículo:

*“El propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.*

*Las solicitud se acompañará de garantía- real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación.”*

Por tanto, la constitución de la garantía para optar al pago en metálico de los costes de urbanización, opción elegida por el alegante, es un deber jurídico que debe soportar el propietario que voluntariamente opta por el pago en metálico.

Por todo ello, procede desestimar esta alegación.

**8.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 20 de diciembre de 2017, por (\*) y doña (\*) (Registro de entrada nº90571)**, En el que, manifiestan que, en virtud de escritura de adjudicación de herencia de 27 de diciembre de 2011, son propietarios del 33% en nuda propiedad y el 66% del usufructo vitalicio de la parcela de resultado M del proyecto de reparcelación del Sector 26 SU-R. A tal efecto, solicitan la devolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la finca reseñada por constituir un ingreso indebido.

Dicha cuestión excede del contenido de este acuerdo y deberá ser resuelta desde el Negociado de Gestión de Impuestos del Órgano de Administración Tributaria Local, por lo que procede desestimar esta alegación y remitir copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

**9.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 23 de diciembre de 2017 , por (\*) y (\*), en nombre y en representación de la mercantil Pardo Forcadell S.L. (Registro de entrada nº91283)**, en el que reproduce lo solicitado en sus escritos de 31 de octubre de 2014 (registro de entrada nº67846) y de 17 de agosto de 2017 (registro de



entrada nº56747). A tal efecto, reclaman de este Ayuntamiento el pago de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la presentación de avales en favor del Urbanizador para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización y del demérito que supone que sus parcelas de resultado estén gravadas con una afección de carácter real, valorando dicho demérito en un 10% del valor del suelo. Asimismo, añaden ahora en su escrito la devolución de las cantidades abonadas e intereses del pago de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En primer lugar, con respecto al escrito de 31 de octubre de 2014 al que se refiere el alegante hay que señalar que se corresponde con la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don Miguel Pardo Pascual en nombre y representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L. Dicha reclamación se tramitó debidamente desde el Negociado de Responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2015 se resolvió inadmitir la citada reclamación de indemnización al no haber quedado acreditado el nexo causal entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público, contra esta resolución se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de julio de 2015.

No obstante, conviene añadir que los avales depositados por la alegante en favor del Urbanizador le fueron devueltos a petición suya en fecha 30 de julio de 2009. Al propio tiempo, hay que añadir que la constitución de las garantías y, en consecuencia el coste que ello lleva aparejado, fue en su momento un acto voluntario de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa para dar cumplimiento al entonces vigente artículo 71.3 de la LRAU, con el propósito de evitar el pago en terrenos de los costes de urbanización, según el referido artículo:

*“El propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.*

*Las solicitud se acompañará de garantía- real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de*

*cualesquiera acciones contra su liquidación.”*

Por tanto, la constitución de la garantía para optar al pago en metálico de los costes de urbanización, opción elegida por el alegante, es un deber jurídico que debe soportar el propietario que voluntariamente opta por el pago en metálico, lo que, sin duda, a tenor del artículo anterior, puesto en relación con el régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración, deja sin cobertura jurídica tal pretensión.

En relación con el pago de los perjuicios económicos que ha sufrido por el demérito que supone, a su parecer, que sus fincas estén gravadas con una afección de carácter real y que cuantifica en un 10% del valor del suelo, hay que señalar que el alegante no aporta documentación que justifique dicha apreciación.

Por último, respecto a la la devolución de las cantidades satisfechas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los intereses correspondientes, tal y como se ha venido informando desde el Negociado de Gestión de Impuestos, “los actos censales se realizan a través de la Gerencia Territorial del Catastro, siendo competencia de ese organismo las bajas o altas de inmuebles, limitándose esta Gestión de Impuestos a la emisión de cuotas, o en su caso a la resolución de recursos que se plantean contra las mismas. El procedimiento administrativo en materia tributaria se debe seguir escrupulosamente, por lo que no cabe anulación de recibos emitidos por fincas que no consta que hayan causado baja a efectos censales”. En este sentido, excede del contenido de este acuerdo pronunciarse sobre la petición de los alegantes, por lo que procede desestimar este punto de la alegación, si bien se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

Por todo lo expuesto, procede desestimar esta alegación.

**10.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 9 de enero de 2018, por (\*), (\*), doña Antonia Escoin Peña y (\*) (Registro de entrada n.º 1744),** En el que, manifiestan que, en virtud de escritura de adjudicación de herencia de 8 de septiembre de 2010, son propietarios de la parcela de resultado N del proyecto de reparcelación del Sector 26 SU-R. A tal efecto, solicitan la devolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) de la finca reseñada por constituir un ingreso indebido, la devolución de la totalidad de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) satisfechas, así como los gastos sufragados por la constitución y mantenimiento del aval que en su día formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.

Respecto a la devolución del IIVTNU, hay que señalar que dicha cuestión



excede del contenido de este acuerdo y deberá ser resuelta desde el Negociado de Gestión de Impuestos del Órgano de Administración Tributaria Local, por lo que se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

En relación con la devolución de la parte proporcional del incremento del valor catastral de la parcela en el IBI, tal y como se ha venido informando desde el Negociado de Gestión de Impuestos, “los actos censales se realizan a través de la Gerencia Territorial del Catastro, siendo competencia de ese organismo las bajas o altas de inmuebles, limitándose esta Gestión de Impuestos a la emisión de cuotas, o en su caso a la resolución de recursos que se plantean contra las mismas. El procedimiento administrativo en materia tributaria se debe seguir escrupulosamente, por lo que no cabe anulación de recibos emitidos por fincas que no consta que hayan causado baja a efectos censales”. En este sentido, excede del contenido de este acuerdo pronunciarse sobre la petición de las alegantes, por lo que procede desestimar este punto de la alegación, si bien se remitirá copia del escrito al Negociado de Gestión de Impuestos para su conocimiento y efectos.

En relación con el abono de los gastos ocasionados con motivo del aval depositado en favor del Agente Urbanizador, tanto la LRAU como la LUV, disponían la obligación del propietario de terrenos que optasen por el pago de las cuotas de urbanización en metálico, a presentar una garantía, ya fuese real o financiera, que asegurase el desembolso de la retribución. Dentro de este contexto, el alegante depositó la fianza a favor del Urbanizador en los términos que ambos convinieron y en esos mismos términos, tal y como se desprende de la documentación aportada por el Urbanizador, dicha fianza fue devuelta el 30 de julio de 2009.

La constitución de las garantías y, en consecuencia el coste que ello lleva aparejado, fue en su momento un acto voluntario de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa para dar cumplimiento al entonces vigente artículo 71.3 de la LRAU, con el propósito de evitar el pago en terrenos de los costes de urbanización, según el referido artículo:

*“El propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al*

*Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.*

*Las solicitud se acompañará de garantía- real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación.”*

Por tanto, la constitución de la garantía para optar al pago en metálico de los costes de urbanización, opción elegida por el alegante, es un deber jurídico que debe soportar el propietario que voluntariamente opta por el pago en metálico.

Por todo ello, procede desestimar esta alegación.

**11.- Escritos de alegaciones presentados en fecha 9 de agosto de 2017, por (\*), en representación de la mercantil Carrefour Property España, S.L.U. (Registro de entrada n.º 54902 y 55149)**, en los que solicita la devolución de los avales depositados en su día por la mercantil que representa en favor del Agente Urbanizador en garantía del pago de las cuotas de urbanización. Aporta copia de los referidos avales:

- Aval: 9.080.281/85 de Caja Madrid en favor de la mercantil Gestinine, S.L., por la cantidad de 24.538,19 euros, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del pago de las cuotas de urbanización por la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector 26 SU-R.

- Aval: 9.080.313/465 de Caja Madrid en favor de la mercantil Gestinine, S.L., por la cantidad de 35.435,93 euros, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del pago de las cuotas de urbanización por la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector 26 SU-R.

Puesto en conocimiento del Administrador Concursal de la mercantil Gestinine, S.L., se deberá proceder a la devolución de los referidos avales, por lo que se estima esta alegación.

**12.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 10 de agosto de 2017, por (\*) (Registro de entrada n.º 55389)**, en el que como titular de la parcela de resultado H del proyecto de reparcelación del Sector 26 SU-R manifiesta que en fecha 17 de mayo de 2012 acordó con el Agente Urbanizador la devolución del aval financiero con el que se garantizaba el pago en metálico de las cuotas de urbanización a cambio de afectar la referida finca al pago de esas cuotas, en el importe de 168.030,41 euros y solicita que el Ayuntamiento realice las gestiones oportunas para liberar esta carga.

En sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 se ha aprobado el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre esta Administración y los propietarios



del referido ámbito, en el que establece la previsión de los usos y aprovechamientos del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando y que coincide con el sector 26 SU-R, al que ahora nos referimos, por este motivo, de aprobarse definitivamente el proyecto de convenio y suscribirse por la propietaria, dicha afectación desaparecerá, por lo que procede estimar esta alegación, si bien se materializará con la firma del convenio urbanístico y la aprobación definitiva del Plan General Estructural.

**13.- Escrito de alegaciones presentado en fecha 11 de agosto de 2017, por (\*), en nombre y representación de la mercantil GESTININE, S.L., en liquidación, actuando en calidad de Administrador Concursal conforme al Auto de 8 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Castellón. (Registro de entrada nº55692), en el plantea distintas cuestiones:**

- Respecto al Régimen Jurídico aplicable y plazo para la resolución. Considera que dado que el Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R y su adjudicación a la mercantil GESTININE, S.L., se acordó en mayo de 2004, la legislación aplicable a la resolución del contrato, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), es la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y, en virtud de la remisión que efectúa el artículo 29.13 LRAU, a la normativa contractual vigente en ese momento, es decir, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que, considera que a efectos de plazo de resolución, al no existir plazo específico en la normativa expuesta, será de aplicación el plazo previsto para el procedimiento administrativo común.

Efectivamente, según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP, los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

Ahora bien, al propio tiempo, la Disposición Transitoria Primera de la LOTUP, establece que los procedimientos cuya información pública no se hubiese realizado a la entrada en vigor de esta Ley, se tramitarán conforme a la misma. En este sentido, si bien los incidentes relacionados con la ejecución de

este Programa han de resolverse al amparo de la normativa vigente en el momento de su aprobación , es decir, la LRAU, el procedimiento de resolución del contrato se regirá por la LOTUP, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.7 LOTUP *“el plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada será de seis meses”*.

- De la causa de resolución prevista en el acto de incoación. Manifiesta su disconformidad con la causa de resolución del contrato, al considerar que no media incumplimiento culpable del Agente Urbanizador y que es la alteración sustancial de las condiciones del contrato la verdadera causa de su resolución junto con la posterior situación sobrevenida de liquidación de la mercantil.

Además añade que en la incoación del expediente de resolución se omite toda referencia a la precisa y expresa liquidación del contrato y por el contrario, se alude al perjuicio injustificado sufrido por la Administración sin que se haya incoado el correspondiente expediente contradictorio. No concurre, a su parecer, culpa de Gestinine, S.L., ni quiebra culpable o fraudulenta que pueda conllevar consigo la automática pérdida e incautación completa de la garantía definitiva.

La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). Tal y como disponía artículo 112.2 TRLCAP, modificado por la Disposición Final 13º de la Ley 22/2003, de 9 de julio. *“La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato”*. En los mismos términos viene regulado en el artículo 224.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como ya se ha indicado, en fecha 8 de febrero de 2017, el Juzgado de lo mercantil n.º 1 de Castellón, en el procedimiento del Concurso Abreviado número 000572/2016, NIG nº12040-66-2-2016-0000680, ha declarado en Concurso Voluntario y Abreviado a la mercantil Gestinine, S.L., y ha acordado la apertura de la Fase de Liquidación, motivo por el cual, se deberá proceder a la resolución del contrato suscrito con la referida mercantil.

Asimismo, considera el alegante que no existe causa imputable al Urbanizador que justifique la incautación de la fianza, lo cual no es cierto, las obras de urbanización ni tan siquiera se han iniciado y por el contrario, el Urbanizador ha dispuesto indebidamente de



las parcelas obtenidas como consecuencia del pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento y que ascienden a un total de 1.349.941,21 euros.

Tal y como viene recogido en el proyecto de reparcelación: el 17,56750% de la parcela F; el 19,62197% de la parcela S; el 28,00759% de la parcela R; el 5,89767% de la parcela AA; el 2,05577% de la parcela AI y el 20,22657% de la parcela AJ, le correspondía a la mercantil GESTININE, S.L., como Agente Urbanizador por el pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizada por el Ayuntamiento de Castellón. Según ha podido comprobar esta Administración en las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad nº1 en fecha 30 de septiembre de 2016 dichas parcelas han sido adquiridas por la Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria, S.A., libre de cargas, de manera que, la mercantil Gestinine, S.L., se ha beneficiado indebidamente de la venta de los referidos terrenos.

En fecha 23 de junio de 2016 (registro de salida n.º 47983) está Administración requirió a la mercantil Gestinine S.L., para que informase de esta circunstancia e indicase la forma de revertir dichos terrenos obtenidos en concepto de pago. Este requerimiento no fue atendido.

Queda probado que el Urbanizador ha dispuesto indebidamente de las parcelas obtenidas como consecuencia del pago en terrenos de las cuotas de urbanización realizado por el Ayuntamiento y que ascendía a un total de 1.349.941,21 euros, de manera que, puesto que la garantía definitiva responde del cumplimiento de las obligaciones del Programa y de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 b) del TRLCAP y la estipulación VI del contrato suscrito, se deberá proceder a la incautación del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca por valor de 711.578,74 euros, depositado por la referida mercantil en la Tesorería Municipal como garantía del cumplimiento las previsiones del Programa.

Asimismo, hay que añadir que la legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y no el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por este motivo, la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes y difíciles de precisar, que el retraso del Programa provoca en el interés público, es decir en el TRLCAP, la incautación constituye una pena convencional cuya imposición no libera al contratista de la posible indemnización de los daños y perjuicios concretos que su incumplimiento haya podido producir. En este sentido se pronuncia la STS de 14 de marzo de 1988. Si la cuantía de la garantía definitiva es superior a los daños y perjuicios, procede igualmente la incautación de toda la garantía, pues la fianza opera como una indemnización de carácter mínimo y de cuantía objetivada. Por ello, aunque este criterio cambió con la Ley 30/2007, en el caso que nos ocupa procede la incautación automática de la fianza sin necesidad de fijar los daños y perjuicios en ese momento.

Respecto a la consideración del alegante de que la liquidación del contrato debe realizarse junto con el acuerdo de resolución contractual, hay que señalar que tanto el Consejo de Estado como los órganos consultivos autonómicos informan favorablemente propuestas de resolución que remiten a ulteriores procedimientos de liquidación del contrato y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista a la Administración, siempre y cuando se salvaguarden las dos garantías que recoge el artículo 113 del RGCAP: el derecho del contratista a un trámite de audiencia y la motivación de la resolución (Dictamen 0303/2014 del Consell Jurídic Consultiu).

Por todo ello, procede desestimar esta alegación

**IV.-** Con respecto a las condiciones urbanísticas en que quedará el ámbito una vez cancelada su Programación se hace constar que, tal y como se indica en el informe del Director de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2017, dado que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana está elaborando un nuevo Plan General Estructural, entre cuyos objetivos se encuentra una nueva ordenación urbanística de la zona más acorde con los requerimientos actuales, partiendo de la nueva configuración de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 26 SU-R y como consecuencia de las reuniones mantenidas con los propietarios en fechas 7 de noviembre de 2016 y 25 de abril y 9 de mayo de 2017 se ha propuesto a los propietarios un nuevo planteamiento de desarrollo urbanístico para este ámbito.

Esta propuesta, supone un cambio de usos y aprovechamiento del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando e incluye los siguientes condicionantes básicos de la ordenación estructural de este ámbito:

1.- Uso Global: Terciario



2.- Aprovechamiento Urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que se otorga, será básicamente coincidente con el señalado en las Normas Transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015 y se cifra en un índice de edificabilidad bruta de 0.4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

3.- Obtención del suelo, dentro del sector, de una zona verde de la red primaria, de una superficie estimada de 91.290,00 m<sup>2</sup> (a ejecutar por el Ayuntamiento). Situada junto a la carretera de accesos al puerto CS-22.

4.- Se mantendrá la zona verde y vial lateral junto a la Avenida del Mar, situando la alineación de manzanas edificables a 50 m de eje de la misma, en coherencia con la zona adyacente, situada al Oeste.

5.- La urbanización del Sector no implicará la modificación de las redes eléctricas de alta tensión que cruzan, en sentido norte sur, el Sector.

Como contrapartida, en función de los derechos otorgados por la reparcelación aprobada e inscrita en fecha 14 de mayo de 2008 a cada propietario le corresponderá el porcentaje de participación correspondiente en el Sector "Avenida del Mar".

A tal efecto en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 se ha acordado 1.- *"Aprobar inicialmente el proyecto de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando, que coincide con el sector 26 SU-R de las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015, con una superficie de 246.595 m<sup>2</sup>, cuya finalidad es la previsión de los usos y aprovechamientos del referido ámbito de actuación"...*

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 8 y 9 de noviembre de 2017 y de 8 de febrero de 2018, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico y del Director de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2017, a propuesta Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Estimar las alegaciones formuladas por (\*) en representación de la mercantil Carrefour Property España, S.L.U. y por (\*), ESTIMAR

PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por (\*), en representación de la mercantil Villarroya Castellón, S.L., y (\*), en representación de la mercantil Villarroya Inversiones S.L., y DESESTIMAR las alegaciones presentadas por (\*) , en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por (\*) , en representación de la mercantil Zamena, 2000, S.L., por (\*), en nombre propio y representación de (\*), por (\*), actuado en calidad de Administrador concursal de la mercantil Gestinine, S.L., en liquidación, por (\*) , en nombre y representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L., por (\*), en nombre y representación de Aliseda S.A., por (\*), por (\*) y (\*) y por (\*), (\*), (\*) y (\*), por los motivos expuestos.

2º. Declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE, S.L., como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, situado entre la avenida del Mar y el acceso al Puerto, al haberse declarado por el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Castellón de la Plana, la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores de la referida mercantil.

3º. Cancelar la Programación del referido Sector y sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo urbanizable sin programar en los términos establecidos en el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios afectados, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2017.

4º. Incautar la fianza de 711.578,74 euros depositada por la mercantil Gestinine, S.L, como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R en la Tesorería Municipal en fecha 24 de junio de 2004, número de documento 2004-3770-0.

5º. Iniciar la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por la resolución del contrato.

6º.- Remitir este acuerdo al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana para su inscripción en el mismo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, al Negociado de Gestión de Impuestos del Órgano de Administración Tributaria Local, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a los interesados, al Administrador concursal designado por el Juzgado de lo mercantil nº1 de Castellón, (\*) y a la Sociedad de Garantía Recíproca, como avalista mercantil Gestinine S.L.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 5º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO LA PEDRERA DE CASTELLÓN COMO ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 14-SU-I.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el contrato suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico “La Pedrera” de Castellón, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 14 SU-I, situado entre la carretera Alcora y el camino La Pedrera y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

En sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2007, este Ayuntamiento acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada del Sector 14 SU-I y adjudicar su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico “La Pedrera” de Castellón.

En fecha 28 de septiembre de 2017 (registro de entrada nº68655) la Agrupación de Interés Urbanístico “La Pedrera” de Castellón presentó escrito ante este Ayuntamiento en el que solicita se proceda a incoar, de mutuo acuerdo, expediente de resolución del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Castellón para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 14 SU-I.

Ante esta solicitud y dado que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana está tramitando la aprobación de un nuevo Plan General de la Ciudad en el que sería posible incorporar una nueva ordenación de este Sector, mas acorde con los requerimientos actuales, este Ayuntamiento consideró que no había inconveniente en acceder a la petición del urbanizador e inició los tramites para la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de programación.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 1.a) y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018 se puso de manifiesto el expediente y dio audiencia a los propietarios afectados por el plazo de diez días a efecto de alegaciones. Dentro de dicho plazo no se ha presentado alegación alguna y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El procedimiento de resolución del Programa se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Por su parte, la legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa y aplicable al mismo, es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP) cuyo artículo 111.c) reconoce como causa de resolución del contrato “el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que *“la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*. En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento considera que no hay inconveniente en acceder a la petición del urbanizador, máxime cuando se está tramitando la aprobación de un nuevo Plan General de la Ciudad en el que sería posible incorporar una nueva ordenación de este Sector, más acorde con los requerimientos actuales.

Transcurridos diez años desde la adjudicación del Programa y ante la situación en que nos encontramos, parece razonable no continuar con la programación del referido Sector.

Asimismo, dado que el Proyecto de Reparcelación no ha sido aprobado, no se ha producido ningún cambio que afecte a la titularidad de los terrenos, de modo que, la no programación de los terrenos y, por consiguiente, la propia resolución del contrato, no perjudica a los propietarios afectados, los cuales no han manifestado su oposición a la resolución del contrato.

II.- Obran en el expediente informe de la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 24 de diciembre de 2017, en el que consta que, una vez cancelada la programación, el suelo incluido en el Sector quedará sujeto al régimen del suelo sin programación. Las condiciones urbanísticas de su ordenación se contemplarán dentro del



proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se está llevando a cabo actualmente.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 4 de enero y 12 de febrero de 2018, conformados por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico, y de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 24 de diciembre de 2017, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Declarar resuelto el contrato suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico, "La Pedrera" de Castellón como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 14 SU-I, situado entre la carretera Alcora y el camino La Pedrera.

2º. Cancelar la Programación del Sector 14 SU-I y sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación.

3º. Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a los interesados."

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 6º. APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTELLÓN.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado para aprobar el "Aprobación del Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del

Municipio de Castelló, y Constitución de la Agrupación.”.

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto el citado Reglamento, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.c) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas y Reglamentos Locales en el artículo 49, ambos de la LRBRL.

Es voluntad de la Concejalía de Seguridad Ciudadana la promoción del voluntariado de protección civil y completar la estructura municipal de protección civil mediante la creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Castelló, en calidad de servicio complementario de intervención frente a emergencias, que dependerá orgánicamente de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y funcionalmente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Municipal en cuanto servicio esencial de intervención frente a emergencias. De esta manera, el Ayuntamiento cumple con las previsiones reguladas en la Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana.

La Agrupación Local se constituirá por las personas que integran el voluntariado de protección civil, cuya organización, funciones, régimen jurídico y estatuto es objeto de regulación en el Reglamento elaborado por los servicios técnicos y jurídico del Área de de Seguridad Pública y Emergencias, y que se somete a la aprobación plenaria municipal.

El voluntariado de protección civil a efectos de la LPCGECV es el conjunto de personas que libre y desinteresadamente se incorporan a entidades y organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyo fin sea la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto ante situaciones de riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas, entendiendo esta incorporación como expresión organizada de la solidaridad humana y medio significativo de la participación ciudadana en la vida comunitaria, y sin perjuicio del derecho y deber de colaboración ciudadana consagrado legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 133.4, por Decreto de Alcaldía de 14/03/2017, se acordó someter a consulta pública previa, la Memoria justificativa del proyecto de Reglamento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados y conceder un plazo de quince días naturales, a contar desde la inserción de la Memoria en el portal web municipal, para expresar opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) la necesidad y oportunidad de su aprobación; c) los



objetivos de la norma; y d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, así como publicar un anuncio sobre la consulta pública en un periódico de los de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir una comunicación a las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

El 28/03/2017 se procede a la publicación del citado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Mediterráneo.

Asimismo, el 25/05/2017, el proyecto de Reglamento se sometió a la consideración del Grupo de Trabajo de Ordenanzas y Reglamentos de Participación Ciudadana.

En relación a las aportaciones realizadas en el trámite de consulta pública previa y en el Grupo de Trabajo referido, el Sargento de Bomberos-Responsable Municipal de Protección Civil informó favorablemente (informes de 23/05/2017 y 13/07/2017), incorporándose al proyecto de Reglamento.

A la vista del expediente instruido, visto el informe técnico emitido por el Sargento de Bomberos-Responsable Municipal de Protección Civil de fecha 31/01/2018, y de conformidad con el informe jurídico favorable emitido por Jefa del Negociado Administrativo del Área de Seguridad de fecha 01/02/2018, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.2), 14.1.a), 30 a 32 y 45 a 48 Ley 13/2010, de 23 noviembre, de Protección Civil y gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana y el Decreto 7/2007, de 19 enero, que aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, y la Orden de 26 de mayo de 2008 de la Conselleria de Governación, por el que se crea el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Castelló.

2º. Tras su aprobación inicial, someter el proyecto de este Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Asimismo, publicar en la página web/portal de transparencia del Ayuntamiento

3º. Entender definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º. Aprobar la constitución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Castelló, en calidad de servicio complementario de intervención frente a emergencias, que dependerá orgánicamente de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y funcionalmente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Municipal, conforme a la regulación contenida en el Reglamento Municipal regulador.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación, la Presidenta dice lo siguiente:

«Abans de passar al següent punt de l'ordre del dia vull agrair a tots els grups municipals l'aprovació d'aquest reglament, que permet la constitució de l'agrupació local de voluntaris de Protecció Civil de Castelló, que és l'expressió del compromís individual i la generositat de la societat de Castelló amb la seguretat pública. Moltíssimes gràcies i l'enhorabona a tots els grups municipals.»

## **COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN**

### **PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto



del Ayuntamiento referida al cuarto trimestre de 2017 que está compuesta por:

- Resumen de clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuestos de Tesorería
- Resumen de Estado de ejecución del presupuesto
- Dotación de plantilla y retribuciones
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
- Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años  
(operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2017)
- Pasivos contingentes
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Y como ANEXOS
- Información para la aplicación de la regla del gasto
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre ( gastos).
- Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
- Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”
- Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (ingresos)
- Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación (regla de gasto)
- Detalles de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas ( gastos con financiación afectada) . Regla

de gasto.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.**

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 4º trimestre de 2017 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	2.902	16.254.936,10
Fuera de plazo:	646	2.604.250,58
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 48,81		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2017</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	1.767	10.003.336,81
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 27,13		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
--	---------------	----------------



Total pagadas	571	687.290,66
Fuera de plazo:	58	68.929,72
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 47,71		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2017</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	157	611.493,26
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 11,24		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	222	367.680,20
Fuera de plazo:	62	180.947,67
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 60,74		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2017</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	20	41.520,03
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 8,92		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	93	110.697,67
Fuera de plazo:	3	38.995,87
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 49,19		
<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2017</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	49	41.804,29
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 14,30		

Y en la correspondiente al 4º trimestre de 2017 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	2	7.334,01
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 16,91		
<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2017</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

**PUNTO 9º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Generalitat Valenciana-Consellería de Sanidad-Departamento de Sanidad de Castellón, con C.I.F. S4611001A, presenta instancia en fecha 28 de julio de 2017, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 52577, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el desmantelamiento de las instalaciones de cogeneración – Hospital General de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Que el objeto de la Generalitat Valenciana-Consellería de Sanidad-Departamento de Sanidad de Castellón (Hospital General de Castellón) es la prestación de la asistencia y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que por el Jefe de Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales se remite en fecha 6 de octubre de 2017, el siguiente informe:

“El Hospital General de Castellón ha presentado instancia en la que se solicita los beneficios fiscales previstos en el art. 5-2 a) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto de las obras de desmantelamiento de la instalación de cogeneración del inmueble del Hospital General de Castellón sito en Avda. Benicasim s/n, en este municipio.

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que “tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

Teniendo en consideración el interés social derivado de la modernización de las instalaciones y del desmantelamiento de las antiguas, vinculado a la salud de la ciudadanía y a la accesibilidad, procede a juicio de éste técnico, la concesión de beneficios fiscales previstos en la ordenanza como medida de apoyo institucional.”

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 18 de enero de 2018.

-Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar, a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar, de especial interés o utilidad municipal las obras para el desmantelamiento de las instalaciones de cogeneración – Hospital General de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 10º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación y aplicación de las mismas y su Ordenanza particular, para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la urbanización Los Ángeles, se han presentado reclamaciones a las mismas.

Y visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de Gestión de Costes, con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 15 de enero de 2018, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, del que se desprende:

a) El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación y aplicación de las mismas y su Ordenanza particular, para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la urbanización Los Ángeles. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de treinta días, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de junio de 2017 y en el periódico Mediterráneo de fecha 22 de junio de 2017. Asimismo se notificó a los interesados al objeto de que en el plazo anteriormente señalado pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Durante el plazo de exposición pública y notificadas a todos los

interesados el anterior acuerdo, se han presentado un total de 51 reclamaciones, que para una mejor resolución, se agrupan en función de las alegaciones presentadas y que son las siguientes:

Grupo A. 34 reclamaciones presentadas por :

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº REGISTRO</b>
ACG	17/08/2017	56.906
AGF	14/08/2017	55.875
ALRG	18/08/2017	57.573
AEA	18/08/2017	57.933
AMM	18/08/2017	57.518
BGA	14/08/2017	55.871
CAM	22/08/2017	58.627
CTG	16/08/2017	56.275
EJEM	18/08/2017	57.726
ELBG	14/08/2017	55.849
IML	18/08/2017	57.936
JMCO	16/08/2017	56.076
JAVF	11/09/2017	63.897
JRR	16/08/2017	56.278
JRSI	12/09/2017	64.297
JSR	17/08/2017	56.671
JGM	17/08/2017	57.100
JLVM	16/08/2017	56.204
MIGM	17/08/2017	56.909
MJCC	16/08/2017	56.074
MCSV	22/08/2017	58.765
MBLR	16/08/2017	56.299
MLMV	14/08/2017	55.753
PACR	16/08/2017	56.295
PCF	18/08/2017	57.729
PPS	18/08/2017	57.721
PQM	18/08/2017	57.734
PRM	16/08/2017	56.360
RMC	16/08/2017	56.070
RTB	17/08/2017	57.046
RAM	14/08/2017	55.901
RGV	18/08/2017	57.734
VCR	14/08/2017	55.903
VCC	17/08/2017	56.675

En síntesis las alegaciones son:

Alegación tipo A1. El porcentaje de reparto entre el Ayuntamiento y los propietarios debería ser más equitativo, pues el Ayuntamiento solamente asume el 10% del coste total y el coste de las obras es elevadísimo.

Alegación tipo A2. Dado que en ningún momento los servicios municipales han



llevado a cabo el asfaltado de los viales, el costo del asfaltado, una vez terminadas las obras, debería correr a cargo del Ayuntamiento, siendo además los de mayor longitud, propiedad municipal.

Alegación tipo A3. El proyecto debe ser modificado con el fin de que se incluyan las cinco propiedades que han sido excluidas por no disponer de la misma calificación urbana que el resto, situación que viene producida por un error del PGOU anulado. La ampliación que conlleva es mínima pues únicamente se trataría de un ramal de 20 ml.

Alegación tipo A4. Dada la elevada cuantía de la deuda, se solicita un aplazamiento que no debería estar sujeto a un porcentaje de interés.

Grupo B. Reclamaciones presentadas por D. GBP con fecha 11/08/2017 y número de registro 55.568; D. JBM, con fecha 21/08/2017 y número de registro 58299; D<sup>a</sup>. MMTM con fecha 21/08/2017 y número de registro 58302; y D<sup>a</sup>. RGP, con fecha 11/08/2017 y número de registro 55567. A las alegaciones señaladas en el Grupo A, añaden que su vivienda tan solo necesita de una sola acometida y no dos como figura en el proyecto, por lo que solo deben pagar una cuota de acometida.

Grupo C. Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. LVP con fecha 18/08/2017 y número de registro 57.705, la cual a las alegaciones señaladas en el tipo B1, añade que la única acometida que necesita debe modificarse su ubicación, ya que para acceder a ella debe atravesar un espacio que no es de su propiedad.

Grupo D. Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. MCC con fecha 06/09/2017 y número de registro 63.093, la cual a las alegaciones señaladas en el Grupo A, añade que la valoración de la edificabilidad no ha sido totalmente correcta, ya que se ha valorado como de 0'4 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo y debe ser de 0'14 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Grupo E. Reclamación presentada por D. MAO con fecha 08/08/2017 y número de registro 54.814 y D<sup>a</sup>. CAO con fecha 08/08/2017 y número de registro 54.810. Alegan que no se ha comunicado ni justificado el motivo por el que se aplica un porcentaje de reparto del 90%, debiéndose reducir dicho porcentaje al ser la primera instalación de redes de alcantarillado, según el artículo 9 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, considerando el adecuado el del 50%. Además y en base al artículo 11 de dicha Ordenanza se debe aplicar una bonificación del 60% a su cuota, al formar su inmueble esquina.

Y por último alegan que no se ha comunicado cuando se deben pagar las cuotas notificadas y que se conceda un plazo suficiente para poder soportar dicho pago.

Grupo F. Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. AGG con fecha 24/07/2017 y número de registro 51.306, en nombre de AGC y PGS. Alega que el 5 de diciembre de 2007 ya efectuaron el pago en concepto de cuota de urbanización por alcantarillado por la misma propiedad y concepto.

Grupo G. Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. LGG con fecha 17/08/2017 y número de registro 56.911. Alega que está soportando los gastos bancarios correspondientes a un aval en concepto de obras de urbanización por alcantarillado en calle Sierra de Enguera 4 y por tanto que se le devuelva lo antes posible el aval. Asimismo manifiesta lo alegado en los tipos A2, A3 y A4 anteriormente señalados.

Grupo H. Reclamación presentada por D. MAA con fecha 27/07/2017 y número de registro 52.155. Alega que el presupuesto total de la obra es desproporcionado con el que se pasó en el 2006 correspondiente a la misma obra y que incomprensiblemente para algunos vecinos dicho alcantarillado no se llevó a cabo, Además como consecuencia de la crisis, tanto los salarios como las materias primas han sufrido congelación o incluso reducción. Asimismo tampoco está de acuerdo con el total de m<sup>2</sup> de edificabilidad, existiendo en este momento 13.214'40 m<sup>2</sup> menos de edificabilidad que el proyecto de 2006.

Grupo I. Reclamación presentada por D. JAGM en nombre propio y como Presidente de la Junta de la Asociación de Vecinos "Los Ángeles" con fecha 03/08/2017 y número de registro 53.935, en la que manifiesta lo alegado en los tipos A2 y A3 anteriormente señalados.

Grupo J. Reclamación presentada por D. FRD y D<sup>a</sup>. MIRD con fecha 04/09/2017 y número de registro 62.632, en calidad de administradores mancomunados de la mercantil INROMODI, S.L. Alegan que en la aprobación provisional de contribuciones especiales figura una finca (referencia catastral 5234803/1) a nombre de D. JRM, el cual falleció, siendo desde el 15 de marzo de 2017 dicho inmueble propiedad de la Sociedad por ellos representada. Solicitan por tanto el cambio de titularidad. Asimismo manifiestan que la citada finca fue incluida y afectada por el expediente CU 3/2005, cuotas de urbanización por alcantarillado en Urbanización La Dehesa pero al final su finca fue excluida de dicho proyecto. Sin embargo, comparando el proyecto de 2005 y el actual, supone un agravio comparativo ya que el coste se ha elevado para los propietarios en un 331%. Por ello solicita que se le informe de la causa de dicha diferencia y que se anulen las cuotas provisionales aprobadas. Por último señalar que solicita copia de todo el expediente tanto



actual como el de Cuotas de Urbanización 3/2005.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2017 se le informó al interesado de la posibilidad de personarse en la Dirección de Urbanismo y en la Administración Tributaria Local donde se le pondrían de manifiesto los expedientes solicitados.

Grupo K. Reclamaciones presentadas con fecha 31/07/2017 por D<sup>a</sup>. FAM (núm. de registro 52895); D<sup>a</sup>. IFM (núm. de registro 52897); D. AAM (núm. de registro 52898); y D. JFM (núm. de registro 52900). Alegan que dadas las dificultades económicas por las que atraviesan, se revise el Proyecto dado que las obras que no se llegaron a realizar años atrás, su presupuesto era muy inferior y que se repercuta un reparto también muy inferior al del 90% (alegación tipo A1); y por último que se les concedan unas condiciones de pago en varios años.

b) De conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la acumulación de todas las reclamaciones para su resolución conjunta.

Visto el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

c) Considerando los informes de fecha 24 de octubre de 2017 emitidos por el Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización con el conforme del Director de Urbanismo, así como los de fechas 14, 18 y 19 de diciembre de 2017 emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Negociado de Infraestructuras, de los que se desprende:

1. Con respecto a las alegaciones del Grupo A:

Alegación A1: El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el porcentaje de reparto del 90%, dado que se trata de un servicio inexistente en la actualidad, vertiendo las aguas residuales a pozos ciegos, y su implantación supone un beneficio y aumento de valor de los inmuebles. Y ya con fecha 28 de febrero de 2017, según informe que figura en el expediente, el Director de Urbanismo justificó este tipo de reparto señalando que “según las Normas Técnicas de Valoración de inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Dirección General de Tributos de la Generalitat Valenciana, del año 2013, norma 2.4, referida a

Coefficientes correctores de suelo, apartado G) Urbanización incompleta, falta de servicios urbanos: “En aquellas parcelas que tengan un grado de urbanización distinto al contemplado al fijar el valor del suelo en la ponencia de valores o estudio de mercado, se minorará el valor del suelo en función del coste de los servicios pertinentes, según los siguientes porcentajes: ...Alcantarillado 12%”. Es decir, la red de alcantarillado supone un 12% del valor del suelo, por lo que si se dota a las parcelas de este servicio del que carecen, se incrementará el valor de suelo de las parcelas un 12%. Y realizado un muestreo se comprueba que el importe de la cuota asignado a cada parcela resulta ser inferior al incremento del valor de la misma”.

Por lo que respecta al coste elevado de las obras, hay que tener en cuenta que la excavación necesaria para el colector de saneamiento será, en un elevado porcentaje, en roca y teniendo en cuenta también que para conectar 74 viviendas a la red municipal de alcantarillado es necesaria la construcción de tres estaciones de bombeo de aguas residuales, todo ello debido a la topografía de los viales y a la disponibilidad de los terrenos necesarios.

Alegación A2: Los viales Cabo Finisterre y Camí del Malvestit se urbanizan como consecuencia de las obras de alcantarillado de la Urbanización Los Ángeles y por tanto deben formar parte de los costes de urbanización, dado que la obra debe ser completa e incluir las obras necesarias hasta la conexión con la red existente en el pozo de bombeo. De ahí que los costes de asfaltado se encuentran dentro de los costes del proyecto de urbanización.

Alegación A3: El presente proyecto se refiere a las parcelas clasificadas en el planeamiento vigente como suelo urbano y tienen establecidas aprovechamiento y edificabilidad idénticas. Sin embargo a las parcelas que se pretenden que se incluyan tienen la consideración y se le aplican las determinaciones de suelo no urbanizable, y será el nuevo Plan General que se apruebe el que determine su clasificación, por lo que no les es de aplicación el módulo de reparto establecido, al estar basado en la edificabilidad del suelo urbano.

Alegación A4: La notificación recibida por los reclamantes no exige el pago de cuota alguna, sino que es una notificación informativa de cuotas provisionales, y a efectos de alegaciones y reclamaciones. En el momento en que se apruebe definitivamente el expediente de contribuciones especiales, y se proceda a requerir el ingreso de la cuota que corresponda, será también en ese momento cuando de conformidad con lo señalado en la normativa tributaria, se pueda solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de las cuotas a



ingresar, las cuales preceptivamente devengarán intereses al determinarlo así dicha normativa. No obstante, y para una mayor facilidad de pago, los interesados han tenido y siguen teniendo desde que recibieron la notificación de información de cuotas provisionales, la posibilidad de hacer pagos a cuenta, con la periodicidad y cuantía que estimen oportunas, los cuales se deducirán en su momento de la cuota resultante a ingresar.

2. Grupo B. Las reclamaciones presentadas y agrupadas en este apartado B, recogen las señaladas alegaciones del Grupo A y por tanto se dan como contestadas en el apartado anterior. Asimismo añaden que tan solo necesitan una acometida. Del informe del Negociado de Control de Obras de Urbanización se desprende que tan solo figura una acometida en el Proyecto y en base a ello se les ha comunicado la cuota provisional.

3. Grupo C. La reclamación presentada y agrupada en este apartado C, recoge las señaladas alegaciones del Grupo A y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior. Asimismo añade que la única acometida que necesita debe modificarse su ubicación, ya que para acceder a ella debe atravesar un espacio que no es de su propiedad. Según informa el Negociado de Infraestructuras, resulta procedente estimar esta reclamación, en el sentido de que la nueva acometida de la parcela 71 se situará junto al pozo de registro de cabecera de la calle Cabo de Oropesa, suprimiéndose la acometida 1. De ahí pues, la cuota a exigir tan solo debe contemplar el coste de una acometida.

4. Grupo D. La reclamación presentada y agrupada en este apartado D, recoge las anteriores alegaciones del Grupo A y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior. Asimismo manifiesta no estar de acuerdo con la valoración de la edificabilidad que debería ser de 0'14 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo. Del informe del Negociado de Control de Obras de Urbanización se desprende que el módulo de reparto se obtiene a partir del producto del aprovechamiento (que es igual para todas las parcelas, 0'4 m<sup>2</sup>/techo/m<sup>2</sup> suelo) por la superficie de cada parcela y que además es coincidente con el que se manifiesta que fue el adoptado para el alcantarillado de La Dehesa.

5. Grupo E. La reclamación presentada recoge las alegaciones que se corresponden con los tipos A1 y A4, y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior. En cuanto al resto de alegaciones referidas a la aplicación de distintas reducciones o bonificaciones contempladas en los

artículos 9 y 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, hay que señalar que no es aplicable lo dispuesto en los mismos ya que el artículo 9 se refiere a la reducción que tendrá lugar cuando estas contribuciones especiales afecten a bienes municipales colindantes o a fincas que se les haya concedido exención según la legalidad vigente, supuestos que no se dan en el presente expediente. Y tampoco la bonificación del artículo 11 porque es necesario, para que se aplique, que el módulo de reparto sea los metros lineales de fachada y no la edificabilidad.

6. Grupo F. Esta alegación se corresponde con expediente de naturaleza distinta al que ahora se tramita. Según informa el Negociado de Infraestructuras, la parcela no dispone de alcantarillado y se encuentra dentro del ámbito de la Urbanización Los Ángeles y no en Urbanización La Dehesa. Por todo ello el recurrente resulta obligado al pago por estas contribuciones especiales, sin perjuicio de que si en su momento ingresó una cuantía por unas cuotas de urbanización que no procedían, podrá solicitar, en su caso, la devolución oportuna que se tramitará de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

7. Grupo G. La reclamación presentada recoge las alegaciones que se corresponden con los tipos A2, A3 y A4, y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior. En cuanto al resto de alegaciones referidas a la devolución de un aval como consecuencia de licencia de obras, se trata de una alegación ajena al presente expediente y por tanto se remite copia de la reclamación a la Sección de Urbanismo para su tramitación.

8. Grupo H. Se refiere la reclamación a lo que considera coste desproporcionado de la obra y no estar de acuerdo con la edificabilidad de 33.108 m<sup>2</sup>. Con respecto al coste de la obra, como se ha señalado anteriormente en la contestación de las alegaciones del Grupo A1, hay que tener en cuenta que la excavación necesaria para el colector de saneamiento será, en un elevado porcentaje, en roca y teniendo en cuenta también que para conectar 74 viviendas a la red municipal de alcantarillado es necesaria la construcción de tres estaciones de bombeo de aguas residuales, todo ello debido a la topografía de los viales y a la disponibilidad de los terrenos necesarios. Se trata pues de dos proyectos de urbanización, el de los Ángeles y el de la Dehesa, que suponen obras distintas y problemáticas también distintas. Por tanto, la finca del recurrente no dispone de alcantarillado en la actualidad y por ello se encuentra dentro del ámbito de la Urbanización Los Ángeles.

Y por lo que respecta a la edificabilidad de 33.108 m<sup>2</sup>, ésta es el resultado de aplicar la edificabilidad de 0'4m<sup>2</sup>/t/m<sup>2</sup>suelo, a la superficie de las parcelas de suelo urbano incluidas en el ámbito del proyecto redactado (82.770 m<sup>2</sup>), es decir 82.770 m<sup>2</sup> \* 0'4



m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s = 33.108 m<sup>2</sup>.

9. Grupo I. La reclamación presentada recoge las alegaciones que se corresponden con los tipos A2 y A3, y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior.

10. Grupo J. En primer lugar señalar que con fecha 29 y 30 de noviembre de 2017 el interesado se personó en la Dirección de Urbanismo y en la Administración Tributaria Local, habiendo tenido acceso a los expedientes. Dado que el recurso se interpuso dos días después de la notificación y el plazo para presentar alegaciones es de un mes, el interesado no ha presentado ampliación a su recurso de 2 de septiembre de 2017, en los 28 días restantes, que finalizaban el 28 de diciembre de 2017.

En cuanto a sus alegaciones, la primera de ellas se refiere al cambio de titularidad de las fincas gravadas por estas contribuciones especiales. Comprobada la documentación que aporta resulta procedente la modificación de la titularidad. El resto de alegaciones son similares a las referidas en el tipo H sobre el coste desorbitado del proyecto, y el agravio comparativo que supone el coste de las obras actual con el desarrollado en su día en la urbanización La Dehesa. Según informa el Negociado de Infraestructuras, la diferencia presupuestaria que hay entre los Proyectos de Urbanización de los Ángeles y la Dehesa es porque se trata de obras distintas, con problemáticas distintas y que la diferencia presupuestaria se debe a que en Los Ángeles es necesaria la construcción de tres estaciones de bombeo de aguas residuales para 74 viviendas no siendo así en el caso del alcantarillado de la Dehesa. Por tanto las parcelas del recurrente se encuentran en el ámbito de actuación de la Urbanización de los Ángeles y no de la Dehesa y en la actualidad no disponen de servicio de alcantarillado a pie de parcela.

11. Grupo K. Las reclamaciones presentadas recogen las alegaciones que se corresponden con el tipo A1, y por tanto se dan como contestadas en el apartado uno anterior. Por lo que respecta a la solicitud de que se les concedan unas condiciones de pago en varios años, hay que señalar que una vez liquidada la cuota resultante a ingresar, podrán solicitar un aplazamiento/fraccionamiento de la misma, con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

d) En conclusión, por todo lo anterior, resulta procedente la

estimación parcial de las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> Lucinda Vidal Porcar, en lo que se refiere al coste de una única acometida, así como la de INROMODI, S.L., en el sentido de modificar el titular de la finca objeto de estas contribuciones especiales, y por tanto el sujeto pasivo de las mismas; desestimando todas las demás alegaciones de estos dos reclamantes y la totalidad del resto de alegantes, por los motivos señalados anteriormente.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

1º. Estimar, parcialmente, la reclamación presentada por D<sup>a</sup> LVP y excluir el importe de una de las dos acometidas, que se tendrá en cuenta cuando se determine el coste real de la obra y se practiquen las liquidaciones individuales definitivas, conforme a los artículos 6 y 7 de la ordenanza de imposición de las presentes contribuciones especiales; y desestimar el resto de sus alegaciones.

2º. Estimar, parcialmente, la reclamación presentada por D. FRD y D<sup>a</sup>. MIRD, en calidad de administradores mancomunados de la mercantil INROMODI, S.L., y modificar la titularidad de las fincas números de orden 32-a y 32-b, referencias catastrales 5234803 y 5234804; desestimando el resto de alegaciones.

3º. Desestimar, en todas sus partes, las alegaciones presentadas por el resto de reclamantes, por los motivos señalados anteriormente.

4º. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de mayo de 2017 y en consecuencia:

1) Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la urbanización "Los Ángeles de Castellón", fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.

2) Aprobar la ordenación y la aplicación de las citadas contribuciones especiales, que se regirá por la ordenanza particular que sigue y, en lo no previsto en aquella, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992, actualmente en vigor.

*“ORDENANZA PARTICULAR DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS ANGELES DE CASTELLÓN DE LA PLANA.*



*ART. 1.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes e integrantes de la Urbanización los Ángeles, en las Calles Camí del Malvestit (ramal G), Vial CV-16 (ramal A), Cabo de Oropesa (ramal F), Cabo de Santa Pola (ramal B) y Río Duero (ramal C); propiedad de los sujetos pasivos que se relacionan en el “Cuadro de Reparto de Cuotas por Parcelas del Proyecto de Alcantarillado en la Urbanización los Ángeles de Castellón”, que figura como documentación adjunta al Proyecto de obra, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de septiembre de 2016.*

*Ambos documentos forman parte del expediente de imposición de estas contribuciones especiales.*

*ART. 2.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible está fijada por el 90 % del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos, si fueran necesarios, de redacción de estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra, resultando el coste real efectivo de la obra la suma de todos ellos.*

*De acuerdo con el Proyecto técnico aprobado, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 734.305, 02 €, en consecuencia, la base imponible objeto de reparto asciende, con carácter provisional a 660.874,50 €.*

*ART. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios de fincas detalladas en el “Cuadro de Reparto de Cuotas por Parcelas del Proyecto de Alcantarillado en la Urbanización Los Ángeles de Castellón”, por resultar especialmente beneficiadas por la construcción de las obras de alcantarillado.*

*ART. 4.- RESPONSABLES, EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.- Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.*

*a) Responsables: Serán determinados según el artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.*

*b) Exenciones: No se reconocen exenciones según el artículo 8 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.*

*c) Reducciones: No se reconocen exenciones según los artículos 9 y*

10 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

d) *Bonificaciones: No se reconocen exenciones según el artículo 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.*

**ART. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

*La cuota tributaria vendrá determinada en base a los siguientes criterios, contenidos en el “Cuadro de reparto de cuotas por parcelas, del proyecto de alcantarillado en la Urbanización Los Ángeles:*

*Respecto de la red general, se efectúa un reparto de su importe por parcela, entre todas las incluidas en el área de influencia, aplicando como modulo de reparto la edificabilidad de la zona establecida en el Planeamiento vigente (Acuerdo de 27 de febrero de 2015 del Consell de la Generalitat Valenciana – DOGV, Nº 7476, de 2 de marzo de 2015- por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para el Municipio de Castellón de la Plana: Z-7.- Suelo urbanizado.- Zona de vivienda unifamiliar, Zonas de baja densidad, vivienda unifamiliar aislada o agrupada. Uso Residencial. Edificabilidad: 0,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (equivalente a un volumen de 1,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>), aplicándolo sobre la superficie catastral de cada parcela.*

*Una vez obtenido el reparto del coste de la red general entre todas las parcelas afectadas, (multiplicando su superficie catastral por la edificabilidad de la zona), se incrementará la cuota de cada parcela sumándole al resultado obtenido el coste correspondiente a las acometidas que se instalan en ellas, obteniendo así el coste total de la instalación que corresponde a cada parcela.*

*La cuenta de liquidación provisional, en la que aparecen las cuotas individuales resultado de aplicar los criterios de reparto, figura como anexo a la presente Ordenanza particular de imposición de Contribuciones Especiales.*

*En este caso, a la hora de determinar el módulo de reparto se ha tenido en cuenta la tipología de la edificación existente en la zona de la Urbanización Los Ángeles, que es fundamentalmente la de vivienda unifamiliar aislada sobre parcela edificable. Por ello, no se considera que la longitud de fachada sea un parámetro válido para calcular el módulo de reparto, por tratarse de ubicación libre de la edificación en el interior de las parcelas, no manifestarse ésta en las fachadas, geometría de parcelas y longitudes de fachadas muy heterogéneas y que la obra a realizar es una canalización lineal que discurre por todas las calles con la finalidad de recoger los vertidos generados por la edificación.*

*Por ello se ha adoptado un módulo de reparto en base a la edificabilidad de la zona, 0,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, que es igual para todas las parcelas afectadas. Esta edificabilidad*



*supone un volumen edificable de 1,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> suelo, que también es el mismo para todas las parcelas, con lo que el módulo a considerar, se obtiene por el producto de la edificabilidad de cada parcela por la superficie catastral considerada a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles. Este módulo se aplica sobre el coste de la red general propiamente dicha, del que previamente se ha descontando el valor unitario de cada acometida, que se aplica individualizadamente a cada parcela que se dota con acometida a la red.*

*ART. 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.- El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.*

*ART. 7.- REGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.-*

*1.- Dado que los plazos de ejecución de la obra, según el proyecto técnico es de cuatro meses se establece una única anualidad.*

*2.- Determinado el coste real y efectivo de la obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se practicarán las liquidaciones individuales y definitivas siguiendo los parámetros establecidos en esta Ordenanza, mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo un procedimiento contradictorio con previa propuesta de liquidación, notificada individualmente a los sujetos pasivos determinados en esta Ordenanza.*

*ART.8 – REGIMEN DE DELEGACIONES PREVISTO EN LA ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.*

*En base al principio de jerarquía normativa de la norma legal, constituida por el Título X del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la delegación de competencias prevista en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, del Pleno en favor de la Comisión de Gobierno, no resultará de aplicación, por responder la misma a un régimen de organización anterior, e incompatible con el actualmente aplicable al municipio de Castellón de la Plana, calificado como Municipio de Gran Población.*

*A tenor de la normativa aplicable, entre otras, las competencias a que hace referencia el citado artículo de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, corresponden directamente por ley a la Junta de Gobierno Local (no por delegación del pleno), habiendo sido las referentes a materia de hacienda*

*objeto de delegación en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, motivo por el que las mismas se ejercerán por delegación del órgano ejecutivo titular de las mismas, no produciéndose por tanto ninguna distorsión por la falta de aplicación de la delegación citada.*

*VIGENCIA.- La presente Ordenanza particular comenzará a regir al día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”*

5º. Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza particular en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 11º. MODIFICACIÓN DE UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS EN REPRESENTACIÓN DE CASTELLÓ EN MOVIMENT.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El 3 de julio de 2015, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se nombra a la Sra. Araceli Querol Dolz, como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas.

El 7 de febrero de 2018, se presenta en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castellón, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Castelló en Moviment, proponiendo el nombramiento del Sr. Xavier del Señor de la Gala, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado de Central y Actas, de fecha 7 de febrero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.d) y 15.2 c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno



de 27 de julio de 2012 y publicados en el BOP de Castellón, número 144, de 1 de diciembre de 2012, se acuerda:

1º. Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Don Xavier del Señor de la Gala (en representación del grupo municipal Castelló en Moviment).

2º. Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas, a Doña Araceli Querol Dolz (en representación del grupo municipal Castelló en Moviment).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 12º, 13º Y 14º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 1REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES), 2REC/2018 (EJERCICIO 2018) Y 3 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos duodécimo, decimo tercero y décimo cuarto del orden del día aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual, por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminadas favorablemente por la Comisión y en las que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PUNTOS 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 1REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).**

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 1 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 7 y 13 de febrero de 2018, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 1 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 7 de febrero de 2018 que está formada por 9 páginas y asciende a un total de 72.367,92 euros, la cual empieza por “BALDOCER, S.A.” por la cantidad de 290,40 euros y termina con “ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CASTELLON” por el importe de 124,00 euros.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 2REC/2018 (EJERCICIO 2018).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 2 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.



A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo de la Intervención General Municipal de fechas 5 y 13 de febrero de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la relación de obligaciones número 2 REC/2018 (ejercicio 2018) de fecha 5 de febrero de 2018 que está formada por 3 páginas y asciende a un total de 827.153,53 euros, la cual empieza con “JARDINERIA DE CASTELLON, S.L.” por la cantidad de 2.163,95 euros y termina por “PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS SL” por el importe de 2.586,11 euros.”

**PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 3REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).**

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 3 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de

los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo de la Intervención General Municipal de fechas de 9 y 13 de febrero de 2018, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 3 REC/2017 (ejercicios anteriores) de fecha 9 de febrero de 2018 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 121.993,38 euros, la cual empieza por “QUÍMICA INDUSTRIAL MEDITERRÁNEA SLU” por la cantidad de 4.552,02 euros y termina con “INSTALACIONES TURÍSTICAS COSTERAS SA” por el importe de 3.420,00 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, interviene en primer lugar el señor Vallejo, quien dice que de nuevo hay reconocimientos extrajudiciales de crédito. El primero viene favorable y los otros dos desfavorables. Los motivos principalmente como viene siendo habitual el de los servicios con contrato finalizado que son el mantenimiento de jardines, alumbrado, señalización vertical, semáforos, aulas de informática y luces de navidad, que eso será por una mala previsión.

Hay otros reconocimientos que vienen informados desfavorablemente por no seguir el procedimiento de la Ley de Contratos, que es un tema de gestión telemática y creen que será posiblemente porque la empresa que lo puede hacer sólo es una; luego viene el habitual rapel que tiene la empresa de gestión de recaudación; luego unas pequeñas cantidades por un tema de material asfáltico y vallas que sobrepasan las previsiones de consumo que se tenía para 2017; y lo que les preocupa también es un punto que aunque no supone grandes cantidades es el concepto de publicidad institucional que imaginan que se trata de contratos de menos de 5.000 euros, que se imagina que al ser publicidad se trata de intentar repartir según criterio del Ayuntamiento pero tiene cierta discrecionalidad y que se podría subsanar con un plan de comunicación razonable y consensuado para que se evite. Les preocupa porque de no resolverse puede convertirse en un gran problema.

No desea alargarse, simplemente dejar clara su postura en cuanto a los retrasos



y a las contrataciones y de la gestión que se está haciendo. Sigue siendo una asignatura pendiente, sin quitarle el mérito al señor Montoro que tiene en todo este desaguado; pero mientras haya un grupo como el de Ciudadanos en la lucha contra la corrupción manteniendo en el gobierno al señor M.Rajoy en la Moncloa, poco pueden hacer en este sentido.

A continuación interviene el señor Vidal, quien dice que los Recs son algo parecido al Procés. Es cansino i dura un any i Artur Más lo ha reconocido.

Al señor Lorenzo le indica que haciendo uso de la hemeroteca, el 9 de noviembre de 2007, don Javier Peris dice lo siguiente: Que vengan al Pleno los recs es fruto de la nefasta gestión del Ayuntamiento de Castellón, falta absoluta de previsión, disciplina y rigor. Más hemeroteca, Grupo Socialista pleno de marzo de 2010: hay que calificar los recs como descontrol del gasto y el Bloc, de un asunto tristemente recurrente. Don Javier Peris ha afirmado en el Pleno que lo que pretende el equipo de gobierno es un engaño para hacer creer a los ciudadanos que el Ayuntamiento hace una gestión económica impoluta que claramente no hace. El reconocimiento de facturas fuera de contrato es un engaño para la población y para las empresas, que son las primeras víctimas. Por su parte el concejal de entonces del Bloc, señor Nomdedéu, dice que este reconocimiento extrajudicial de créditos es un asunto tristemente recurrente y frecuente y ha acusado al equipo de gobierno de licitar contratos por importes muy inferiores a los que se han hecho, creando contablemente de que hay menos gastos. Seguro que los señores Peris, Calles y Nomdedéu estarán muy orgullosos del equipo de gobierno y de la gestión de los recs.

Porque aquí están un año más con las facturas que llegan al Pleno de manera irregular. El primer rec del año 72.000 euros y el segundo que sube bastante más hasta alcanzar 827.153 euros. Tiene objeción de fiscalización y ellos se preguntan por qué, ¿por gastos indebidamente adquiridos?, ¿por contrato finalizado en el momento del gasto, por ejemplo el de servicio de alarmas, jardinería, seguridad, teleayuda, limpieza de parques, ermita de la Magdalena, los semáforos, las señales, comunicaciones, salas de informática, material eléctrico, alumbrado, etcétera? Se pregunta que en la legislatura pasada criticaron mucho que se acabaran los contratos y se continuara prestando el servicio que se pagaba mediante recs y ahora ¿qué hacen?, ¿por qué no prevén

la finalización de los contratos con tiempo? No tienen planificación ni previsión.

Otro motivo es el exceso de gasto y otros, que les parecen especialmente graves desde su partido, uno es omitir los procedimientos de contratación pública marcados en la Ley de Contratos del Sector Público y el otro, una vez más, por no pedir tres presupuestos como se comprometieron a hacer. Un mes más han vuelto a faltar a su palabra.

Por último, una vez más han comprado ordenadores fuera del sistema de adquisición centralizada del Servicio de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No es la primera vez que pasa. Que pase una vez, bien; dos ya suena a cachondeo.

El tercero de los reconocimientos corresponde a una cantidad de 121.993 euros y aunque tiene informe favorable de la Intervención, tiene también el informe desfavorable de los técnicos.

En total, más de un millón de euros, el primer millón de este año. Pero no pueden hacer borrón y cuenta nueva. Este millón se suma a los millones del año pasado y esperan que en este ejercicio no superen la cifra que trajeron de recs en 2017. Como siempre, por responsabilidad se abstendrán porque las empresas han de cobrar por el trabajo realizado y no tienen por qué pagar sus errores. Lamentablemente cree que no merece la pena hacer una segunda intervención, porque no van a hacer caso de nada de lo que les digan desde su partido y van a seguir actuando de la misma manera. Vuestra merced no tiene espíritu de enmienda y no cree que sea un problema de aptitud sino de actitud, ¡qué pena! Así que mejor ahorra tiempo a todos los castellonenses, porque con este equipo de gobierno dinero es muy difícil ahorrarse.

Seguidamente interviene el señor Feliu, quien dice lo siguiente:

“Porten reconeixements extrajudicials de crèdit amb factures per valor d’1.008.000 euros, dels quals 900.000 tenen informe d’objecció per part de l’intendent general municipal.

Des que vostés governen han portat ja, fora dels procediments ordinaris més de mil factures per import de 15.300.000 euros. Com en totes les entregues, la casuística és molt variada i repetitiva. Ja els companys que m’han precedit han contactat quins tipus de factures hi ha. Com sempre, hi ha unes factures que són especialment protagonistes d’aquests recs, que són les factures de contractes ja finalitzats, això és, de contractes caducats, pels quals es continua pagant irregularment les factures emeses pel proveïdor. Estem parlant de 18 contractes caducats, dels quals tan sols 6 estan en tràmits avançats



per la seua nova licitació.

Un d'ells, per exemple, és el de manteniment de l'enllumenament públic que després d'un any i cinc mesos amb el contracte caducat, finalment ja estan les últimes fases d'adjudicació, des d'octubre de 2016 que va caducar, s'han pagat 1.600.000 euros sense cobertura legal. Com veuen aquest discurs es repetix ple darrere ple; però avui vaig a enforcar-lo d'una manera distinta per captar l'atenció. I és que ahir, buscant coses vaig trobar una notícia de premsa que ens pot dir el que són els recs veritablement. És a dir, vaig a dir el mateix però d'una altra manera.

És una notícia apareguda en Diario 16 el passat mes d'octubre de 2017 i l'únic que he fet és canviar les dades de la notícia per Castelló i les d'aquest projecte.

«L'alcalde, ací seria alcaldessa, ha sigut denunciat junt amb altres tres alts càrrecs municipals per un presumpte delicte de prevaricació administrativa que podria comportar una inhabilitació per a càrrec públic de 9 a 15 anys. La denúncia presentada per un grup municipal registra presumptes irregularitats en la pròrroga del contracte municipal amb l'empresa... (la que siga), que en l'actualitat és la concessionària dels serveis de senyalització, ací seria del manteniment de l'enllumenament públic de la ciutat. Durant més d'un any i cinc mesos, l'original eren dos anys i mig, aquesta empresa concessionària ha prestat el seus serveis a l'Ajuntament de forma il·legal, una circumstància que compta amb el vistiplau de l'executiu local. Segons la denúncia presentada el contracte amb aquesta empresa es va prorrogar més enllà de la seua duració legal màxima. Durant aquest temps l'alcalde i regidors d'eixa ciutat han aprovat a l'UTE factures de manteniment (ací ficarem d'enllumenat públic) per un import de 6 milions d'euros (en l'original eren 2'7) segons arreplega la denúncia. El primer contracte amb l'empresa es va signar en 2012 per un valor total de quasi 2'2 milions d'euros i va haver de concloure el 30 de setembre de 2016 (són les dades del contracte que tenim a Castelló). No obstant això, actualment seguix en vigor una resolució il·legal i arbitrària segons els denunciants. I tot això malgrat que ha quedat constància que l'interventor de l'Ajuntament ha posat de manifest la il·legalitat de les mesures. La denúncia per aquest delicte de prevaricació administrativa previst en l'article 404 del Codi Penal va dirigida contra l'alcalde, regidors de foment, d'hisenda, el funcionari responsable del control del projecte,

canvien-li el nom pels que hi ha ací.» Fi de la notícia.

És el mateix que jo he dit abans però com en altres ciutats es gasten el tema dels recs. Per tant estem parlant de coses serioses. Novament els recorde que vostés ja porten 1.000 factures il·legals per import de 15.300.000 euros, Intenten fer-ho millor.»

A continuació la Presidència diu que ella hauria d'anar acompanyada de molta gent al Jutjat i segurament hi hauria cua al Jutjat de Castelló.

Seguidamente interviene el señor Lorenzo, concejal delegado de Gestión Municipal, que dice al señor Feliu que no ha entendido muy bien lo que quería decir. No sabe si era una amenaza o una información, un chascarrillo o una nueva versión de aquello del rec, rec, rec. No sabe muy bien; pero francamente no sabe si ha estado muy afortunado en el símil de la denuncia y del supuesto procedimiento judicial contra los munícipes de ese ayuntamiento del que estaba hablando. Pero no va a echar la vista atrás.

Simplemente hablará de los procedimientos que tienen en marcha y recordar que no sólo en esta administración se aprueban en pleno expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito. Hace dos días aprobaron en la Diputación los correspondientes expedientes que tocaba a esa administración; puede que fuera mucho menos pero en otras épocas ha sido mucho más en esta administración y no hace falta irse muy lejos. Lo de menos o más siempre es relativo porque si se mira lo demás de antes aquí, produce escalofríos.

En cualquier caso estos tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por valor de 1.020.00 euros son esencialmente en servicios y suministros sin contrato fraccionado de acuerdo con la Ley. Efectivamente unos 43.000 euros la mayor parte de ellos correspondientes al mantenimiento y la actualización de Gestiona, del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos, que está en proceso de licitación y que confían pronto poder ya sacarlo de esta lista negra. Hay es verdad, como decía el señor Feliu, un número importante de contratos ya finalizados que están en proceso de reelaboración y algunos ya en procesos prácticamente formalizados. Efectivamente hay 865.000 euros correspondientes a expedientes de contratos ya finalizados y decir que tres de ellos: el de material eléctrico, telecomunicaciones y alumbrado extraordinario que están ya en proceso de licitación. Los de señalización horizontal, teleayuda, mantenimiento de alumbrado público y parques y jardines están pendientes de adjudicación y han terminado ya su proceso licitatorio y el de vehículos de la Policía Local está ya formalizado, tanto es



así que en dos o tres semanas se tendrán aquí los vehículos.

Esto no le congratula para nada pero es a nivel de información. También decir que hay cerca de 12.000 euros en excesos de gasto, suministros que superaban el gasto presupuestado para esas partidas en expedientes de 2017 y aquellos que no se han ajustado a los procedimientos impuestos por este gobierno para la tramitación de los contratos, suman en torno a 25.000 euros, que es como decía el señor Vallejo, facturas o procedimientos menores de 5.000 euros en los que no se ha pedido más de un presupuesto.

Repetir que van a intentar mejorar. Es verdad que tienen un buen número de expedientes de contratación o licitación que están en fase muy avanzada y que a lo largo de este mes se van a sustanciar y confían que vaya aminorando la lista de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A continuación interviene el señor Feliu, quien dice lo siguiente:

“No necessite amenaçar a ningú òbviament. Simplement era que es vegega la importància que tenen els recs, que és un procediment excepcional. Evidentment sabem que en el dia a dia hi ha certs temps i per tant el Grup Municipal Popular mantindrà el seu discurs sensat i amb vocació de govern. Òbviament ens abstindrem en els reconeixements extrajudicials de crèdit que porten objeccions; però instem a l'equip de govern a traure a licitació amb celeritat tots els contractes caducats.»

Finalmente interviene el señor Lorenzo quien contesta al señor Feliu que no duda de su buena intención. Desea insistir en una idea y por aprovechar esta intervención y huir un poco de los números, es verdad que han de tener en cuenta en esta administración y en el conjunto de administraciones públicas que se ha producido unos cambios muy importantes a lo largo de estos últimos años en el control de los procedimientos de contratación pública que se van a incrementar todavía más con la nueva Ley de Contratación del Sector Público que entra en vigor en pocos días y que va a exigir un esfuerzo muy importante de las administraciones públicas para cumplir con todos los criterios que exige la Ley, que en gran medida son de disposición de directivas europeas. Y es bueno que desde todas las administraciones sean conscientes de ello y que desde la administración que tiene competencias absolutas en materia de empleo y de

función pública se tome conciencia porque realmente las administraciones públicas en general van a tener problemas importantes a la hora de hacer seguimiento a todos esos procesos exigidos por la Ley de Contratación del Sector Público si no son capaces de reforzar el músculo de esos departamentos con el aporte de más funcionarios o técnicos capaces de llevar eso adelante.

En esta administración están trabajando para preparar bien la implantación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público pero insiste en que va a generar un nivel de tensión y de estrés importante en las administraciones.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de las propuestas.

En primer lugar se procede a la votación del punto duodécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán, Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, García, Guillamón, López, Lorenzo y Moliner, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo sobre aprobación de la relación de obligaciones 1REC/2018 (ejercicios anteriores).

A continuación se procede a la votación del punto décimo tercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora;

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo sobre aprobación de la relación de obligaciones 2REC/2018 (ejercicio 2018).

Finalmente se procede a la votación del punto décimo cuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó; votan en contra la señora Beltrán, señor del Señor, señora Peñalver y señor Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora .



Por consiguiente, por once votos a favor, cuatro votos en contra y doce abstenciones la Presidencia declara adoptado el acuerdo sobre aprobación de la relación de obligaciones 3REC/2018 (ejercicios anteriores).

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los diez puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señores Vidal y Zamora y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

**PUNTOS 15º Y 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER ADEQUAR EL PARC RIBALTA I EL PINAR DEL GRAU A LA NORMATIVA D'ACCESSIBILITAT UNIVERSAL Y ENMIENDA DE ADICIÓN DE CIUDADANOS Y MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A LA CREACIÓ D'UN CONSELL CONSULTIU SECTORIAL D'ACCESSIBILITAT I PER A L'IMPULS DE LA FIGURA D'INSPECCIÓ D'ACCESSIBILITAT.**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de las dos mociones aunque las votaciones serán individualizadas para cada una, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de la primera moción de Castelló en Moviment, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

«El Parc Ribalta i el Pinar del Grau són els dos parcs més emblemàtics de Castelló. Principals zones verdes i d'esplai de la ciutat. És de justícia que tots i totes les persones de la ciutat puguin gaudir en igualtat de condicions d'aquest dos paratges, així com de la resta de la ciutat. El 4 de desembre va vèncer el termini perquè tots els espais, públics i privats, complisquen amb la normativa en matèria d'accessibilitat. No cal dir que la ciutat

és troba molt lluny de complir amb la legalitat.

Segons l'Ordre de 9 de juny de 2004, de la Conselleria de Territori i Vivenda, per la que es desenvolupa el Decret 39/2004, de 5 de març, del Consell de la Generalitat, en matèria d'accessibilitat en el medi urbà, aquest ha de reunir les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació per a l'accés i utilització dels espais públics urbanitzats. Dites condicions bàsiques deriven de l'aplicació dels principis d'igualtat d'oportunitats, autonomia personal, accessibilitat universal i disseny per a totes les persones, prenent en consideració les necessitats de les persones amb diferents tipus de diversitat, així com les vinculades a l'ús d'ajudes tècniques i productes de suport. D'acord amb açò, es garantirà a totes les persones un ús no discriminatori, independent i segur dels espais públics urbanitzats, amb la finalitat de fer efectiva la igualtat d'oportunitats i l'accessibilitat universal.

Com que l'actual Pla d'Accessibilitat no contempla l'adequació d'aquest dos espais emblemàtics, proposem les accions urbanístiques següents al Parc Ribalta i al Pinar del Grau per millorar significativament l'accessibilitat:

#### PARC RIBALTA

El Parc Ribalta es troba en ple centre de la ciutat. Dedicat al pintor Ribalta, forma part de l'eix històric-artístic amb la plaça de la Farola, la Plaça Tetuan i la Plaça Major. Va ser declarat bé d'interès cultural en 1981, amb la categoria de conjunt històric. Des de la seua construcció en 1868 ha estat considerat l'espai d'esbarjo més representatiu de la ciutat, tant per persones adultes com per xiquets i xiquetes. Però el seu disseny original no va atendre l'accessibilitat, ni aquesta s'ha revisat mai. Així doncs, proposem les següents accions urbanístiques perquè totes les persones puguen gaudir del Parc Ribalta sense cap tipus de barrera arquitectònica:

1- Totes les entrades al parc per a vianants han de ser accessibles en tot el seu tram. Actualment existeixen voreres en desnivells que impossibiliten el pas a les cadires de rodes o a les persones amb mobilitat reduïda.

2- La rampa de l'edifici de la Pèrgola és massa estreta i massa inclinada, cap persona en cadira de rodes la pot fer servir. A més, ha de comptar amb barana a doble alçada.

3- L'única rampa d'entrada al parc per l'Avinguda Barcelona no arriba a cota zero.

4- L'entrada al passadís de les Arts per l'Avinguda Barcelona no dona accés accessible a la zona de l'estany ni a la de la Pèrgola.

5- Per accedir a l'estany ha d'haver al menys quatre rampes, situades en creu,



amb baranes a doble alçada. Actualment només existeix una rampa sense baranes.

6- Totes les escales d'accés a l'estany han de tindre barana a doble alçada.

7- En la zona de la Plaça de l'Obelisc, la vorera del banc ha de tindre continuïtat.

8- La zona de jocs infantils ha de comptar amb alguns jocs adaptats.

9- Cal posar cartells informant dels diferents serveis (quiosc, wc, jocs infantils, estany, temple, pèrgola...) adaptats a la diversitat sensorial, col·locant pictogrames, braille, etc.

10- Cal posar plànols a les entrades amb descripcions en braille.

#### PINAR

El Pinar del Grau és l'espai verd urbà de la ciutat amb major ús per part de la ciutadania. Un espai utilitzat per famílies i joves per a l'esbarjo, fer esport, celebracions i tot tipus d'activitats a l'aire lliure. Sent com és un espai de gran ús, els seus accessos haurien de ser adaptats i complir els requisits legals en matèria d'accessibilitat. Actualment, les persones amb mobilitat reduïda i les persones amb diferents capacitats veuen com els seus drets són vulnerats en aquest recinte de la xarxa primària de Castelló, situació que cal solucionar per fer efectiu el dret a la ciutat de tots i totes les seues habitants. Per tot això cal revisar i solucionar els següents aspectes del Pinar:

1.- Les entrades al Pinar haurien de ser accessibles. Actualment existeix un desnivell que dificulta l'accés a cadires de rodes i persones amb mobilitat reduïda.

2.- haurien d'existir camins de terra compactada entre els vials principals i les diferents infraestructures d'ús públic: paellers, wc, quioscos, jocs infantils. Actualment, la terra, la gespa i la pinotxa dificulta el pas a les cadires de rodes.

3.- les fonts de la zona dels paellers haurien de ser adaptades perquè arribe la gent amb dificultats de mobilitat. Especialment des de les cadires de rodes.

4.- la rampa d'accés al recinte de concerts-amfiteatre és massa inclinada i la seua pendent no permet que persones en cadira de rodes pugua pujar de manera autònoma. Cal donar-li menys pendent.

5.- en les graderies de l'amfiteatre cal reservar espai per a cadires de rodes, amb una tanca protectora i reservar uns seients per a gent amb dificultats de mobilitat.

6.- Cal fer accessible l'accés al pipi-can, on ara és complicat accedir amb cadira de rodes. I cal fer un passadís de fusta o similar fins els banquetes ja que el terra és de sorra tova i no es pot anar en cadira de rodes.

7.- Cal afegir jocs adaptats per a xiquets i xiquetes.

8.- les taules de pic-nic haurien de tindre espai per a que puguen utilitzar-se des de les cadires de rodes. Es pot ampliar les taules existents i les plataformes de formigó sobre les que estan instal·lades.

9.- Cal posar cartells informant dels diferents serveis (quiosc, wc, paellers, jocs infantils, restaurants) adaptats a la diversitat sensorial, col·locant pictogrames, braille, etc.

10- Cal posar plànols a les entrades amb descripcions en braille.

PROPOSICIÓ D'ACORD:

Instar l'Ajuntament de Castelló que inicié les accions urbanístiques proposades en aquesta moció amb l'objectiu d'aconseguir l'adequació en matèria d'accessibilitat, tant del Parc Ribalta com del Pinar del Grau, eliminant les barreres arquitectòniques que impedeixen gaudir d'aquest dos espais emblemàtics de la ciutat a tota la ciutadania en igualtat de condicions.»

En relación con esta moción se da lectura de una enmienda de adición del Grupo Ciudadanos, que dice lo siguiente:

“Se añadirían los siguientes puntos en la parte expositiva de la moción:

PINAR.

11. Adaptar todos los baños públicos haciéndolos accesibles y abiertos todos los días así como garantizar un adecuado mantenimiento de los mismos para evitar que se aneguen de agua y se impida el paso hasta los mismos.

12. Remodelar la acera de la avenida de Los Pinos para evitar la situación actual en que las farolas instaladas en mitad de la acera impiden el paso a personas con sillas de ruedas y conseguir que esta acera tenga el mismo ancho que la del resto del parque.

13. Remodelar el carril bici para garantizar su seguridad, sin que esté pegado a las entradas y salidas del parque y sin que la única separación de los viandantes sea la franja de pintura.

14. Garantizar el acceso adaptado a la piscina pública.”



Seguidamente se da lectura a la segunda moción de Castelló en Moviment, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El 26 de maig de 2016 vam aprovar en sessió plenària aquesta moció d'accessibilitat. Transcorregut més d'un any sense que el Consell s'haja constituït i la figura de inspecció no s'haja creat, tornem a presentar la mateixa moció.

La Constitució Espanyola en el seu article 9.2 atribueix als poders públics la promoció de les condicions perquè la llibertat i la igualtat de la persona i dels grups en què s'integra siguin reals i efectives. Així mateix, els atribueix la tasca de remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans i totes les ciutadanes en la vida política, econòmica, cultural i social. En relació amb les persones amb diversitat funcional, l'article 49 ordena als poders públics que prestin l'atenció especialitzada que requerisquen per gaudir dels seus drets.

En compliment d'aquest mandat constitucional, es va dictar la Llei 51/2003, de 2 de desembre, d'igualtat d'oportunitats, no discriminació i accessibilitat universal de les persones amb diversitat funcional, que va suposar un renovat impuls a les polítiques d'equiparació d'estes persones, centrant-se especialment en dues estratègies d'intervenció: la lluita contra la discriminació i l'accessibilitat universal.

La necessitat d'adaptar la nostra normativa al nou enfocament impulsat per la Convenció Internacional sobre els drets de les persones amb diversitat funcional, aprovada el 13 de desembre de 2006 per l'Assemblea de les Nacions Unides, ratificada per Espanya el 3 de desembre de 2007, i que va entrar en vigor el 3 de maig de 2008, va motivar l'aprovació de la Llei 26/2011, d'1 d'agost, que contenia d'altra banda un mandat dirigit al Govern amb vista a la refundició, regularització i harmonització de la legislació sobre la matèria. En exercici d'aquesta habilitació, es va dictar el Text Refós de la Llei General de drets de les persones amb discapacitat i la seua inclusió social, aprovat per Reial decret Legislatiu 1/2013, de 29 de novembre.

Per això, l'Ajuntament de Castelló deu redactar una ordenança específica com a instrument que desenvolupe i complemente, en l'àmbit municipal, la normativa estatal i autonòmica en matèria d'accessibilitat.

L'accessibilitat ha de ser part de qualsevol de les àrees d'actuació

principals i de totes en el seu conjunt; açò és, la perspectiva d'Accessibilitat Universal ha ser transversal en tots els àmbits d'actuació: cultura, hisenda, esports, educació, policia, urbanisme, medi ambient, etc. La seua consideració requerix coordinar objectius i propostes i intentar eliminar espais-frontera entre els sectors que tradicionalment han abordat l'accessibilitat (urbanisme, transport, comunicació i senyalització i edificació) . Per tal motiu, s'han de buscar enfocaments i activitats compartides i complementàries per a la solució dels problemes comuns, canals d'informació, coordinació i cooperació entre els diferents sectors afectats i programes d'acció transversals en què s'integren i combinen actuacions sectorials.

A l'hora de posar en marxa un programa d'acció transversal que afecte diverses àrees municipals, s'ha d'afavorir el diàleg i la coordinació per a evitar superposicions i incoherències internes, per la qual cosa és necessari establir un mecanisme de coordinació horitzontal.

Per tant, en base als arguments presentats i la normativa vigent, s'acorda:

1r. La creació d'un "Consell consultiu sectorial d'accessibilitat" com a forma de disposar d'un mecanisme de diàleg permanent i coordinació en el si de l'administració local, que evite incoherències i espais-frontera a l'hora de posar en marxa programes des de les diferents àrees. Així com que incloga en les seues competències la revisió de l'ordenança municipal d'accessibilitat.

*(1) Detallem les funcions de dit Consell en el Annex*

2n. Impulsar la figura d'un/a Inspector/ra d'Accessibilitat que vetlarà pel compliment d'esta Ordenança, detectarà i informarà sobre barreres d'accessibilitat en el medi urbà, en l'edificació, el transport i en la informació i comunicació de l'entorn municipal. Esta vigilància serà complementada pels altres servicis d'inspecció municipals i per la Policia Local.

3r. Traslladar l'acord als regidors i tècnics competents en la matèria.

ANNEX

- Perquè este Consell complisca les seues principals funcions de forma efectiva, és imprescindible la representació de cada una de les àrees o principals àmbits d'acció de l'administració local. Esta representació ha de ser tècnica i no política a fi d'aconseguir una verdadera eficàcia en el desenvolupament de les seues funcions. Això implica que existisca un continu diàleg en què participen els principals sectors d'actuació.

- El Consell haurà de reunir-se amb caràcter ordinari periòdicament, i també de forma extraordinària quan siga necessari. El dit Consell establirà canals d'interacció directa per a canalitzar les reclamacions de les persones usuàries en matèria de discapacitat.



- La finalitat del Consell és la d'assistir i assessorar als òrgans competents en l'exercici de les seues funcions, facilitant la participació dels col·lectius afectats, a més d'estudiar, tractar, valorar i dictaminar tots aquells expedients sobre concessió de llicència d'obra y/o d'obertura de negocis que pogueren plantejar la creació de noves barreres.

- El Consell desenvoluparà les funcions de control i seguiment de l'estat de l'accessibilitat en el municipi. Per a fer esta funció efectiva, ha de supervisar tots aquells projectes d'urbanització i edificació i desenvolupar informes preceptius respecte d'això, en els que es contemple el compliment dels criteris d'accessibilitat establits en la corresponent normativa local, autonòmica i estatal. L'atorgament de llicència, ha d'estar supeditat a estos informes.

- Paral·lelament, també assumirà les funcions d'assistència i assessoria als òrgans i àrees pertinents, amb la sol·licitud prèvia i, d'esta forma, garantir la inserció de la perspectiva d'Accessibilitat Universal en tots els programes i projectes que es posen en marxa (programes culturals, de participació etc.).

- El Consell podrà tramitar propostes d'actuació a través dels òrgans corresponents. Propostes que poden ser referides a qualsevol àmbit d'actuació: des de l'execució d'unes obres en una àrea concreta de la ciutat fins a la promoció d'una campanya de conscienciació.

- El Consell serà el canal a través del qual es canalitzen demandes i expectatives, per a complir també la funció de representació dels principals col·lectius afectats.»

Després de la lectura de les mocions, fa ús de la paraula la senyora Beltrán, que diu el següent:

«Agraïm la seua presència a les persones que ens han ajudat a l'elaboració d'aquesta moció visitant tant el Parc Ribalta com el Pinar, gràcies per la col·laboració.

L'accessibilitat ha sigut la gran oblidada durant els anys de govern del Partit Popular, prova d'això és que cap edifici municipal compleix la normativa d'accessibilitat, tant els edificis públics com privats, com els espais públics haurien de ser accessibles des del dia 4 de desembre de 2010, fa huit anys. Com que això no es va complir, la data es va prorrogar fins al 4 de desembre de 2017. Aquest termini també ha vençut. Ara ja no valen excuses, tant els edificis públics

com els privats i els espais públics han de ser accessibles com així ens ho van advertir les quatre persones que van intervindre en el Ple passat en el torn de precs i preguntes de la ciutadania.

Precisament perquè es complisca la legalitat, Castelló en Moviment vam presentar una moció per a la creació d'un Consell Consultiu i accessibilitat i per a impulsar la figura de la inspecció d'accessibilitat. Quasi dos anys després que la nostra moció s'aprovara en Ple ens trobem que no s'ha creat el Consell d'Accessibilitat ni l'Ajuntament compta amb la inspecció transversal a totes les regidories que assegure el compliment de la normativa en matèria d'accessibilitat. Així ens hem vist obligades a presentar per segona vegada la mateixa moció.

El problema de no comptar amb una inspecció d'accessibilitat és que ens trobem que totes les voreres continuen mal pavimentades. La prova és que no hi ha dues voreres igual. La ciutat segueix sent una gimcana per les persones amb mobilitat reduïda. Si ningú vigila les obres, es segueixen produint les mateixes errades del passat. Esperem que no hi hagen de passar dos anys més perquè la ciutat compte amb el Consell i amb la figura de l'inspector d'accessibilitat.

Ara Castelló en Moviment presentem aquesta moció d'adequació de les dues principals zones verdes i d'esplai de la ciutat: el Parc Ribalta i el Pinar, perquè ens pareix de justícia que tota la ciutadania pugui gaudir d'aquests espais amb igualtat de condicions, sense barreres arquitectòniques que ho impedisquen. Proposem mesures tan necessàries com que el Parc Ribalta, totes les entrades siguin accessibles en tot el seu traçat no només l'entrada principal que, a més, no compta amb accés per a la resta del parc. Per posar un altre exemple, la zona de l'estany només té una xicoteta rampa accessible quan hi ha almenys huit escales; això provoca que les persones en cadira de rodes hagen d'entrar i eixir per la mateixa rampa, la qual cosa fa una idea de com s'ha tingut en compte l'accessibilitat a la nostra ciutat.

Tampoc es pot descuidar la zona de jocs. No cal que tots els jocs infantils siguin accessibles però almenys alguns sí ho han de ser; han d'haver jocs per a xiquets i xiquetes que tinguin mobilitat reduïda perquè puguin desenvolupar les seues habilitats motores però tots els parcs han de comptar amb alguns jocs accessibles. Ens hem trobat que les entrades en el Pinar no són accessibles i que no compten amb passadissos de terra compacta que donen accés als diferents serveis del parc, com ara els jocs, els paellers, les taules, la piscina... També la rampa de l'Auditori no complix la normativa d'accessibilitat, només una persona molt atlètica podria pujar aquesta rampa amb cadira de rodes.



Els espais públics han d'atendre tota la diversitat de les persones a més de les de mobilitat reduïda, també la diversitat sensorial col·locant pictogrames i plànols en braille. Castelló en Moviment exigim que es complisca la Llei en matèria d'accessibilitat universal. L'accessibilitat és un dret reconegut en la Constitució que implica la supressió de totes les barreres que impedisquen la normal autonomia de les persones i el seu dret a gaudir de la ciutat en igualtat de condicions, perquè no són les persones les que estan discapacitades, són les administracions públiques que incomplixen la legalitat les que les discapaciten.»

A continuación interviene el señor Paduraru quien dice que están completamente de acuerdo en que existen muchísimas deficiencias en materia de accesibilidad en esta ciudad y están completamente de acuerdo en que subsanarlas es una necesidad urgente.

No lo tiene tan claro el bipartito que no ha hecho sus deberes ante el inminente fin del plazo de la Ley y hoy Castellón incumple esta Ley de Accesibilidad. En cuanto a la creación de un Consejo Consultivo Sectorial de Accesibilidad están de acuerdo, también con la creación de una figura de inspector de accesibilidad pero piden tajantemente que no sea un nuevo fichaje estrella sino que se haga con empleados públicos de la casa y que se regule entre todos cómo va a ser el fichaje, que luego todo son altos cargos con sueldos superiores a la Alcaldesa. Votan a favor por tanto de esta figura pero habrá que ver cómo se articula.

Están también a favor de la moción del Parque de Ribalta y del Pinar porque de hecho va en la línea de lo que vienen denunciando. Hace año y medio ya propusieron la accesibilidad en todo el Pinar y la contestación del equipo de gobierno fué que ya había un camino accesible; replicaron que sólo llegaba al aula natura, que está cerrada, e indicaron que estando rodeado de residencias de personas con discapacidad y de la tercera edad, no era accesible para ellos. Los miembros del tripartito no les hicieron ni caso.

Han reclamado hace semanas la accesibilidad del Parque de Ribalta y de su estanque porque incluso la gente ha tenido que fabricar sus propias rampas. Desde el principio de la legislatura han reivindicado parques infantiles inclusivos, de hecho, en este pleno se aprobó una moción de Ciudadanos para ello y, a partir de ahí, se instalaron algunos en Castellón; pero no suficientes.

Presentaron además una moción en la que pedían que todos los parques infantiles, también los de Ribalta y Pinar, cumplieran la normativa europea donde se incluye que deben haber juegos adaptados inclusivos. Por tanto, por dos veces desde Ciudadanos han reclamado en el Pleno los juegos infantiles adaptados inclusivos. Si hubiesen cumplido o aprobado sus mociones, no lo tendrían que reclamar ahora con esta moción, en la que reclaman los pictogramas y que Ciudadanos lleva meses reclamando el cumplimiento de su moción aprobada en octubre de 2016, que aún no se ha puesto en marcha y Castelló en Moviment votó en contra porque era moción y no proposición.

No se ha puesto en marcha pese a que ésta es una medida que supone un gasto pequeño; pero que puede ayudar a muchísimas personas con autismo y otros trastornos neuronales. Si se hubiera cumplido su iniciativa no tendrían que pedirlo hoy en esta moción. Por eso reclaman los pictogramas una vez más y han reclamado en infinidad de comisiones corregir deficiencias en materia de accesibilidad para mejorar en las aceras del distrito marítimo, por ejemplo. Han pedido también, presupuesto tras presupuesto, más fondos para el Plan de Accesibilidad por eso todo lo que proponen les parece necesario y urgente y apoyarán las mociones pero no les parece suficiente y han hecho una enmienda donde reclaman tres cosas. La primera, mejorar el acceso al Pinar del Grao. Castelló en Moviment la rechaza porque dice que sólo se ocupaba del interior del Pinar y ellos se preguntan que si las personas con movilidad reducida no pueden ni entrar en el Pinar porque se encuentran farolas en medio de la acera de acceso, por ejemplo, ¿para qué quieren un Pinar accesible si no pueden ni entrar?

La segunda, que todos los baños fueran adaptados y han dicho que no porque ya hay uno adaptado y defendieron que los usuarios con movilidad reducida se desplazaran hasta ése. Parece que no sepan el esfuerzo que supone desplazarse en sillas de ruedas. Desde Ciudadanos piden que todos estén adaptados y que se mantengan en buenas condiciones para que no se inundan como ocurre actualmente y esta circunstancia les impide entrar.

La tercera que el acceso a la piscina también esté adaptado porque ahora las personas con movilidad reducida no pueden entrar. Han dicho también que no porque dicen que ya pusieron todos los accesos y se sobreentiende; pero especifican el acceso al pipican, hablan del quiosco, los paelleros o restaurantes; pero nada de la piscina por ningún lado.

Conclusión, el equipo de gobierno cree que es infalible y no quieren aceptar ni siquiera ninguna sugerencia que venga de la bancada de enfrente. Efectivamente cada uno



tiene su talante y lo demuestra con los hechos. Lamentablemente han perdido una buena oportunidad de que se adapte completamente el Pinar y sus accesos porque ellos ya se han topado con el muro del bipartito reivindicando estas mejoras y a Castelló en Moviment, en cambio, les aprobarán la moción. Eso es lo que tiene sostener sillones.

Aún están a tiempo de cambiar de opinión y aprobarla. Afortunadamente para los castellonenses Ciudadanos no son como ellos. No tienen ningún problema ni cerrazón ideológica que les impida aprobar aquello que creen bueno para la ciudad. Por eso apoyarán la moción aunque rechacen su enmienda que seguirán insistiendo en ella y demostrarán que no tienen problema en pactar con izquierda o derecha para mejorar la vida de los castellonenses, es lo que tiene ser de centro y anteponer los intereses de los vecinos a la rivalidad política.

Seguidamente interviene la señora Pradas, quien dice que el Grupo Popular va a votar a favor de las mociones y de la enmienda presentadas y dirigidas a la mejora de la accesibilidad en la ciudad, a lo que siempre han estado y estarán a favor de perfeccionar y evolucionar en cualquier aspecto que mejore la accesibilidad en Castellón de la Plana. Y votarán a favor en coherencia con lo que ya presentaron en la sesión plenaria del pasado mes de noviembre de 2017. Entonces se aprobó una moción de su grupo por la que se acordó mejorar la inversión en la accesibilidad por parte de este Ayuntamiento. Inicialmente pedían 500.000 euros pero una enmienda de Castellón en Moviment reconvirtió esa cantidad en una mejora en la inversión y como aquí manda quien manda para que pudiera salir la moción adelante se quedó en que se mejoraría la inversión.

También se acordó a través de esta moción del Grupo Popular que se pusiera en marcha el Consejo de Accesibilidad y la creación de la figura del Inspector de accesibilidad, y cree que es ya la tercera vez que vienen estas figuras aquí al Pleno y desea recordar que ya se aprobó gracias a esta propuesta del Grupo Popular. Y votaran a favor también en coherencia con su enmienda a los presupuestos, ya que como los 500.000 no habían sido aceptados, plantearon que se incluyera esa cantidad para accesibilidad en los presupuestos de 2018. Y aquí los derechos de las personas con movilidad reducida no tuvieron tanta suerte como en la ocasión anterior en que sí que se aprobó la moción, pues la

enmienda fue votada en contra por el Partido Socialista, por Compromís y por Castelló en Moviment, quienes después dicen enarbolar la bandera de los derechos a favor de la igualdad entre todas las personas y pone este ejemplo para mostrar la incoherencia.

El Grupo Popular como quiere ser coherente votará lo mismo que siempre ha votado cuando se le ha planteado o han planteado propuestas de accesibilidad, o sea a favor. También desean recordar que su grupo siempre ha estado al lado de asegurar y avanzar en la accesibilidad en toda la ciudad y no sólo en el Pinar o el Parque Ribalta, que es lo que hoy están debatiendo. Y aún queda mucho por hacer al respecto y deben recordar las intervenciones de dos ciudadanos en la anterior sesión plenaria en el turno de ruegos y preguntas donde pusieron de manifiesto que queda todavía mucho por hacer no sólo en vía pública sino también en edificios municipales y, por tanto, cualquier propuesta que sea favorable en pro de la accesibilidad ahí estará su apoyo.

En definitiva su voto será a favor de que se cumpla la Ley de Accesibilidad Universal y también de que se salvaguarden los derechos de todas las personas que residen en Castellón o que lo visitan y a favor de que el gobierno municipal cumpla con la Ley y con las personas con movilidad reducida.

A continuación interviene el señor López, quien dice que asisten de nuevo a debatir cuestiones de accesibilidad en este Pleno, una cuestión nuclear para el equipo de gobierno, en dos mociones de Castelló en Moviment que debaten de forma conjunta. Por una lado, la moción que presentan para adecuar el Parque de Ribalta y el Pinar del Grau a la normativa de accesibilidad universal y por otro, para la creación del Consejo Consultivo sectorial de accesibilidad y para el impulso de la figura de inspector de accesibilidad que ya aprobaron hace unos meses.

Este gobierno tiene un compromiso firme por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y por ese motivo, desde el primer momento que asumieron la responsabilidad de gobernar esta ciudad han invertido esfuerzos y recursos para visibilizar y dignificar tanto a los colectivos como a las personas con discapacidad.

Ya manifestaron en anteriores sesiones plenarias que para este gobierno la accesibilidad es fundamental para todos y todas, indistintamente sean cuales sean sus capacidades y considerada como accesibilidad universal por la convención internacional de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad y las trata como sujeto de derecho, como derecho básico para el ejercicio y superación de todo tipo de barreras, independientemente de cuáles sean éstas.



En este sentido apoyarán las dos mociones ya que reflejan el compromiso y trabajo del equipo de gobierno para convertir Castellón en una ciudad más inclusiva y más amable.

En cuanto a la primera moción, trasladar a la señora Beltrán que las obras de acondicionamiento que plantean son perfectamente asumibles por parte de los servicios técnicos a excepción de las dos que se retiraban del Parque de Ribalta, como eran la adecuación del Templete con una rampa, que habrá que analizar de qué formas y qué mecanismos más en concreto se pueden plantear y el pavimento direccional en cuanto a la diferencia cromática que también planteaban en la moción. Este pavimento que cumple con la normativa de accesibilidad y que existe la diferencia cromática que se requiere forma parte del Plan de Accesibilidad puesto en marcha por este gobierno y recuerda además, que forma parte también de una segunda fase del itinerario accesible que comprende desde el Planetario a la UJI y que ya en este momento se ha ejecutado y la segunda fase que va desde Cardona Vives a la Farola, que se encuentra ya en licitación.

En cuanto a la segunda moción para la creación de un consejo consultivo y de la figura de inspector de accesibilidad, ya fue aprobada en este mismo Pleno en mayo de 2016 y que, consecuencia de la actual carga de trabajo de los servicios municipales no ha sido posible llevarla a cabo. Ya el día de su aprobación desde el mismo atril les informó de la dificultad que supondría llevar a cabo esa moción pero compartían perfectamente el fondo. Por tanto les apoyaron entonces y les apoyan hoy.

En diferentes reuniones, además, ha trasladado a la señora Beltrán que están trabajando en la puesta en marcha de consejo sectorial consultivo pero que existían dificultades técnicas para llevarlo a cabo. Aún así, han iniciado un grupo de trabajo mientras se aprueba el consejo consultivo, que lleva unos trámites lógicamente administrativos y tendrá que ser aprobado por este Pleno. Por lo tanto con este grupo que han iniciado para que con varias entidades y asociaciones que representan a los colectivos de las personas con discapacidad para que les ayuden en el diseño de la ciudad para que sea más inclusiva y más amable para todos y todas. Por tanto, apoyaran estas mociones y esperan que cuanto antes y siempre con la capacidad que en este momento disponen los servicios técnicos, puedan llevarlo a cabo.

Al señor Paduraru le indica que los pictogramas los están llevando a cabo y de hecho están trabajando con el gobierno de Aragón para que más pronto que tarde puedan tenerlos en todos los edificios e instalaciones municipales.

Seguidamente, interviene la señora Beltrán, quien dice lo siguiente:

“Senyor López, entenem les dificultats; però aquesta moció no es va aprovar fa uns mesos, fa dos anys que es va aprovar i encara no tenim ni consell, ni inspecció.

Ens sembla raonable el que s’ha comentat de la retirada de la rampa en el Temple, pensem que és un edifici protegit i ens sembla raonable. No així l’esmena de Ciudadanos perquè parlava del voltant del Pinar i aquesta moció fa referència a la zona «in situ» del Pinar. Aleshores, aconsellem a Ciudadanos que si volen presentar una moció pels voltants que la poden presentar i no apropiarse del treball de la resta de grups.

Castelló en Moviment seguirem treballant perquè es complisca la llei en matèria d’accessibilitat universal perquè totes les persones puguin gaudir de la ciutat en igualtat de condicions».

A continuació interviene el señor Paduraru quien dice que si proponer mejoras en una moción es apropiarse de su trabajo, cree que hablan idiomas diferentes.

Para lo que proponen y en lo que están de acuerdo, hace falta aumentar los recursos para el plan de accesibilidad. El año pasado desde Ciudadanos presentaron una enmienda para que se ampliase la partida hasta 150.000 euros. El tripartito se negó y la vetó, también Castelló en Moviment. Este año hacen caso y lo aumentan a 150.000 euros, pero ya es tarde. No se cumple con la Ley de Accesibilidad, están fuera del plazo y necesitan pisar el acelerador. Por eso desde Ciudadanos pedían un aumento mayor y también se negaron el equipo de gobierno y Castelló en Moviment.

No les vale con que todas las iniciativas que impulsa el bipartito ya son accesibles y por eso no hace falta aumentar la partida del plan de accesibilidad, primero porque, faltaría más que las nuevas iniciativas no cumplieren la Ley y, segundo, porque no siempre la cumplen como ha ocurrido en el Menador, que tienen que manifestarse las personas con movilidad reducida para reclamar que no les envíen por la puerta de servicio.

Volviendo a la moción, por supuesto que la aprobarán como ha dicho; pero pide a Castelló en Moviment que, como socio del bipartito, reivindique con la misma intensidad que reclama tener un puesto de director en el consejo municipal de inspección, que se cumplan las mociones de Ciudadanos que proponen mejoras en materia de accesibilidad en



la ciudad y esperan que el bipartito cambie su forma de actuar y la ejecute antes de acabar la legislatura y no tengan que traer al pleno reiteradamente estas propuestas como han visto hoy aquí.

Finalmente interviene el señor López, quien dice que desea contestar sobre la propuesta de invertir más en accesibilidad. Los datos que cuentan son Maestria 1'2 , cinco millones de euros, un tercio para accesibilidad; itinerarios accesibles Planetario a la Universidad Jaume I, 100.000 euros y en este momento licitando la segunda fase, otros 100.000 euros; obras en el Ciudad de Castellón, en Chencho y en varias instalaciones deportivas más de 400.000 euros; plataforma de transporte con objeto de facilitar el acceso al transporte público, cuatro instaladas más una que se instaló ya, y 17 plataformas que se instalarán por EDUSI-CS, 290.000 euros; adecuación de la accesibilidad del Tetuán XIV, mejora en la accesibilidad del Pinar y Parque Rafalafena, más de 100.000 euros; mejora de columpios accesibles, mejora en la página web, adaptación de estas sesiones plenarias a lengua de signos; creación de la oficina de discapacidad... No les podían aceptar la moción porque destinan mucho más a accesibilidad hoy en día.

Por tanto, recomienda al señor Paduraru que visite el Menador porque no hay puerta de servicio, hay tres puertas y están buscando una solución para que sean accesibles.

A la señora Pradas le indica que de aquellos polvos, estos lodos. Si hoy en día no se tiene una ciudad completamente accesibles es porque en doce años no han hecho nada. Les pide otra vez que les apoyen y que se pongan a trabajar junto al gobierno para poder solucionar y poder tener una ciudad más amable y más accesible que al fin y al cabo es lo que quieren todos los grupos que están aquí representados.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que se va a proceder en primer lugar a la votación de la enmienda de Ciudadanos a la primera moción de Castelló en Moviment. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del

Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda de Ciudadanos.

Seguidamente se procede a la votación del punto décimo quinto. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la moción de Castelló en Moviment para adecuar el Parque Ribalta y el Pinar del Grao a la normativa de accesibilidad universal.

Finalmente se procede a la votación del punto décimo sexto. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la moción de Castelló en Moviment para la creación de un consejo consultivo sectorial de accesibilidad y para el impulso de la figura de inspección de accesibilidad.

#### **PUNTO 17º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A INCREMENTAR LA TRANSPARÈNCIA DEL PROCÉS URBANÍSTIC AL TERME DE CASTELLÓ.**

Es dóna lectura en extracte d'una moció de Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«L'especulació urbanística ha estat un dels principals canals d'entrada de la corrupció en l'Administració local. Hi ha diversos casos en què s'ha constatat la manca de control per a aquest tipus d'activitats irregulars, especialment pel marc legal en matèria d'urbanisme, el qual ha permés que les requalificacions del sòl, sobretot en els anys de la bombolla immobiliària, hagen estat un mecanisme per a fer negoci de forma irregular.

Des de Castelló en Moviment considerem necessari prevenir aquestes pràctiques en els processos urbanístics susceptibles de generar-les. Val la pena recordar que un d'aquests mecanismes és la injecció de grans quantitats de diners als propietaris de terrenys requalificats. El mecanisme especulatiu és senzill: es compra sòl a baix cost, el qual posteriorment es requalifica i ven amb grans rendibilitats per a l'especulador. En aquest procés el ple de l'Ajuntament té la competència de la requalificar el sòl, una decisió que



aprofiten els especuladors comprant sòl amb informació privilegiada i/o pressionant perquè els terrenys de la seua propietat es requalifiquen.

En el marc d'aprovació del nou Pla General, el Document de síntesi publicat per l'Ajuntament contempla una reducció considerable de la quantitat d'hectàrees susceptibles de ser objecte d'especulació respecte al plantejament vigent. Tanmateix, auditar aquesta pràctica urbanística és un exercici de transparència sobre les pràctiques irregulars del passat, així com un sistema d'alerta sobre l'especulació urbanística que es puga produir en el futur.

El consistori disposa dels plans urbanístics del seu terme, així com de la informació dels terrenys que ha requalificat. Per la seua banda, els registradors de la propietat poden corroborar els canvis en la titularitat dels terrenys afectats. Amb aquestes dades l'Ajuntament pot fer un registre públic seguint els següents passos:

PAS 1. Identificar els terrenys que han augmentat edificabilitat, densitat o que l'ordenació urbanística ha modificat el seu ús, des de l'últim Pla General tramitat a la ciutat, és a dir, des de l'any 2000 fins a l'actualitat.

PAS 2. Identificar, a partir de la informació obtinguda, consultant els departaments municipals corresponents o en el registre de la propietat, els propietaris d'aquests terrenys durant els 5 anys anteriors a la seua requalificació. Fer constar en l'expedient la identitat de tots els propietaris o titulars d'altres drets reals sobre les finques afectades.

PAS 3. Fer un registre públic on consten els terrenys requalificats georeferenciats, la seua superfície, l'edificabilitat permesa, l'import de les plusvàlues generades per la seua requalificació i el propietari/beneficiari de la requalificació, complint la llei de protecció de dades.

Convé ressaltar que l'article 70 ter que es va incorporar a la Llei reguladora de les bases del règim local, a través de la Llei de sòl del 2008, ja pretenia incrementar la transparència del procés urbanístic, prevenint el tràfic d'influències i altres supòsits de corrupció vinculats a les requalificacions de finques realitzades mitjançant modificacions puntuals del planejament. De fet, es va incorporar una disposició que afegia:

*Addició d'un nou article 70 ter.3. Quan una alteració de l'ordenació urbanística, que no s'efectua en el marc d'un exercici ple de la potestat d'ordenació, incrementa l'edificabilitat o la densitat o modifica els usos del sòl,*

*s'ha de fer constar en l'expedient la identitat de tots els propietaris o titulars d'altres drets reals sobre les finques afectades durant els cinc anys anteriors a la seua iniciació, segons consta en el registre o instrument utilitzat a efectes de notificacions als interessats de conformitat amb la legislació en la matèria.*

Per tant, amb l'aplicació d'aquesta moció proposem implementar-ho a tots els instruments d'ordenació que es realitzen a la ciutat amb l'objectiu de prevenir aquestes pràctiques especulatives i l'adopció del següent acord: Instar l'òrgan competent a la creació d'un registre públic de requalificacions de sòl en els termes exposats en aquesta moció.»

Després de la lectura de la moció, intervé el senyor del Señor, que diu el següent:

«Transparència del procés urbanístic és del que estem parlant. No insistirem en la necessitat d'una màxima transparència i participació en tots els processos urbanístics. La transcendència econòmica i social dels plans i els instruments urbanístics constitueixen per sí mateix una poderosa raó per a impulsar al màxim la participació de la ciutadania. Malgrat això, les enormes plusvàlues generades pel desenvolupament urbanístic del sòl és un important element de pressió per tractar de mantenir reservada la informació; és a dir, la informació quan menys gent la conega, evidentment més valor i més preu adquireix i és del que estem parlant. Durant dècades hem vist com la iniciativa política al País Valencià tant pel que fa a les polítiques de turisme, per exemple, o al model territorial han vingut marcades per interessos netament urbanístics que feien i desfeien segons volien sense cap tipus de fre, més aviat al contrari, amb la connivència dels successius governs que hem tingut i hem patit al País Valencià, que feien lleis a mida perquè després els ajuntaments facilitaren la tasca dels especuladors. Bàsicament hem patit durant anys un urbanisme a la carta, al gust i a la mida dels agents urbanitzadors. Molts han estat els casos a la ciutat de Castelló on s'ha constatat la manca absoluta de control municipal per aquest tipus d'activitat irregular, especialment pel marc legal en matèria d'urbanisme, el qual ha permés que les requalificacions del sòl, sobretot durant els anys de la bombolla immobiliària, hagen estat un mecanisme per a fer negoci d'una manera irregular, que és també una forma de corrupció, entre cometes, legal.

A més el planejament urbanístic i la seua normativa es modifica amb una relativa freqüència. El desenvolupament urbanístic del sòl està subjecte a constants canvis, de fet, l'ocupació del territori, l'assentament urbà, no són en absolut fenòmens estàtics i és bastant comú que en la vigència d'un Pla General es modifiquen o es produïsquen algunes modificacions que no necessàriament són en compliment de l'interés general.



Així a Castelló tenim experiències sobretot en l'àmbit d'alguns convenis entre l'ajuntament i determinats particulars, jo diria molts particulars. De fet en ocasions, sota el pretext de satisfer els interessos generals, els convenis només persegueixen personalitzar el desenvolupament urbanístic i adaptar-los als desitjos d'aquell urbanitzador o promotor interessat i correm el risc de tornar a repetir, no diria errades, però aquestes temptacions.

Des de Castelló en Moviment considerem necessari prevenir aquestes pràctiques en els processos urbanístics susceptibles de generar-les. Val la pena recordar que d'aquest tipus de mecanismes es van injectar grans quantitats de diners a alguns propietaris beneficiats en les requalificacions. El mecanisme especulatiu és ben senzill: es compra un sòl a un preu i a eixe sòl l'especulador li obté una enorme rendibilitat en un procés en el qual l'Ajuntament té les competències de requalificar aquest sòl. Són decisions evidentment a la carta que ja dic que se n'aprofiten els propietaris d'aquest terrenys.

En el marc de l'aprovació del nou Pla General el document de síntesi publicat a l'Ajuntament contempla una reducció considerable de la quantitat d'hectàrees susceptibles de ser objecte d'especulació respecte al plantejament que ara està en una situació transitòria. Tanmateix allunyar aquesta pràctica urbanística és un exercici de transparència sobre les pràctiques irregulars del passat així com un sistema d'alerta sobre l'especulació urbanística que es puga produir en el futur. La cosa no és en absolut complicada. L'Ajuntament disposa de plans urbanístics en el nostre terme així com la informació dels terrenys que s'han requalificat i els registradors de la propietat poden corroborar els canvis de la titularitat en els terrenys afectats.

Amb aquestes dades l'Ajuntament pot fer un registre públic i nosaltres suggerim que es faça en diferents passos. Identificar els terrenys que han augmentat l'edificabilitat, la densitat, ha canviat la seua ordenació urbanística, el seu ús, des de l'últim Pla General fins a l'any 2000 que estem mantenint ara. Identificar a partir de la informació obtinguda consultant els departaments municipals corresponents o en el registre de la propietat els propietaris d'aquests terrenys durant cinc anys anteriors a la seua requalificació i fer constar en l'expedient la identitat de tots els propietaris o titulars d'altres drets sobre aquestes finques. I fer un registre públic on consten els terrenys requalificats per saber, per tindre notícia de què és el que està passant en aquests terrenys.

Després continuarem parlant. Al final del que estem parlant és que la gent tinga al seu abast la informació i que els informes i expedients que es tenen a l'Ajuntament tinguen aquesta informació durant els cinc anys anteriors a la requalificació dels terrenys.»

Seguidamente interviene el señor Vidal quien dice que desde Ciudadanos apuestan por la transparencia pues es uno de sus principios a impulsar; pero no están dispuestos a saltarse la Ley a la torera. Se proponen unas medidas a las que, en primer lugar, no se tiene competencias. La competencia es y será del Registro de la Propiedad y de Hacienda. En segundo lugar, se proponen unas medidas en las que se caen en duplicidad. Los mecanismos ya están establecidos por Ley. El registro de la propiedad está en el Registro de la Propiedad y Hacienda es la encargada de comprobar si ha habido fraude o no. Quieren por tanto que el Ayuntamiento recoja los datos que ya están en otras administraciones.

Le fascina que no aprueben mociones suyas como crear un buzón en el Ayuntamiento para que la gente denuncie la brecha salarial porque lo consideran duplicidad pero sí que presentan que el Ayuntamiento haga un registro con toda la información de otras administraciones, la ley del embudo.

En tercer lugar, quieren cargarse la Ley de Protección de Datos a la torera. La información del propietario de una vivienda o un solar en concreto se puede conocer yendo simplemente al Registro de la Propiedad y rellenando un formulario; pero no tiene porqué haber un registro público en el que se identifique qué propiedades y dónde tiene cada persona o de quien es cada casa. Eso pasa en Cuba y en Venezuela, eso lo primero y lo segundo es que ni mucho menos ha de saber todo el mundo lo que alguien gana en plusvalías. La información fiscal es privada y de forma muy respetuosas recuerda unas declaraciones muy sensatas del señor Lorenzo diciendo que tenía que formular y tardar en poner en marcha la carta tributaria porque no sabía y estaba en duda cómo formular que la información fiscal cumpla la Ley de Protección de Datos.

Hacen referencia al artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local pero no se han dado cuenta de cómo acaba, pues dice: "A efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia" No ampara que se haga un registro público para que todo el mundo vea los propiedades y datos fiscales de todos.

Por supuesto que quieren impulsar mecanismos de transparencia para que no se corrompione en Castellón; pero dentro del marco legal y conociendo las competencias.



A continuación interviene el señor Simó que dice lo siguiente:

«En l'exposició de motius d'aquesta moció s'expliquen algunes pràctiques del passat per a beneficiar-se de la requalificació de terrenys. Perquè això passara hi ha un condicionant bàsic que en la redacció d'exposició actual del Pla General no ha ocorregut i és el de la informació privilegiada. I podem assegurar que això no ha ocorregut perquè des de desembre de 2016 amb els tallers participatius Castelló Ciutat Viva i el web municipal Pla General Castelló. es, tota la informació ha estat a l'abast de qualsevol ciutadà que haja volgut consultar. Per això ens pareix poc adequat barrejar en aquesta moció pràctiques del passat que cal corregir amb la tramitació del nou Pla General. Caldria no liar.

L'article 73 el va introduir el 2013 Zapatero, els socialistes. En la Llei de Sòl perquè es retractassen tots aquells que volgueren modificar els seus plans a costa de pelotazos, d' haver comprat les finques prèviament. Aquesta circumstància no es dona actualment a Castelló perquè el nou Pla General com a norma general el que fa és requalificar el mínim i no augmentant edificabilitat i la informació a més, és pot consultar per qualsevol ciutadà. De fet, ara mateix, actualment des dels nostres mòbils i ordenadors es pot accedir a la suficient informació per identificar quins terrenys han estat requalificats. Si be és cert que aquest article solament és per a modificacions de planejament i no per a nous plans precisament perquè l'exercici ple de la potestat d'ordenació s' exerceix precisa i exclusivament a través de la formulació d'un nou Pla General o la revisió d'un existent; la redacció d'un nou Pla General com està passant actualment en aquesta ciutat.

Per això, segons marca la Llei, senyor Vidal, no caldria realitzar aquest registre en les variacions que proposa el nou Pla General; si en les modificacions del planejament urbanístic. Això és el que diu la Llei ací a Espanya des de 2013.

Entenem que en aquest registre que proposa la moció caldria actualitzar la informació urbanística cada vegada que es modificara el planejament i es revisara el Pla General però caldria definir cada quan s'hauria d'actualitzar la informació relativa a la propietat. En honor a la transparència votarem sí a la moció i des de la regidoria d'Urbanisme conjuntament amb la de modernització realitzarem aquest registre mitjançant un «gis» per a prevenir pràctiques especulatives encara que, avisem, prioritzarem la revisió i aprovació

definitiva del nou Pla General a aquest registre.

En la tramitació d'un nou Pla General creiem que cal centrar els esforços en aprovar-ho i dotar a la ciutat d'una ferramenta bàsica que ens manca fa massa anys. No té sentit que revisem el passat si això ens impossibilita avançar cap al futur i els recursos municipals són els que són. És per això que votarem sí a aquesta moció, perquè l'objectiu ens agrada, el compartim des del govern encara que tal vegada el moment no siga el més adequat. I votarem sí perquè suposa una ampliació de la Llei, una Llei estatal, una Llei espanyola del article 73, de Zapatero, de 2013; una ampliació d'aquest registre de 2013 amb modificacions de planejament i amb nou Pla General.»

Seguidament intervé el senyor del Señor, que diu el següent:

«Senyor Vidal, està vosté en Espanya, que és on tanquen a cantants per cantar coses que a vostés no li agraden, gràcies a la Llei mordassa del Partit Popular que vosté ha donat suport. Estem en Espanya que és on censuren exposicions en Arco, on retiren llibres que parlen de qüestions que a vosté no li agraden.

Jo no sóc jurista, déu me lliure si no me passaria com vosté el dia ací llegint articles i això és pesadíssim, ja li dic, ha de ser molt dur. Però li diré que la Llei reguladora de bases de règim local a través de Llei del sòl de 2008 incorpora un article que diu que quan una alteració de l'ordenació urbanística que no s'efectua en un marc d'un exercici ple de la potestat d'ordenació, incrementa l'edificabilitat o la densitat o modifica els usos del sòl, s'ha de fer constar en l'expedient la identitat de tots els propietaris o titulars d'altres drets reals sobre les finques afectades durant els cinc anys anteriors a la seua iniciació. És a dir, mire's vosté també la Llei.

El que no volem efectivament senyor Simó, sabem que ara la situació és una altra, però no sabem quina situació vindrà i el s que no volem és que torne a passar la comidilla que hi ha a aquesta ciutat que és ben gran, que perquè determinats càrrecs públics estan vivint a primera línia de mar en el parc litoral o per què es va requalificar el Pinar i hi ha la sospita que algun o alguna regidor o regidora d'aquest Ajuntament està allà, o què va passar, per què hi ha fóra d'ordenació uns col·legis d'elit privats, per què hi ha al costat del Riu al mig dels horts un supermercat amb una gasolinera? Són comidilles que estan ahí. Qui tenia aquell sòl, qui s'ha beneficiat d'aquestes qüestions suposadament per interés? No volem que això torne a passar; està molt lleig que la gent pense que en aquest ajuntament hi ha hagut regidors que fan jugades per a obtenir benefici de les requalificacions. És el que estem demanant. El que estic dient és que com no volem que



això torne a passar, que això està en el ambient i que tots sabem o tots sospitem o tots en parlem, no volem que això passe. Volem que la gent quan parle ho sàpiga amb certesa i volem saber a través d'eixe registre qui se n'ha beneficiat, simplement.»

A continuació ús de la paraula el senyor Vidal que diu el següent:

«Senyor del Señor no anem a gastar aquest plenari per a fer una discussió del Trivial; però hi ha una màxima legal que no falla, que d'una excepcionalitat no es pot fer una generalitat. L'excepció la conec però no es pot dur al terme que vosté vol dur-la. Competència local no en tenim. No parlava de l'excepció, me referia a que no teníem competència per a fer tot el que vosté vol fer. No la tenim.

En aquesta foto de quan vostés van presentar el Pla General estaven tots vostés i no entenc com estan presents en el Pla, ara reclamen més mecanismes de transparència. Me consta entendre-ho.»

Continua el señor Vidal diciendo que, hablando de transparencia, los vecinos que van a consultar el Plan General les dicen que además de que están los paneles informativos sólo en valenciano se quejan de que la información es tan técnica que a no ser que sean expertos en la materia no pueden consultar. La única opción que tienen es llevar los datos de su casa porque el funcionario les ayuda; pero para quienes quieren consultar en términos generales el proyecto propuesto para la ciudad, sus recalificaciones de terreno a las que hacen referencia, les es totalmente imposible. Los vecinos reclaman por ejemplo maquetas, como las que elaboraron los alumnos de la UJI y eso también entienden que es una forma de transparencia.

Volviendo a la moción, por supuesto que hay que usar mecanismos para que alguien no tenga información privilegiada y se enriquezca con ello, están completamente de acuerdo; pero dentro de la Ley y de una excepcionalidad nunca se puede hacer una generalidad y las competencias muchas veces son exclusivas y a la vez excluyentes.

Seguidamente interviene el señor Pérez Macián, quien dice que interviene en este turno porque lo que quiere decir no le ocupará más de dos minutos. "A buenas horas mangas verdes" el señor del Señor que según ha

hecho público en reiteradas ocasiones lleva dos años y medio negociando el Plan General con el Partido Socialista y Compromís, pide hoy que la gestión del Plan General se vea incrementada con mayor transparencia. Hoy que ese Plan en su parte estructural ya está en exposición pública y el tiempo ya está corriendo en contra de los propietarios de esta ciudad para presentar alegaciones. Es hoy cuando le parece que la elaboración de ese Plan no es suficientemente transparente y no parece normal ni lo más oportuno. Tras dos años negociando este Plan por los despachos del Ayuntamiento viene hoy a decir que se cree un registro público de recalificaciones de suelo.

Piensa que será para el Plan General de 2095, porque para éste, que es el que hoy ocupa y preocupa a los ciudadanos parece que han llegado un poco tarde. Por tanto está claro que cuando anunciaba que este Plan iba a ser verde, se estaba refiriendo a algo más que al color del Plan, porque insiste en lo de “ a buenas horas mangas verdes” y se abstendrán considerando que si lo que propone es para dar transparencia al Plan que en este momento es el que ya está en exposición, pues llega excesivamente tarde.

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Veu senyor del Señor com no era el moment? Després arriba gent com el senyor Pérez i el senyor Vidal i confonen altres processos urbanístics amb el Pla General. Jo entenc que per a ells que gasten arguments simples, un argument una miqueta més complexe i veuen la paraula urbanisme i ja pensen que és el Pla General. Per això en la meua primera intervenció en cap moment fique en dubte el fons de la qüestió sinó el moment perquè pot passar el que avui regidors de la Corporació han fet, que és o confondre voluntària o involuntàriament que jo això ho dubte perquè senyors Vidal i Pérez, en cap moment de la moció fica res del Pla General, fica de processos urbanístics, llegisquen les mocions. No es parla del Pla General ni de la informació en aquest Pla General. El que sí que crida l'atenció és i demostra que Ciudadanos cada vegada es pareixen més al PP perquè vindre ací i demanar maquetes, ja me dirà vosté.»

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo; votan en contra la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora



Pradas y señor Sales,.

Por consiguiente, por quince votos a favor, cuatro votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción de Castelló en Moviment.

**PUNTO 18º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ EN MOVIMENT PEL 8 DE MARÇ.**

Es dóna lectura en extracte d'una moció dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Les dones de tot l'Estat espanyol s'estan organitzant per a dur a terme una vaga el proper dia 8 de març, coincidint amb el Dia Internacional de les Dones Treballadores. La vaga es planteja, no només com la clàssica vaga de treball assalariat, sinó que va molt més enllà. L'objectiu és visibilitzar tot el pes que recau de manera injusta sobre les dones, derivat de la divisió sexual de treball en la nostra societat patriarcal i capitalista.

Les dones continuen fent-se càrrec, majoritàriament, dels treballs de cures i de sosteniment de la vida, sovint en condicions molt precàries, ja siga en el context de la família o en treballs remunerats relacionats amb aquest camp, moltes d'elles dones migrants doblement explotades pel fet de ser-ho. Aquesta sobrerrepresentació, aquest repartiment desigual dels temps de dones i homes, té unes conseqüències directes sobre les seues oportunitats per a ocupar els espais públics, ja siga en el món laboral, acadèmic, polític o en la societat en general. A més, el salari de les dones es continua considerant un complement al salari familiar, cosa que legitima el que es coneix com a bretxa salarial. La socialització, des de ben menudes, és clau en la reproducció d'aquest sistema desigual i injust. Per tot això, la vaga s'estructura al voltant de quatre eixos: laboral, treballs de cures, consum i educació. Es tracta de visibilitzar que, sense les dones, el món s'atura.

Com a Ajuntament, cal donar suport a aquest tipus d'iniciatives amb mesures concretes, que vagen més enllà d'una simple declaració d'intencions. Dins de les competències municipals, es poden dur a terme nombroses actuacions que afecten aquesta institució, la més propera a la ciutadania. Cal pregonar amb l'exemple, en tots els àmbits en què tenim responsabilitat directa.

Així, l'administració té un gran pes en l'activitat econòmica de la ciutat, sobretot a través de la prestació de serveis públics. Cal, per tant, assegurar que les empreses que treballen per a aquesta institució implementen mesures d'igualtat que afecten el seu personal. La mateixa exigència s'ha d'aplicar a les polítiques de personal del propi Ajuntament, als horaris d'atenció al públic o al disseny dels plans de mobilitat de la ciutat, per tal de facilitar la conciliació entre la vida laboral i la vida personal/familiar, en tota la seua complexitat i caminant cap a la coresponsabilitat.

A més, tenim competències importants relacionades amb els treballs de cures, com poden ser els serveis d'atenció a domicili, les escoletes municipals o l'escola de matí i vesprada. L'Ajuntament també té un paper important en temes d'ocupació, sobretot a través del Consorci del Pacte Local d'Ocupació, des del qual es poden dissenyar i implementar plans adreçats específicament a les dones, i en especial a aquelles que passen o han passat per experiències que les col·loquen en inacceptables posicions de vulnerabilitat, com la violència masclista, l'explotació sexual o la discriminació per origen.

Per tot l'exposat, s'acorda: Instar el govern municipal a:

1. Elaborar un estudi/informe sobre la situació laboral i salarial dels treballadors i treballadores de l'Ajuntament, per tal d'actualitzar el Pla d'Igualtat dels treballadors i treballadores de l'Ajuntament, en què hi hauran de figurar les diferents mesures a adoptar per a eliminar qualsevol discriminació de gènere i per a facilitar la conciliació de la vida laboral, familiar i personal, i establir mecanismes per al seu seguiment.

2. Analitzar els horaris d'atenció al públic de l'Ajuntament, per tal de redefinir-los, si és necessari, amb l'objectiu de garantir l'accés normalitzat de les dones i els homes als serveis públics.

3. Valorar, en els processos de contractació pública, el fet que el personal destinat a la seua execució estiga acollit a un pla d'igualtat visat, com a mesura de transició cap a la seua exigència com a condició obligatòria d'execució.

4. Crear un espai en la web d'Igualtat per a difondre les empreses de Castelló que tenen el segell d'igualtat.

5. En els estudis sobre possibles remunicipalitzacions de serveis, estudiar prioritàriament aquells contractes amb data de venciment propera que presenten un alt grau de feminització del personal i que, per les seues característiques, siguen susceptibles de comportar una millora considerable en les seues condicions laborals en el cas de passar a gestió municipal directa.

6. Establir els mecanismes necessaris per a analitzar l'ús i les necessitats dels



serveis municipals relacionats amb les cures i el sosteniment de la vida, com ara el Servei d'Atenció a Domicili, les escoltes infantils, l'escola de matí i vesprada, etc, per tal de detectar possibles mancances i garantir un ús equitatiu dels temps entre dones i homes.

7. Incorporar la perspectiva de gènere en els instruments de planificació de les polítiques de mobilitat de la ciutat, aprofitant l'actual diagnòstic per a un Pla de Mobilitat Metropolità, que haurà d'incloure l'anàlisi dels diferents usos, horaris i itineraris, per tal d'establir mesures cap a una ciutat més inclusiva i segura.

8. Incloure clàusules socials com a condició d'execució en els subministraments tèxtils, tant directes com indirectes (per exemple, en els uniformes emprats en l'execució d'obres i serveis), que garantisquen el respecte als convenis de l'OIT en tot el procés productiu, per ser aquest un sector amb un alt nivell d'explotació de dones a escala global.

9. Impulsar, des del Pacte Local per l'Ocupació, l'elaboració, posada en marxa i seguiment accions específiques de formació i ocupació de proximitat, ajustades al perfil professional de les dones de la ciutat, així com plans d'inserció i contractació específics per a dones, amb especial atenció a itineraris per a les víctimes de la violència masclista i de l'explotació sexual, o per a dones migrants amb problemes afegits per aquesta condició.

10. Facilitar la realització dels actes que es convoquen al voltant del 8 de març i els organitzats per la Vaga del 8M.»

Durant la lectura de la moció, sent les divuit hores i quaranta minuts ix del Saló de Sessions el senyor del Señor.

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Celebrada la votació, resulta que voten a favor les senyores Alcaldessa, Beltrán i Brancal, senyors García, López i Lorenzo, senyora Peñalver, senyor Porcar, senyores Puerta, Ribera i Ruiz, senyor Simó, senyora Usó i senyor Vallejo i s'abstenen de votar les senyores Carrasco i España, senyor Feliu, senyora Gabarda, senyors Guillamón, Moliner, Paduraru i Pérez, senyora Pradas i senyors Sales, Vidal i Zamora i el senyor del Señor per trobar-se absent en el moment de la votació, de conformitat amb l'article 67.3 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions

En conseqüència, per catorze vots a favor i tretze abstencions, la senyora Presidenta declara aprovada l'anterior moció dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment.

En aquest moment, com a explicació del vot, intervé en primer lloc la senyora Peñalver, que diu el següent:

«Com saben el proper 8 de març hi ha convocada una vaga feminista, una vaga de dones per a visibilitzar i denunciar les múltiples discriminacions que patim pel fet de ser-ho. Se'ns continua considerant les principals responsables de les tasques de reproducció i sosteniment de la vida, de la criança, l'atenció a persones dependents, escoltar pacientment els problemes personals dels altres, acompanyar i donar suport als homes en les seues carreres professionals, acadèmiques, polítiques... tot coses que la nostra societat invisibilitza i que per tant no atorga el mateix valor com atorga a les tasques considerades masculines. Per això quan accedim al mercat laboral continuem ocupant treballs relacionats amb aquestes tasques. Com que a més són considerades tasques inferiors i el nostre salari encara es considera un salari complementari al salari principal familiar que encara es considera el de l'home, al final el que passa és que acabem cobrant menys, continuem ocupant els treballs a temps parcials, la majoria de treballs temporals, fins i tot quan accedim a treballs considerats tradicionalment masculins. O simplement continuem amb taxes d'atur molt més altes que els homes.

La vaga del 8 de març busca denunciar tot això evidenciant què passaria si les dones deixarem de fer tot el que fem i el que passaria és bàsicament que si nosaltres ens aturem, el món s'aturaria. Per això acabem d'aprovar que l'Ajuntament facilite l'organització de la vaga; imaginem que hi haurà treballadores municipals que la secundaran però també que l'Ajuntament s'implique activament amb els objectius de la vaga desde les seues competències directes.

Hem aprovat revisar el pla d'igualtat del personal municipal de l'Ajuntament, veure si s'estan produint algun tipus de discriminació en les retribucions i això inclou també revisar productivitats, hores extra, etcètera, veure com està el repartiment dels treballs considerats tradicionalment masculins o femenins dins l'Ajuntament, en quina mesura s'està facilitant la conciliació entre la vida laboral i la vida personal i familiar.

També hem d'animar a les empreses que contracten o volen contractar amb aquest Ajuntament que facen el mateix, que tinguen els seus propis plans d'igualtat perquè algun dia els ho exigirem com a condició obligatòria i han de començar a adaptar-se. I a més és molt important que eixos plans estiguen visats per la Generalitat.



Igualment relacionat amb la contractació pública hem aprovat que s'incloguen en els contractes de subministrament de tèxtils tan directes com indirectes, que s'incloguen en eixos contractes mesures per assegurar que en tot el procés de fabricació dels tèxtils s'han respectat els convenis de l'Organització Internacional del Treball perquè sabem que en el sector del tèxtil hi treballen milions de dones, moltes d'elles xiquetes i que ho fan en condicions infrahumanes a reu del món.

Hem aprovat també que en eixos estudis que s'estan fent per a recuperar la gestió pública de serveis municipals que ara mateix estan contractats amb empreses privades, que es prioritze en eixos estudis aquells contractes que van a caducar prompte en els quals hi ha una marcada majoria de dones treballadores i que una possible remunicipalització milloraria considerablement les seues condicions laborals.

També per a millorar la situació laboral de les dones a Castelló acabem d'aprovar que des del Pacte Local per l'Ocupació es posen en marxa accions específiques i plans de contractació específics dirigits a les dones amb especial atenció a les víctimes de la violència masclista, a les víctimes de l'explotació sexual i a les dones emigrants que sovint es troben amb obstacles afegits per l'accés al mercat laboral, condemnades moltes vegades a l'economia submergida i, per tant, sense cap tipus de dret laboral.

Hem aprovat també revisar tots els serveis municipals relacionats amb les cures com poden ser escoletes infantils, l'atenció a domicili, l'escola de matí i de vesprada... per a veure si són suficients o si cal reforçar-les o modificar-les en algun aspecte per a cobrir les necessitats reals de la població de Castelló i revisar també els horaris d'atenció al públic de l'Ajuntament per a garantir un accés adaptat a les diferents necessitats horàries de la població.

I, per últim, hem aprovat que en la planificació de la mobilitat s'incorporen mecanismes per tal de tindre en compte no només els desplaçaments, itineraris, horaris relacionats amb el treball assalariat, sinó també desplaçaments, itineraris i horaris relacionats amb els treballs de cures perquè són tan importants com els altres. És fonamental posar els treballs de sosteniment de la vida al centre de la política i de l'economia. Som part imprescindible del funcionament de la nostra societat, cal posar-los, per tant, en el centre de la vida en comú i també en el centre de les polítiques municipals.

L'Ajuntament ha de ser exemple i donar passos decidits per acabar amb l'actual repartiment injust dels treballs, dels temps i de la riquesa entre homes i dones i això només serà possible si ens replantegem les nostres prioritats i els nostres valors centrals com a societat. Pensem que aquesta moció va en aquesta línia i per això hem votat a favor.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que desde Ciudadanos han pensado mucho el voto de esta moción. Finalmente se han abstenido porque están de acuerdo con la parte dispositiva pero no con la expositiva. Defienden la necesidad de llevar a cabo acciones desde todas las Administraciones Públicas cuando según los últimos datos del Ministerio de Hacienda, la mujer gana en Castellón 402 euros menos al mes que el hombre y que además, trabaja más a tiempo parcial y de manera precaria y de forma temporal en sectores donde además los salarios suelen ser más bajos. Por eso la parte dispositiva pesaba para el voto a favor, ya que Ciudadanos trabaja día a día para avanzar entre la igualdad de mujeres y hombres y su compromiso es firme y consideran un instrumento idóneo para conseguirlo en las instituciones públicas, que es para lo que les han votado los castellonenses.

Pero se han abstenido porque en el punto número uno hablan de hacer un informe para ver la situación de igualdad o desigualdad de esta Administración y desde Ciudadanos consideran increíble que a un año de terminar la legislatura empiecen ahora a hacer estudios y se planteen cambiar esta situación ahora tan tarde. Más vale tarde que nunca pero como en vivienda social, por ejemplo, han empezado los estudios muy tarde y ya verán si se llega a implementar.

Se han abstenido porque consideran indecente que en este Ayuntamiento en secciones compuestas por el mismo nivel de funcionarios cobren menos aquellas conformadas por mujeres que las conformadas por hombres y el equipo de gobierno no ha hecho nada en estos tres años. Ahora han prometido igualar algunos de estos puestos; pero no son suficientes y no acaban por completo con la brecha salarial en este Ayuntamiento.

Se han abstenido porque consideran necesarias estas medidas que plantean pero no son suficientes. Porque desde Ciudadanos pedían medidas como herramientas para denunciar y combatir la brecha salarial, salas de lactancia y alimentación en los edificios municipales para favorecer que haya una igualdad y que los cambiadores no estuviesen únicamente en el baño de las mujeres; el fomento de la conciliación como cláusula social de peso en la contratación municipal o ayudas a guardería y convenios con las empresas para que las madres pudiesen utilizar estos servicios y conciliar así mejor su



vida laboral y familiar. El equipo de gobierno emplazó estas medidas a próximos plenos y así lo harán; pero piensan que esta moción podría haber sido mucho más ambiciosa.

Y se han abstenido y no han votado a favor pese a estar de acuerdo con los puntos del acuerdo porque fundamentalmente no comparten la defensa de la huelga del 8 de marzo. Se han abstenido pensando que es contraproducente mezclar las reivindicaciones feministas con medidas de lucha contra el capitalismo a la que se apela en la huelga y en la moción también. Les parece un error en la lucha con la igualdad mezclar un asunto tan serio con otras disputas ideológicas.

Se han abstenido por tanto porque consideran que para luchar por la igualdad entre hombres y mujeres o combatir la brecha salarial no hay que comprar un pack anticapitalista o antisistema. El feminismo ha de ser plural y abierto a todas las mujeres para no excluir a nadie en una lucha que afecta a todos, tanto hombres como mujeres. Nadie puede repartir carnets de feminista ni patrimonializar la lucha por la igualdad. No se puede utilizar un tema tan sensible para hacer política.

Por todo ello, su formación se ha abstenido y seguirá trabajando cada día desde este Ayuntamiento, el Congreso de los Diputados y las instituciones pertinentes para seguir mejorando la situación actual y para que cualquier persona tenga las mismas oportunidades, aspiraciones y salario, independientemente del sexo que tenga porque es una cuestión de justicia e igualdad y por ella seguirán trabajando en Ciudadanos.

Durante la intervención de la señora Gabarda, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor del Señor, quien ocupa su escaño.

A continuación interviene la señora España, quien dice que el Grupo Municipal Popular se ha abstenido porque consideran que deben seguir reivindicando los derechos de la mujer en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en el laboral; pero no respaldan la huelga. Y no lo hacen porque creen que se ha convertido en un instrumento político. La igualdad sólo la alcanzarán desde la unidad y la corresponsabilidad de mujeres y

hombres. Esto no es un asunto sólo de mujeres, es un asunto de todos.

Piensan que la huelga es insolidaria por ejemplo con esas mujeres autónomas que tienen un negocio y no van a poder cerrar para acudir a ella. Tampoco se pueden sumar las mujeres que cuidan de las personas mayores porque si ellas no hacen su trabajo no irá nadie a hacerlo por ellas. Y por tanto, no es una huelga de mujeres reales con problemas cotidianos.

Por último, piensan que es una frivolidad y una irresponsabilidad trasladar a una huelga general la violencia de género tras el acuerdo mayoritario de las fuerzas políticas, administraciones públicas y asociaciones de mujeres en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que se alcanzó hace unos meses.

No obstante, el resto de puntos de la moción les parecen bien. De hecho, el Grupo Municipal Popular fué el que puso en marcha en este Ayuntamiento el primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, llamado PIO, allá por el 2007 y que ha ido actualizándose de manera sucesiva. Desde entonces se ha trabajado muchísimo y se ha avanzado en el objetivo de erradicar las desigualdades, aunque el camino saben que es largo y que todavía queda mucho por hacer.

Este Ayuntamiento como motor de igualdad asumió hace muchos años ya el compromiso de que la institución municipal, como administración más cercana a los ciudadanos, proyectara hacia toda la sociedad un trato hacia las mujeres acorde con las políticas de igualdad real, siendo un ejemplo.

También hace muchos que este Ayuntamiento decidió incorporar la perspectiva de género en la planificación de todas sus políticas, de tal forma que sus actuaciones a favor de la igualdad proyectaran un reflejo en las organizaciones sociales, sindicales y empresariales y encontrara en la institución local un referente que estimulara el cambio necesario.

En este Ayuntamiento hombres y mujeres tienen asignado el mismo sueldo, le indica a la señora Gabarda, en función de la categoría profesional evidentemente y entre los puestos de mayor rango es fácil encontrar mujeres, algo de lo que se sienten muy orgullosas, por ejemplo la Secretaria General del Pleno, aquí presente, la titular de la Asesoría Jurídica Municipal, la Tesorera Municipal, en el Negociado de Control Urbanístico, en la dirección de Servicios Sociales, la Directora de Patrimonio y Contratación, la dirección de la Agencia de Desarrollo Local, además de las arquitectas, aparejadoras, abogadas, ingenieras de todos los departamentos con sueldos exactamente iguales a los de los hombres en su misma categoría.



La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor de una importancia central para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente este derecho, no basta con que se reconozca legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar a todos los ámbitos de la vida: el político, el económico, el social, el cultural... Por eso consideran que es necesario seguir trabajando todos juntos en la misma dirección.

Finalmente interviene la señora Brancal, quien dice lo siguiente:

«Jo de veritat que volia anar de bon rotllo; però m'ho esteu posant molt difícil. Frivolitat és parlar d'un pacte d'estat que el Partit Popular no dote de diners i frivolitat són moltes de les coses que també heu dit aquí.

Però com és explicació de vot, hem votat que sí perquè creiem que fa falta actualitzar el pla d'igualtat del personal municipal i establir mecanismes per al seu seguiment. El Pla d'Igualtat del personal municipal es va elaborar en la legislatura anterior i no es va desenvolupar ni es va crear els mecanismes per a poder seguir-lo; ara ho farem, no passa res.

També perquè volem replantejar-nos els horaris d'atenció al públic de l'Ajuntament amb l'objectiu de garantir l'accés normalitzat dels homes i dones als serveis públics. Cal que les empreses que treballen per a l'Ajuntament tinguin un pla d'igualtat visat i cal que els donem visibilitat i reconeixement a les empreses de Castelló que ja ho tinguin. Així farem possible que n'hi haja més. Volem també que s'estudie com quedarien les dones en els contractes susceptibles de remunicipalització i hem votat que sí perquè volem que els serveis municipals relacionats amb les cures i el sosteniment de la vida, com ara el servei d'atenció a domicili, les escoletes infantils o l'escola de matí o de vesprada contribuïsquen a fomentar un repartiment equitatiu de les tasques i fomentar l'ús equitatiu del temps entre dones i homes.

També perquè volem incorporar la perspectiva de gènere en els instruments de planificació de les polítiques de mobilitat de la ciutat, analitzar els diferents usos, horaris i itineraris per tal d'establir mesures cap a una ciutat més inclusiva i segura. També volem que hi haja accions específiques de formació i ocupació de proximitat ajustades al perfil professional de les dones de la ciutat. Calen plans d'inserció i contractació específics per a dones amb especial atenció als col·lectius de dones amb problemàtiques específiques i en eixa línia ja estem

treballant des del Pacte Local per l'Ocupació. I encara que ens diguen que no «nos metamos en eso» pensem que sí que cal.

I hem votat que sí perquè volem facilitar la realització dels actes que es convoquen al voltant del 8 de març, els organitzats per la vaga del 8-M perquè eixe moviment definix molt bé tot el llarg recorregut que ens queda per fer per equiparar les dones en drets i en accés als serveis. No és tan sols una vaga laboral, també de cures, estudiantil i de consum. No estem convocant la vaga, però si s'organitzen activitats ho facilitem des de l'Ajuntament.

Hem votat que sí a la moció que ens haguera agradat que fóra conjunta perquè creiem que en matèria d'igualtat s'avança més si es va de la mà i per això aprofite aquesta intervenció per convidar a tots els partits polítics a participar en un seguit de reunions d'ara a final d'any on puguem regidores i responsables d'igualtat de tots els partits reflexionar conjuntament cap a on han d'anar les polítiques d'igualtat municipal per tal de definir conjuntament el treball per aconseguir la igualtat real entre homes i dones. Cal que donem passos en la bona direcció i cal que ens posem a això. Cal que gastem els mateixos conceptes bàsics i que tinguem capacitat de treballar conjuntament en favor de la igualtat. A moltes, se'ls va la vida.»

**PUNTO 19º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DEL BARRIO DE MAESTRÍA DENUNCIADAS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y ENMIENDA DE CASTELLÓ EN MOVIMENT.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Castellón anunció la ejecución en 2017 -con un presupuesto de 1,6 millones de euros-, de una remodelación integral del barrio de Maestría, que favorecería la recuperación del espacio público para los viandantes.

Un proyecto que supondría un cambio de la fisonomía urbana y mejoraría la calidad de vida de los residentes. Este proyecto serviría de modelo para otros procesos de intervención en zonas urbanas de la ciudad. Esta remodelación urbana de Maestría situaría esta zona residencial en la vanguardia del urbanismo local, prometiendo a los residentes mejorar los servicios municipales existentes.

Las obras se iniciaron a finales de 2017 y coincidieron durante la época estival causando múltiples problemas a los vecinos, ya que el levantamiento de aceras y calles



provocó un cúmulo de incomodidades a los viandantes, que tenían que caminar sorteando la maquinaria pesada y a los operarios que estaban picando la calzada y aceras para levantar el pavimento, además de los molestias ocasionadas por el ruido y el polvo que obligaron a mantener puertas y ventanas cerradas en pleno mes de agosto. Los trabajos se prolongaron en septiembre, afectando de lleno a los escolares en la vuelta al colegio y a los comercios de la zona.

El 8 de noviembre de 2017 el Grupo Municipal Popular se interesó por el avance de las obras y visitó el barrio donde pudo comprobar el levantamiento de aceras y calles convertidas en un barrizal por la lluvia. Los vecinos alertaban de las incomodidades de las obras donde se empezaban a ver deficiencias en algunas aceras inseguras y peligrosas, con una inclinación inusual, como en la calle Vázquez Mella, tramo entre Lepanto y Jorge Juan, en la que sólo se ha reparado la mitad de dicho tramo. Esta inclinación ha propiciado caídas y lesiones entre la gente mayor. Los residentes alertaban de puertas de viviendas y comercios a la misma altura de la calle, lo que llevó a temer inundaciones.

Otra de las preocupaciones vecinales a finales durante esta visita fue la reducción de alcantarillado con respecto a la situación anterior a las obras, donde había más desagües y más grandes. Los vecinos mostraron su descontento con el Ayuntamiento ante la desinformación por parte del gobierno. Ante la situación de descontento generalizado y el Grupo Municipal Popular instó al Ayuntamiento a subsanar los desperfectos antes de concluir la obra.

El 29 de noviembre de 2017 fue a propia Asociación de Vecinos de Maestría la que emitió un comunicado lamentando los recortes en las obras de remodelación del barrio, aún habiendo un sobrecoste en las mismas. La Asociación de Vecinos de Maestría denunció que la obra difería del proyecto inicial, que era el que conocían los vecinos y contaba con su aprobación.

Aseguraban que en muchos aspectos la remodelación había sido alterada según se acercaba su finalización insistiendo en la reducción de los desagües hasta en un 40% en algunas calles; las acometidas desde las fincas no han sido renovadas; los árboles y bolardos que se iban a colocar en las calles Vázquez Mella y Arquitecto Ros fueron eliminados; los árboles del resto de las calles serían finalmente unos arbustos; los acabados y calidades de los materiales se habían visto reducidos desde lo proyectado; los brazos de las farolas no han sido sustituidos; la distribución de farolas y arbustos se ha visto alterada de

modo que la iluminación resulta insuficiente. Y un largo etcétera de inconvenientes que según la asociación deberían haber sido resueltos al tratarse de una reforma integral con un proyecto previo.

En enero de 2018 el Grupo Municipal Popular contactó con la Asociación de Vecinos de Maestría para saber si el Ayuntamiento había resuelto las deficiencias que la propia asociación había puesto en conocimiento del Ayuntamiento a través de su comunicado y volvió a visitar el barrio junto a representantes vecinales.

Durante una visita al barrio, la Asociación de Vecinos de Maestría volvió a insistir en las mismas deficiencias aún por subsanar y que se detallan en el siguiente listado:

- Hay menos alcantarillado que antes de la reforma y cuando llueve el agua corre por encima de la acera y no está canalizada.

- Hay alcantarillas por encima de nivel de la calzada y junto a ellas se ha tenido que construir otra para dar solución a los charcos que se formaban al no poder absorber el agua.

- Hay alcantarillas colocadas al comienzo de pasos de cebra que son un peligro para la gente mayor y personas invidentes que utilizan bastones, por el peligro de que se claven en la rejilla.

- Hay cableado aéreo sin eliminar, cuando el proyecto no lo contemplaba.

- Las aceras sin bordillos y sin elementos de protección para los peatones son un peligro. Los vehículos invaden las aceras, sobre todo, en los giros de calle.

- Es necesaria un replanteamiento de la ubicación de contenedores porque quitan aparcamiento y los hay delante de la puerta principal de viviendas, con los olores que conlleva.

- Hay aceras inclinadas hacia la calzada que son un peligro para la gente con movilidad reducida y han propiciado accidentes.

- Las farolas alumbran menos que antes y se han colocado en una sola acera, no alternando aceras a ambos lados de la calle como estaba proyectado, lo que provoca penumbra en uno de los lados de la calle. Además, algunos brazos de farolas no se han renovado, son los antiguos.

- Faltan contenedores de reciclaje.

- La vegetación proyectada para el embellecimiento de las calles tampoco se ajusta al proyecto inicial.

El Grupo Municipal Popular ha trasladado en más de quince ocasiones, en Comisiones Informativas, las deficiencias que presenta el barrio. Por todo ello y ante la



ausencia de respuestas, el Grupo Municipal Popular propone a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a subsanar las deficiencias tras la remodelación de Maestría -detectadas por la propia asociación de vecinos y detalladas en el listado anteriormente expuesto- para ajustar el proyecto de la supermanzana que se prometió a la realidad que ha quedado, puesto que tras concluir las obras siguen existiendo diferencias entre lo proyectado y la actuación que se ha llevado a cabo finalmente en el barrio.”

Seguidamente por Secretaría se indica que en relación con esta moción hay una enmienda de adición de Castelló en Moviment, que dice lo siguiente:

“L’Associació de veïns del barri s’ha posat en contacte amb tots els grups polítics de l’Ajuntament denunciant la deficient execució del projecte d’obra de remodelació integral del barri de Mestria. Vista la moció del grup municipal Popular presentada, el grup municipal de Castelló en Moviment proposa:

-Mantenir el punt 1 de la moció del Partit Popular on insta l’Ajuntament a esmenar les deficiències detectades pels veïns del barri.

-Afegir els següents punts:

2n. Que es realitzi una inspecció exhaustiva de l’obra en profunditat per a detectar, a més del denunciat pels veïns, els defectes ocults i incompliments per tal d’avaluar els danys i perjudicis per a la posterior reclamació a l’empresa encarregada d’executar les obres.

3r. Que es revise el procediment de supervisió de l’execució d’obres, es corregisquen les deficiències en el control i es depuren responsabilitats, en cas què les haguera, per la negligència en la contractació, execució i modificació d’obres de la gran illa del barri de Mestria.”

Tras la lectura de la moción y de la enmienda, interviene en primer lugar la señora Carrasco, quien dice que el 14 de noviembre de 2016, hace ahora casi quince meses, la señora Alcaldesa y el concejal de urbanismo, señor Simó, presentaban públicamente un proyecto que decía “el gobierno municipal tiene depositada mucha confianza porque supondrá un cambio de la fisonomía urbana y mejorará la calidad de vida de los residentes en la zona”. Eso era exactamente lo que decían entonces. Lo bautizaron como la “supermanzana de Maestría” que,

en teoría iba a cambiar la fisonomía urbana.

Y tanto que la ha cambiado; pero para mal. Porque lejos de mejorar la calidad de vida de los residentes la ha empeorado. Y esta afirmación no es gratuita ni es consecuencia de un delirio del Partido Popular, como le gusta decir al gobierno. Esta afirmación la hacen los vecinos y vecinas del barrio, esos a los que iba a mejorar la calidad de vida y que en noviembre de 2017, un año justo después de la presentación de la supermanzana, decían lo siguiente: “durante las últimas semanas hemos visto como se daban prácticamente por finalizadas las obras en varias de las calles del barrio. En ese momento hemos comprobado como la finalización de la obra difiere de lo proyectado inicialmente. La remodelación ha sido alterada según se acercaba la finalización. Por ejemplo, los desagües se han reducido hasta un 40 por 100 en algunas calles. Muchos colectores de aguas residuales no han sido renovados, tampoco las acometidas desde las fincas; algunas canalizaciones como telefonía, fibra o gas no han tenido modificaciones visibles. Los árboles y bolardos que se iban a colocar en las calles Vázquez Mella y Arquitecto Ros han sido eliminados. Los árboles del resto de las calles serán finalmente arbustos. Los acabados y calidades de los materiales se han visto reducidos. Los brazos murales de las farolas no han sido sustituidos, la separación entre aguas residuales y pluviales no es completa. La distribución de farolas y arbustos se ha visto alterada de modo que ahora la iluminación resulta insuficiente...”

Un largo etcétera de inconvenientes justificados por dificultades técnicas que deberían haber sido resueltas al tratarse de una reforma integral con un proyecto previo, es decir, la obra estaba acabando y los vecinos ya intuían el desastre. Es más, en ese mismo comunicado aseguraban que, tras haber contactado con el equipo de gobierno para explicarles estas incidencias, la respuesta que les había dado el gobierno había sido siempre la misma, que estos cambios eran normales, que no se trataba de ningún error y que se ajustaban a los cálculos. Pero eso era rotundamente falso. Los cambios no eran normales y los vecinos en ningún momento dieron su visto bueno a la aprobación o a la finalización de este proyecto. El malestar era más que evidente y el pasado mes de enero ya en 2018 con la obra finalizada por complejo, los vecinos hacían la siguiente valoración:

“A pesar que la nueva configuración de las calles podría haber mejorado considerablemente la accesibilidad seguridad vial, no está tan claro. Las aceras no están protegidas y esto provoca que los vehículos en marcha invadan el espacio del peatón con el consiguiente peligro de atropellos y ya ha habido varios sustos y conflictos. Ahora los peatones han de ir con mucha más precaución que antes, incluso los vehículos aparcados invaden las aceras convirtiendo las esquinas en aparcamientos y carga y descarga” y



añadían de nuevo la retahíla de deficiencias que ha enumerado antes, es decir, la supermanzana de Maestría, que era el proyecto estrella en materia de urbanismo, ha acabado estrellado, con el agravante de que el gobierno se han gastado 1'6 millones de euros de todos los castellonenses.

Se lo llevan advirtiendo los vecinos desde el minuto uno y junto a ellos los concejales del Partido Popular, porque hace más de un año, cuando los vecinos empezaron a detectar que la obra no se ajustaba a lo que les prometieron, se pusieron en contacto con ellos y les han trasladado estas deficiencias en comisiones informativas hasta en quince ocasiones. Si hubieran hecho caso a sus demandas hoy no estarían aquí afeándoles un nuevo fracaso. Pero es que el equipo de gobierno no escucha a nadie, así que pide al resto de grupos políticos que asuman el compromiso que tienen con los ciudadanos y que voten a favor de esta moción que ha sido consensuada con la asociación de vecinos de Maestría, de modo que la Alcaldesa se vea obligada a escuchar y atender estas reivindicaciones y se subsanen de una vez por todas las deficiencias de esta supermanzana de Maestría.

A continuación interviene el señor Vallejo, quien dice que esta moción es de las más interesantes que se han presentado en estos años. Una de las premisas que Castelló en Moviment viene promoviendo desde el primer día que llegaron a este Ayuntamiento es la auditoría ciudadana sobre todo y el control de la ejecución de los contratos. Y la mejor manera de vigilar los contratos de obras y servicios para que se cumplan con normalidad es teniendo una ciudadanía comprometida y vigilante.

En este caso, la Asociación de Vecinos de Maestría se ha tomado la molestia y se lo agradecen, de revisar el proyecto de obras de reforma de su barrio y denunciar ante el Ayuntamiento y los grupos municipales lo que consideran irregularidades en la ejecución de estas obras. El Partido Popular ha recogido las reclamaciones totalmente legítimas de este grupo de ciudadanos y las ha traído a este Pleno; pero su grupo no se conforma con hacer de altavoz de las peticiones de los vecinos y ha ido un paso más. Han revisado el expediente y ante las discrepancias encontradas que corroboran las denuncias de los vecinos han añadido dos puntos más en forma de enmienda: primero, que se revise la ejecución de la obra para cuantificar las deficiencias y poder reclamarlas y,

segundo, aclarar cómo se ha producido este desvío para determinar las responsabilidades y corregir procedimientos en el control la ejecución de los contratos en el futuro.

Es más fácil ponerse del lado de la protesta de los vecinos, como hace el Partido Popular en la moción, pero no puede quedar en un gesto institucional. Esto debe servir de ejemplo para que cualquier ciudadano vea como un grupo de vecinos comprometidos que se toman la molestia de vigilar y denunciar de manera seria y trabajada, obtienen una respuesta de este Ayuntamiento contundente y con depuración de responsabilidades. Pedirían que no hagan demagogia y se lo tomaran en serio. No es un ataque contra el gobierno; creen sinceramente que hay un problema de control. Están ante un concurso de una obra que se adjudica en base a unos criterios que en principio llaman la atención pero que al desarrollarse el mismo se descubre que hay cierto engaño.

El concurso se adjudica a la segunda propuesta más cara de las cinco, que esto puede pasar; pero eso quiere decir que la adjudicación se basa en otros aspectos y son el conocimiento de la obra y las mejoras. Hasta ahí todo bien; pero los problemas vienen cuando los vecinos empiezan a ver que no se está haciendo lo proyectado y que hay cambios y se amplía el problema también cuando se hace un modificado del proyecto. Y es que la empresa justifica los modificados en base a que necesitan recurrir a métodos manuales de excavación por terrenos rocosos, alcorques que fracasan, exceso de mediciones, cambian 150 imbornales de pluviales por acometidas que estaban incluidas en el proyecto; pero a lo mejor es que la reclamación de los vecinos que desaparecían los imbornales, se sustituyeron por estas acometidas, que no se ven.

También se amplía el plazo; pero es que esta empresa se llevó el concurso por las dos razones mencionadas, una el conocimiento de la obra y resulta que luego no se aclaran y hay que modificarlo y el otro punto son las mejoras. Lo modifican sustituyendo las mejoras que habían propuesto ellos por otras que no tienen valor. Esto significa que en la modificación firmada se incrementa en un 10 por 100 el presupuesto, que es lo que permite el concurso pero además se han pasado un 20 por 100 porque las mejoras no tienen valor, con lo cual, al final, la modificación es de un 20 por 100 sobre el valor del presupuesto. Han hecho un modificado que supera el 10 por 100, lo han tapado con justificaciones que el mismo expediente contradice y lo han hecho de una manera torpe. Estas empresas se creen impunes bien bien porque hay tanto trabajo en la Administración que ni siquiera tienen la decencia de repasar las trampas que durante años han estado cometiendo en las adjudicaciones.

En 24 años de mandato del Partido Popular ha sido esta forma de trabajar en las



instituciones y todavía queda. Un Partido Popular que se las da de buen gestor y defender a estas empresas cuando lo que está haciendo simplemente es beneficiar a cuatro empresas que reciben el dinero público con el que luego financias sus campañas.

Ese es el corto recorrido que hace el dinero en este modelo económico. Del Estado pasa a cuatro empresas amigas del Partido Popular y de ahí, vuelta a empezar para financiar sus campañas. De esta manera la economía no se puede dinamizar. Los que quieren trabajar honestamente han de irse al extranjero a buscar oportunidades y los pensionistas como se ha visto tendrán que morir antes.

Estas son algunas consecuencias de la corrupción y por eso piensan que debe aprobarse esta moción.

Tras la intervención del señor Vallejo la Presidencia le pide que a ella no la confunda y concede el uso de la palabra al señor Vidal, quien dice lo siguiente:

«Senyor Simó, jo estic convençut que vosté és bona persona, és un gran professional i és incapaç de posar la mà en cap lloc, estic totalment convençut; però hi ha coses que no estan gens clares i en la segona intervenció li explicarà què és el que ens preocupa a nosaltres i la gent ha de saber què ha passat.»

Continúa diciendo que a los castellonenses les han quedado claras tres cosas del bipartito gracias a Maestría. La primera, que una cosa es lo que prometen y otra lo que hacen; porque una cosa era el proyecto que vendieron a los vecinos y otra bien distinta ha sido el resultado que están disfrutando, aunque más bien lamentablemente sufriendo.

La segunda ha sido la mala gestión. Se ha tenido que pagar un sobrecoste muy elevado respecto al proyecto inicial y encima el resultado ha estado muy por debajo de las expectativas que se crearon. Y la mala gestión en este proyecto ha provocado que muchos vecinos se quejen del peligro de su remodelación ante las lluvias porque no han aumentado el número de imbornales pese a que ahora todas las casas están lamentablemente a ras de calle.

Se les han quejado porque al eliminar la acera al girar la calle los coches invaden de manera muy peligrosa la acera y los vecinos no se sienten seguros caminando por sus calles. Se les han quejado porque las mejoras de

arbolado e iluminación no están por ningún lado, más bien han supuesto un empeoramiento.

Se les han quejado por todo lo que recoge la moción; el malestar y la decepción están en la calle y gracias al bipartito. Y lamenta decirles que no han sido maestros en Maestría.

Ahí queda patente la segunda cosa que Maestría ha demostrado del gobierno y es que no escuchan a la gente. Tienen la osadía de vender el proyecto como un éxito y no es así. No quiere que tengan vergüenza pero al menos han de tener algún reparo.

En tercer lugar, han apostado por ese proyecto y por más que ha resultado un fracaso van hacia adelante. Y tienen la osadía de decir que quieren expandirlo como modelo en toda la ciudad y así lo recoge lamentablemente el Plan General. Desde luego como lo hagan igual de bien que en Maestría, tendrán a la ciudad contenta. Lo dice irónicamente y espera que no estén en la siguiente legislatura para expandir sus errores.

Como decía, su mala gestión ha provocado sobrecostes y el resultado no se ajusta en modo alguno al proyecto inicial y han de analizar qué ha pasado y por qué ha pasado. Por eso están de acuerdo en realizar una inspección exhaustiva de la obra en profundidad y por eso les parece bien la enmienda de Castelló en Moviment. Les parece bien una vez modificada porque la primera versión pedía que se depuraran responsabilidades por la negligencia en la contratación, ejecución y modificación de las obras, dando ya por hecho que esa negligencia había existido.

Ya saben que a Castelló en Moviment le gusta jugar a ser jueces pero a ellos no. Ellos quieren que les aclaren qué ha pasado, investigar y ver si ha habido defectos o incumplimientos y, en el caso de que los hubiera, que hayan responsabilidades y que se depuren las mismas.

Desde su partido apoyan por tanto que se subsanen las deficiencias denunciadas por los vecinos, que se ponga solución al caos generado y que los vecinos puedan recuperar la seguridad, la comodidad y las condiciones que merecen sus calles.

Seguidamente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

«Esta moció hauria d'haver sigut una proposició. Vull agrair el treball i la implicació dels funcionaris que han fet possible la remodelació integral del barri de Mestria. Funcionaris que, per exemple, també han fet possible la restauració de la façana d'aquest edifici i no són sospitosos d'absolutament res. Professionals de reconegut prestigi abans i ara.

La veritat és que és complex. La implicació de moltes companyies



subministradores de serveis amb informació poc exacta. Es van trobar amb canalitzacions no previstes que han impedit executar el projecte com estava previst inicialment, per això vam necessitar un projecte modificat com obliga el sentit comú en una obra d'aquesta magnitud i permet la llei. Un projecte modificat que tots vostés han anat a consultar i coneixen i ahí està el quid de la qüestió: hem de valorar les obres segons el projecte modificat i no l'inicial.

Una reforma integral de nou mesos d'execució genera molèsties i vull agrair també la paciència dels veïns durant aquest temps. Una vegada finalitzades les obres, veïns de la zona ens transmeten la seua satisfacció amb el resultat i així ens ho han manifestat quan hem anat al barri, no és cert el malestar que hi ha al carrer segons diuen vostés. Diu la moció que al novembre el Grup Popular visità les obres, a qui se li ocorre qualificar una obra quan encara està per acabar?, quan els carrers encara són zones de treball? Doncs sí, al Partit Popular perquè la seua desvergonya no té límit.

També parlen en la moció d' «ausencia de respuestas» quan sempre se'ls ha remés a consultar el projecte modificat que responia a les seues qüestions. I anem a pams i explicaré el que vostés qualifiquen com a deficiències en la moció.

Les tres referents al clavegueram: «hay menos alcantarillado que antes de la reforma, hay alcantarillas por encima de la calzada, hay alcantarillas colocadas al comienzo de pasos de cebra que son un peligro...» són totes falses. En total s'han instal·lat 95 unitats d'embornals quan abans de la reforma n'hi havia 80; hi ha un estudi darrere de tot això. I en les últimes i recents pluges del mes de gener no s'han observat que s'hagen produït inundacions, això sí, els carrers es banyen, evidentment. A més, les reixes dels embornals complixen les condicions quant a amplària en la seua superfície especificades en la normativa vigent sobre accessibilitat i medi urbà.

Les tres suposades deficiències referents al cablejat i llum: «hay cableado aéreo sin eliminar, hay postes de luz en medio de las aceras y las farolas alumbran menos que antes...». El projecte contemplava l'execució de la preinstal·lació per infraestructures soterrànies per a poder eliminar el cablejat aeri. En general, aquest cablejat aeri no correspon a l'ajuntament sinó a les companyies subministradores com Iberdrola o Telefónica. Ens consta que aquestes companyies ja estan treballant per a soterrar el cablejat amb els seus

propis projectes. En sòl públic en el moment de presentació de la moció, ja no hi havia cap pal en les voreres, mentixen.

L'enllumenat públic que diuen que és insuficient s'ha resolt d'acord amb les especificacions del projecte modificat i no de l'original, després de realitzar l'estudi luminotècnic corresponent conforme a la normativa vigent i sempre amb criteris d'eficiència energètica. Les dos referents a voreres: «las aceras sin bordillo son un peligro y las aceras inclinadas son un peligro...» La solució de la plataforma única implica l'eliminació de rastells com passa per exemple al carrer d'Enmig, al carrer Major o a la Porta del Sol.

Si be és cert que actualment hi ha un problema de civisme i alguns no respecten les zones peatonals i és com passava abans de la reforma que els cotxes també pujaven damunt les voreres. A més, per primera vegada els bombers han informat abans d'acabar l'obra per a evitar problemes en cas d'actuació, precisament els bombers desaconsellen la col·locació de pilons per a garantir l'accés de vehicles d'emergència. Volen que anem en contra dels informes dels bombers i de l'àrea de seguretat? Estic segur que no.

La referència als contenidors de reciclatge directament no són temes d'obra i la referent a: «la vegetación no se ajusta al proyecto inicial», sí que s'ajusta al projecte modificat. Durant l'execució de les obres es van presentar a l'Ajuntament diferents escrits veïnals en què es demanava l'eliminació de l'arbrat. Això junt amb les dificultats per a una plantació degut a la posició de les infraestructures soterrànies, les arrels podrien trencar les canonades, ens van fer decidir substituir l'arbrat per arbustos. Si fiquem arbres, malament i si fiquem arbustos, malament, sempre malament. Lamente profundament que aquesta moció no es presentara com una proposició; però això vostés ja saben que els tècnics els hagueren dit el mateix que el hem dit nosaltres. A vostés això els té igual perquè vostés l'únic que volen és generar soroll i que no es parli de corrupció.»

A continuación interviene la señora Carrasco, quien dice al señor Simó que ya le ha dicho en su primera intervención que la moción que han presentado no responde a ningún capricho y que han hecho una moción porque es algo que han venido reiterando en sucesivas comisiones. Lo han pedido quince veces en las comisiones donde están los técnicos.

No le debe decir que le está engañando y que está mintiendo porque les está diciendo a los vecinos que están mintiendo porque el escrito que ha leído es el escrito de los vecinos de Maestría. Las denuncias que ha hecho el Partido Popular y le consta que el resto de grupos han realizado, son las denuncias de los residentes en el barrio de Maestría.



Puede ir y mirándoles a los ojos decirles que están mintiendo.

Vecinos a los que, como a ellos, les sorprende mucho el aumento de presupuesto de la obra, que de eso no ha hablado el señor Simó. Y es que no solo consideran criticable la merma de calidades, los recortes y las deficiencias detectadas en las obras, sino que les parece una tomadura de pelo que encima el proyecto haya costado casi 259.000 euros más de lo previsto inicialmente. Supone un 18 por 100 más de sobrecostes; es decir, de 1,4 millones de euros han pasado a 1,7 millones y siguen las quejas de los vecinos porque ni se han mejorado los alcorques, ni las baldosas ni las rampas. Así que la supermanzana de Maestría es lamentablemente un nuevo ejemplo de lo mal que gestionan porque hoy son los vecinos de Maestría, pero ¿y el resto de los vecinos de la ciudad que con sus votos decidieron las obras de los presupuestos participativos, que han dejado en un cajón?, han dejado de gastar un millón de euros.

O todas las inversiones que se hubieran podido hacer en esta ciudad con los treinta millones de euros que han dejado de invertir y no han ejecutado con el presupuesto del año anterior. A los castellonenses les importa que el gobierno municipal se gaste adecuadamente el dinero, que no lo derroche con sobre costes incomprensibles y que ejecute en tiempo y forma, cosa que no han hecho en Maestría. Así que le pide desde aquí por favor que enmiende la supermanzana, porque desde Adán y Eva no se había vuelto a liar tan gorda con una manzana.

Seguidamente interviene el señor Vallejo quien dice que tiene razón el señor Simó cuando dice que debería haberse hecho una proposición; pero el Partido Popular tenía que adelantarse y hacerse la foto con los vecinos. Una vez puestos, hay que meterse en harina. Lo único que denota es que no tienen ni idea porque hablar de sobrecostes cuando ha habido un modificado cree que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Ellos piensan que les han tomado el pelo en este modificado, que dicen que se incrementa en 200.000 euros porque cambia el concurso inicial pero lo que no cambia son las condiciones que había en el concurso. El modificado se añade al presupuesto en un 10 por 100 incluyendo cosas como el canon de residuos, 3.000 euros, que en el concurso se estimaba que era por cargo del constructor, con lo cual no se valoraba y eso está metido en la ampliación del

modificado. Yendo a las mejoras que es donde realmente está la cuestión, 100.000 euros en mejoras que las cambian, se quitan 100.000 euros que habían propuesto en el concurso y las cambian por otras mejoras, que son el uso de georradar, 38.000 euros y la limpieza y filmación con cámaras de la red de saneamiento, 36.000 y otra mejora más que es el desmontaje de mobiliario urbano que son 15.000, ¿una mejora el desmontaje de mobiliario?, ¿cómo pensaban hacer las obras de las calles sin desmontar el mobiliario? Esto estaba incluido en el contrato inicial y no se puede incluir luego en la mejora. Es una justificación simplemente para pagar 100.000 euros más.

Pero es que en el concurso, otra empresa proponía el georradar y la filmación con cámaras con una mejora y la valoraba en 10.000 euros. Y en el modificado está en 79.000 euros con lo que hay una gran diferencia.

Pero aún peor, viendo lo que opina el técnico que les ha hecho el modificado cuando una de las empresas les propone que hagan los servicios de georradar y la inspección de las canalizaciones con televisión: no se valoraran las siguientes mejoras propuestas por considerar que se tratan de obligaciones del contratista con independencia del método que se decida utilizar. Y eso luego se lo pagan en la mejora a la otra empresa, a la que habían perjudicado. Esta empresa lo propone con 10.000 euros y la dejan fuera, se la dan a la otra y luego en las mejoras se lo meten y les pagan 100.000 euros. Eso lo tendrán que explicar. Han metido un 10 por 100 en conceptos que no valían lo que valían porque en el concurso no se les daba ese valor. Creen que hay una serie de circunstancias que indican que debe haber una inspección de este contrato.

A continuación interviene el señor Vidal, quien dice lo siguiente:

“Rafa, nosaltres hem parlat amb la gent i hem parlat amb tècnics, amb arquitectes i amb enginyers. Repetiré el que està dient el senyor Vallejo que ha pegat al viu; és a dir, ahí el problema ve que quan el famós modificat d’obra substitueix unes millores per unes altres; però les millores entenen tots que són «inherentes a toda buena práctica constructiva», no són millores per se. Ens han pres el pèl perquè jo em pregunte que si no s’usa el georradar per a detectar serveis com anaven a detectar-los?, són endevins?, la millora o estudi del sanejament existent? Si no estudien el sanejament que hi ha, com van a modificar-lo? I la més graciosa: la millora o desmuntatge del mobiliari urbà. No sé com pensaven remodelar el carrer sense llevar per exemple els pilons de les voreres...

Després, el que em xoca molt són els preus: l’estudi dels serveis existents en 36.000 es fa de mig Castelló i els 15.000 per a llevar quatre pilons és una autèntica



barbaritat. Això no són millores, això són «inherentes a toda buena práctica constructiva». És a dir, en el modificat ens lleven el que teníem i que estava contemplat com a «acometidas de aguas pluviales» y se eliminaron por las rejillas de los arboles, el tipo de baldosas y la pintura del aparcamiento i res més. És a dir, ens han pres el pèl en el modificat.»

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Senyora Carrasco, sempre que han preguntat en comissió se’ls ha contestat que consultaren el projecte modificat, no diga que no se’ls ha donat resposta.

Per a canviar una miqueta el ritme m’agradaria mostrar la meua satisfacció perquè res s’ha criticat de la mobilitat del projecte de superilla o supermanzana que és el veritablement important en el tema urbanístic, ni en la moció, ni en l’esmena ni en el ple. Aleshores, no s’ha criticat en cap moment el tema de mobilitat i les direccions convergents. No han dit absolutament res i és un model que redueix el trànsit a la meitat i s’augmenta en tranquil·litat i en accessibilitat.

Per altra banda, de Ciudadanos i del PP esperàvem aquesta postura però em sorprén una miqueta la postura de Castelló en Moviment perquè mentre amb una mà demanen que no qüestionen a sociolingüistes i historiadors amb l’altra posen en dubte el treball dels arquitectes i enginyers municipals. Demana Castelló en Moviment una inspecció exhaustiva de l’obra i totes les setmanes, diverses voltes a la setmana els tècnics municipals van a veure les obres, què hi ha més exhaustiu que això? No tenim indicis per a pensar que aquesta supervisió no ha estat correcta, entre altres coses perquè són els tècnics municipals els qui es juguen amb la seua firma la recepció d’obres, un funcionariat, per cert, que ha atés sempre qualsevol veí que els ha requerit.

Una coseta del PP, els mateixos que confonen en la seua moció conceptes tan bàsics com «alcantarilla e imbornal», que són coses diferents, insinuen que els tècnics municipals no han fet bé la seua feina. Marca PP, de traca.

Lamente que totes i tots vostés juguen a ser tècnics i no es creuen ni la redacció ni la modificació ni la supervisió d’un projecte en el qual els tècnics municipals han ficat tota la seua voluntat i professionalitat. Creuen que és l’equip

de govern qui decideix ficar més o menys embornals? O que no hi haja pilons en els cantons dels carrers? Aquest govern fa cas dels informes i les recomanacions dels tècnics. Dubte molt que cap dels 27 regidors de la Corporació sàpia més d'aquest tema que els tècnics municipals. La nostra funció com a responsables polítics no és dissenyar projectes ni les seues modificacions. Per favor, respecten el treball dels professionals. Nosaltres en el govern així ho fem. No utilitzen els funcionaris d'aquesta casa com a ferramenta política. Els funcionaris no són tan sols del govern sinó de tota la Corporació. Qui els ha pres el pèl, els funcionaris que avalen tot l'expedient?»

Tras las intervenciones, la Presidencia manifiesta que la señora Carrasco ha dicho que les importa dónde va el dinero público y a ellos también como equipo de gobierno y donde va es a las obras, a la mejora de las obras. Espera que algún día la señora Carrasco les explique dónde fueron los 2,7 millones de euros de una maqueta para la ciudad. Seguidamente indica que procede pasar a la votación.

En primer lugar se procede a la votación de la enmienda de adición del Grupo Castelló en Moviment. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la enmienda de Castelló en Moviment.

A continuación, se procede a la votación de la moción del grupo Popular con la enmienda incorporada de Castelló en Moviment. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Popular con la enmienda incorporada de Castelló en Moviment, que queda de la siguiente forma:

“En noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Castellón anunció la ejecución en



2017 -con un presupuesto de 1,6 millones de euros-, de una remodelación integral del barrio de Maestría, que favorecería la recuperación del espacio público para los viandantes.

Un proyecto que supondría un cambio de la fisonomía urbana y mejoraría la calidad de vida de los residentes. Este proyecto serviría de modelo para otros procesos de intervención en zonas urbanas de la ciudad. Esta remodelación urbana de Maestría situaría esta zona residencial en la vanguardia del urbanismo local, prometiendo a los residentes mejorar los servicios municipales existentes.

Las obras se iniciaron a finales de 2017 y coincidieron durante la época estival causando múltiples problemas a los vecinos, ya que el levantamiento de aceras y calles provocó un cúmulo de incomodidades a los viandantes, que tenían que caminar sorteando la maquinaria pesada y a los operarios que estaban picando la calzada y aceras para levantar el pavimento, además de las molestias ocasionadas por el ruido y el polvo que obligaron a mantener puertas y ventanas cerradas en pleno mes de agosto. Los trabajos se prolongaron en septiembre, afectando de lleno a los escolares en la vuelta al colegio y a los comercios de la zona.

El 8 de noviembre de 2017 el Grupo Municipal Popular se interesó por el avance de las obras y visitó el barrio donde pudo comprobar el levantamiento de aceras y calles convertidas en un barrizal por la lluvia. Los vecinos alertaban de las incomodidades de las obras donde se empezaban a ver deficiencias en algunas aceras inseguras y peligrosas, con una inclinación inusual, como en la calle Vázquez Mella, tramo entre Lepanto y Jorge Juan, en la que sólo se ha reparado la mitad de dicho tramo. Esta inclinación ha propiciado caídas y lesiones entre la gente mayor. Los residentes alertaban de puertas de viviendas y comercios a la misma altura de la calle, lo que llevó a temer inundaciones.

Otra de las preocupaciones vecinales a finales durante esta visita fue la reducción de alcantarillado con respecto a la situación anterior a las obras, donde había más desagües y más grandes. Los vecinos mostraron su descontento con el Ayuntamiento ante la desinformación por parte del gobierno. Ante la situación de descontento generalizado y el Grupo Municipal Popular instó al Ayuntamiento a subsanar los desperfectos antes de concluir la obra.

El 29 de noviembre de 2017 fue a propia Asociación de Vecinos de

Maestría la que emitió un comunicado lamentando los recortes en las obras de remodelación del barrio, aún habiendo un sobrecoste en las mismas. La Asociación de Vecinos de Maestría denunció que la obra difería del proyecto inicial, que era el que conocían los vecinos y contaba con su aprobación.

Aseguraban que en muchos aspectos la remodelación había sido alterada según se acercaba su finalización insistiendo en la reducción de los desagües hasta en un 40% en algunas calles; las acometidas desde las fincas no han sido renovadas; los árboles y bolardos que se iban a colocar en las calles Vázquez Mella y Arquitecto Ros fueron eliminados; los árboles del resto de las calles serían finalmente unos arbustos; los acabados y calidades de los materiales se habían visto reducidos desde lo proyectado; los brazos de las farolas no han sido sustituidos; la distribución de farolas y arbustos se ha visto alterada de modo que la iluminación resulta insuficiente. Y un largo etcétera de inconvenientes que según la asociación deberían haber sido resueltos al tratarse de una reforma integral con un proyecto previo.

En enero de 2018 el Grupo Municipal Popular contactó con la Asociación de Vecinos de Maestría para saber si el Ayuntamiento había resuelto las deficiencias que la propia asociación había puesto en conocimiento del Ayuntamiento a través de su comunicado y volvió a visitar el barrio junto a representantes vecinales.

Durante una visita al barrio, la Asociación de Vecinos de Maestría volvió a insistir en las mismas deficiencias aún por subsanar y que se detallan en el siguiente listado:

- Hay menos alcantarillado que antes de la reforma y cuando llueve el agua corre por encima de la acera y no está canalizada.

- Hay alcantarillas por encima de nivel de la calzada y junto a ellas se ha tenido que construir otra para dar solución a los charcos que se formaban al no poder absorber el agua

- Hay alcantarillas colocadas al comienzo de pasos de cebra que son un peligro para la gente mayor y personas invidentes que utilizan bastones, por el peligro de que se claven en la rejilla

- Hay cableado aéreo sin eliminar, cuando el proyecto no lo contemplaba

- Las aceras sin bordillos y sin elementos de protección para los peatones son un peligro. Los vehículos invaden las aceras, sobre todo, en los giros de calle

- Es necesaria un replanteamiento de la ubicación de contenedores porque quitan aparcamiento y loa hay delante de la puerta principal de viviendas, con los olores que conlleva



- Hay aceras inclinadas hacia la calzada que son un peligro para la gente con movilidad reducida y han propiciado accidentes

- Las farolas alumbran menos que antes y se han colocado en una sola acera, no alternando aceras a ambos lados de la calle como estaba proyectado, lo que provoca penumbra en uno de los lados de la calle. Además, algunos brazos de farolas no se han renovado, son los antiguos

-Faltan contenedores de reciclaje

- La vegetación proyectada para el embellecimiento de las calles tampoco se ajusta al proyecto inicial.

El Grupo Municipal Popular ha trasladado en más de quince ocasiones, en Comisiones Informativas, las deficiencias que presenta el barrio. Por todo ello y ante la ausencia de respuestas, el Grupo Municipal Popular propone a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Instar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a subsanar las deficiencias tras la remodelación de Maestría -detectadas por la propia asociación de vecinos y detalladas en el listado anteriormente expuesto- para ajustar el proyecto de la supermanzana que se prometió a la realidad que ha quedado, puesto que tras concluir las obras siguen existiendo diferencias entre lo proyectado y la actuación que se ha llevado a cabo finalmente en el barrio.

2º. Que se realice una inspección exhaustiva de la obra en profundidad para detectar, además de lo denunciado por los vecinos, los defectos ocultos e incumplimientos para evaluar los daños y perjuicios para la posterior reclamación a la empresa encargada de ejecutar las obras.

3º. Que se revise el procedimiento de supervisión de la ejecución de las obras, se corrijan las deficiencias en el control y se depuren responsabilidades, en el caso de que las hubiera, por la negligencia en la contratación, ejecución y modificación de las obras de la gran isla del barrio de Maestría.”

**PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR UNA APP PARA PAGAR EL APARCAMIENTO EN ZONAS AZUL Y VERDE.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Ciudadanos que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Castellón aspira a ser una Smart City y para ello, en el pasado pleno del mes de enero el Ayuntamiento aprobó el Plan Smart City, que destaca la movilidad como uno de los grandes ejes de las “ciudades inteligentes” y una preocupación generalizada entre los ciudadanos. El propio plan prevé dos proyectos relacionados con la movilidad como son Castellón movilidad (para integrar la información disponible actualmente con la obtenida por otros sistemas de movilidad públicos) y 4.0 Castellón Movilidad (descrita como una app de movilidad personalizada para ayudar a los ciudadanos en sus desplazamientos cotidianos y en el uso multimodal de medios de transporte).

Ante estos dos planteamientos, desde Ciudadanos creemos que falta implementar una herramienta necesaria para la gestión de la zona azul y verde, que una vez impulsada, podría servir también para sumar información a los proyectos ya planteados.

El servicio de bicicas ya cuenta con una app, sin embargo, la zona azul no cuenta con una, obligando a los usuarios no sólo a desplazarse hasta el parquímetro, a prever el tiempo exacto en que el propio vehículo permanecerá aparcado e incluso a aportar el importe exacto sin posibilidad de cambio. Es destacable también las molestias que genera en los comercios cercanos con usuarios de la zona azul pidiendo cambio de billetes en monedas para este servicio, obligándoles en muchas ocasiones a ir al banco dado que se quedan sin cambio para sus propios clientes.

Estas aplicaciones 'app' para teléfonos inteligentes que permiten pagar el aparcamiento en las zonas azul y verde funcionan en otros puntos de España como una alternativa opcional y voluntaria al sistema físico actual de parquímetro.

Barcelona es un buen ejemplo de ello. El Ayuntamiento de la ciudad Condal lanzó su propia aplicación en 2013 para ofrecer, según declaraciones de los responsables políticos del momento, un servicio más ágil, más cómodo y más económico para el ciudadano. Asimismo, la aplicación facilita la posibilidad de consultar la predicción de ocupación de las plazas. Funciona mediante un sistema de geolocalización que detecta dónde se aparca, informa al usuario del tipo de tarifa que se aplica en esa zona y muestra un mapa con el lugar del aparcamiento para que el propietario del vehículo sepa dónde lo ha estacionado, según se explicó en la presentación del servicio.

Y tal y como describe la propia aplicación en el portal de descargas, el funcionamiento es sencillo: una vez aparcas el vehículo, inicias el estacionamiento, y una vez abandonas la plaza, finalizas la operación, pagando únicamente por el tiempo consumido. Del mismo modo, las empresas cuenta con la posibilidad de abrir una cuenta de flota que permite pagar todos los estacionamientos mediante una única tarjeta, y disponer



de un extracto mensual de todas las operaciones.

Cabe destacar que esta aplicación fue pionera por su gratuidad dado que ya existía en otras ciudades pero su descarga era de pago o su uso implicaba un sobrecoste sobre el aparcamiento.

Castellón, por tanto, debería contar con un servicio similar. Existe además la posibilidad de vincular o incluir esta aplicación en la APP móvil de Castellón que contempla el Plan Smart City.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Castellón acuerda:

Instar al órgano municipal competente a implantar una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a los usuarios gestionar y pagar la zona azul y verde desde sus dispositivos.”

Durante la lectura de la moción, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Vidal.

No habiendo palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Beltrán, Brancal, Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señores Vallejo y Zamora y se abstiene de votar el señor Vidal por encontrarse ausente en el momento de la votación, de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Ciudadanos.

A continuación, como explicación del voto interviene la señora Gabarda, quien dice que han presentado esta moción porque si quieren ser una Smart City y por eso aprobaron el Plan con este nombre donde se destaca la movilidad como uno de los grandes ejes de las ciudades inteligentes y una preocupación generalizada entre los ciudadanos, no pueden dejar de contar con servicios inteligentes como una APP por ejemplo para el tema de las zonas azules. Esta aplicación además lleva desde 2013 en Barcelona y es gratuita, con lo cual tienen un ejemplo perfecto del que poder tomar para poder llevarla a cabo en esta ciudad.

La han presentado y han votado a favor porque el servicio de Bicicas ya cuenta con una APP, sin embargo la zona azul no cuenta con ella y esto genera muchas molestias porque obliga a los usuarios no sólo a desplazarse hasta el parquímetro sino también a prever el tiempo que va a tener aparcado el vehículo e incluso a llevar el importe exacto a la hora de pagar, sin posibilidad de cambio.

Han presentado esta moción y han votado a favor porque la ausencia de esta APP también genera molestias en los comercios colindantes puesto que en muchas ocasiones los usuarios van a pedirles cambio. También porque estas aplicaciones dan facilidades a los vecinos como recordar a los usuarios dónde han aparcado el coche porque los registran por satélite. También informan de las tarifas y muestran las plazas libres en cada zona y, además, permite a las empresas pagar todos los estacionamientos de su flota mediante una única tarjeta y disponer de un extracto mensual de todas las operaciones.

También porque estas aplicaciones son una alternativa opcional y voluntaria al servicio físico actual de parquímetro, que puede seguir usandolo quien lo prefiera. Han presentado esta moción y han votado a favor porque creen que esta herramienta de la que se carece puede servir para sumar información a los proyectos ya planteados en el plan Smart City y porque Castellón se merece contar con un servicio similar. Y han de decir que al día siguiente de presentarla el señor García les comunicó que el equipo de gobierno estaba trabajando en este sentido y les ofreció que fueran a ver a los técnicos para observar los trabajos que estaban realizando con respecto a esta APP.

Se fían de su palabra, pues no han podido ir a ver el proyecto y decidieron seguir adelante con esta moción porque aún así hay muchas veces que las cosas se paralizan y quieren tener la garantía de que esté aprobado en sesión plenaria y agradecer el apoyo de todos los grupos y la unanimidad del pleno en la aprobación de esta moción que lo único que pretende es facilitar la vida a los castellonenses que quieren aparcar sus coches en zonas azul y verde.

Seguidamente interviene el señor García, quien dice lo siguiente:

“Com sabem i els ho hem oferit i és veritat que no han vingut a veure; però poden continuar venint a veure com funciona. El govern està traent una aplicació a la ciutat que tindrà una part de mobilitat que tindrà un enllaç per a poder pagar l'hora i evidentment podràs triar quina és la zona en la qual estàs, podràs triar quin és el temps que vas a estar, t'avisarà quan s'està acabant el temps i mentre no l'excedisques sempre el podràs prorrogar inclús a distància sempre que no te'n passes del temps marcat.



Entenem que vostés estan demanant-nos allò que estem fent i la veritat és que en la regidoria de modernització els treballadors estan molt contents que es reconega que el treball que estan realitzant té el suport de tot el Ple i per això els donem les gràcies per aquesta proposta.»

### **PUNTO 21º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA CREAR LA MESA DEL RUIDO**

Se da lectura en extracto de una moción de Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Compaginar el derecho al descanso de los vecinos y la actividad económica y turística es el reto al que se enfrenta el Ayuntamiento de Castellón en las zonas ZAS. Medidas correctoras demasiado restrictivas perjudican al empleo y economía de zonas emblemáticas de nuestra ciudad.

Es fundamental llegar a soluciones consensuadas por todas las partes y con la implicación de todos los agentes que intervienen en el proceso: vecinos afectados, negocios de la zona, Ayuntamiento, fuerzas y cuerpos de seguridad. Hasta ahora el consenso no ha sido posible.

Por lo que se hace necesario, crear una 'mesa del ruido' donde participen todas las partes afectadas e implicadas en la problemática. Logroño, Albacete, Badajoz o incluso Valencia, entre otras, ya cuentan con estas mesas del ruido o sostenibilidad acústica, con el objetivo de solucionar la convivencia entre hosteleros y vecinos.

Con la creación de esta mesa del ruido, desde Ciudadanos solicitamos que las reuniones entre el Ayuntamiento y todos los agentes, no sean reuniones puntuales que dependan de la voluntad ocasional de un Gobierno sino que se instaure de manera permanente y periódica.

Es en este órgano, foro de negociación y diálogo, donde se puede debatir, negociar y llegar a acuerdos en propuestas o iniciativas útiles para solucionar la problemática del ruido en la ciudad, cumpliendo la legalidad y sin perjudicar en exceso a ninguna de las partes. Asimismo, al celebrarse reuniones periódicas, se puede analizar la efectividad, resultado o evolución de las medidas tomadas, así como adaptarlas a fechas de interés.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Castellón acuerda:

Instar al órgano municipal competente a crear la 'mesa del ruido' con todos los agentes implicados en la problemática de la contaminación acústica en las zonas declaradas como acústicamente saturadas.”

Durante la lectura de la moción, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Vidal, quien ocupa su escaño.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación del voto interviene en primer lugar el señor Zamora, quien dice que han presentado esta moción y votado a favor porque en las zonas ZAS de esta ciudad existe un problema que nadie ha sabido solucionar, un conflicto entre vecinos y hosteleros al que hay que darle todas las herramientas necesarias para solucionarlo.

Han presentado esta moción y votado a favor porque creen que es fundamental llegar a soluciones consensuadas por todas las partes y con la implicación de todos los agentes que intervienen en el proceso: vecinos afectados, negocios de la zona, Ayuntamiento, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Han presentado esta moción y votado a favor porque creen que la solución a la zona ZAS no ha de ser siempre asfixiar autónomos y pymes del sector de la restauración y esas soluciones menos gravosas para los emprendedores y autónomos de la ciudad puede salir de esta mesa. Hay que llegar a un acuerdo que atienda las demandas de los vecinos sin perjudicar a la economía y al empleo local.

Han presentado esta moción y votado a favor porque otras ciudades como Logroño, Albacete, Badajoz e incluso Valencia ya cuentan con estas mesas del ruido y sostenibilidad acústica con el objetivo de solucionar la convivencia entre hosteleros y vecinos y algunos de estos casos han funcionado con éxito.

Han presentado esta moción y han votado a favor porque creen que la mesa del ruido ofrecería un marco de comunicación fluida que evitaría que por ejemplo los hosteleros se enterasen por la policía que iban a cerrarles los negocios, de que no se respeta el periodo de exposición pública de las nuevas medidas de las tascas, sin que el Ayuntamiento les hubiera dicho nada.



Han presentado esta moción y han votado a favor porque creen que no basta con reuniones puntuales que dependa de la voluntad ocasional de un gobierno sino que se debe instaurar de manera permanente y periódica este foro donde se pueda debatir, negociar y llegar a acuerdos en propuestas o iniciativas siempre cumpliendo la legalidad y sin perjudicar en exceso a ninguna de las partes.

Han presentado esta moción y votado a favor porque al celebrarse reuniones periódicas esta mesa puede servir para analizar la efectividad, resultado o evolución de las medidas tomadas y para tratarlas a fechas de interés.

Han presentado esta moción y votado a favor porque desde Ciudadanos ante un problema no hacen crítica destructiva sino que buscan soluciones, es lo que llaman política útil que es la que defienden. Están muy satisfechos, por tanto, que esta iniciativa que han impulsado salga adelante en este Pleno, esperan que se ponga pronto en marcha y que sea útil para solucionar la problemática del ruido en la ciudad.

A continuación interviene la señora Pradas, quien dice que el Grupo Popular ha votado a favor de esta propuesta dado que consideran que es necesario hacer compatible el ocio con el descanso de los vecinos y vecinas de Castellón y entienden que este objetivo no puede ser alcanzado a toda costa con limitaciones y sin la justificación necesaria.

Creen que es mejor que cualquier medida dirigida a tal fin se consensúe mediante el diálogo con todos los afectados y de ahí su voto favorable. Y si en otros ámbitos la participación ciudadana deviene muy útil por qué no implementarla también en este caso a fin de analizar las propuestas por una parte de los vecinos, por otra parte de los hosteleros y empresarios y todo ello encaminado a analizar el origen del ruido y proponer posibles soluciones para atenuarlo y que no sean las simples medidas coercitivas unilaterales a las que les tiene acostumbrados el bipartito.

Por último, justificar su voto favorable en el hecho de que la política del ruido del bipartito está resultando un fracaso. Por eso consideran que se necesitan medidas alternativas a las unilaterales del bipartito, de ahí el voto a favor de lo que hoy se propone y es que ya advirtieron desde el Grupo municipal

Popular lo que iba a pasar con el corte de las calles de la zona ZAS de Lagasca y ahora además lo ha ratificado el propio coordinador general del área de seguridad pública; 5.000 euros tirados a la basura todos los fines de semana en horas extraordinarias de la Policía Local ya que con el corte de las calles dice el propio informe que se está generando más molestias que beneficios a la conciliación deseada entre ocio y descanso. Literalmente se dice en el informe que la solución adoptada puede no mejorar sino agravar la situación en tanto en cuanto la contaminación acústica en gran medida no la producen los vehículos sino las personas al salir y deambular entre locales de ocio.

Por eso consideran interesante y han votado a favor de que las medidas de conciliación de ocio y descanso sean negociadas y consensuadas por todos los implicados a través de esta nueva mesa del ruido.

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Hem votat que sí perquè considerem que aquesta proposta és una moció semàntica i ho pense explicar. Aquest Ajuntament cada vegada que s’han pres mesures correctores en zones acústicament saturades, les ZAS o les PAZ, les que requereixen un pla acústic normal, sempre ara i abans es proposen reunions periòdiques amb els agents implicats. Per exemple, en el cas particular de la zona ZAS de Lagasca, entre les actualitzacions de les mesures correctores aprovades recentment, mesures obligades perquè les anteriors no van funcionar, s’incorporava la participació dels representants dels veïns i associacions implicades en les reunions periòdiques amb els titulars de les activitats, persones responsables de controlar l’accés i relacions públiques entre d’altres.

Hem votat que sí perquè a més en l’esborrany de la nova ordenança municipal de soroll que iniciarà la seua tramitació en les pròximes setmanes, després de molts mesos de treball i que tots els grups polítics ja tenen aquest esborrany, es proposa la creació d’una «comissió de seguiment i control de la contaminació acústica integrada pel negociat tècnic d’activitats i instruments ambientals i el personal de la Policia Local destinat a control acústic. Aquesta comissió podrà requerir la participació en les seues reunions d’altres àrees municipals implicades en la contaminació acústica. Per tant es pretén que siga aquest fòrum on trobar les solucions als conflictes i analitzar l’efectivitat de les mesures i poder fins i tot citar les parts afectades».

En definitiva, hem votat que sí perquè aquesta moció servix per a batejar els dos fòrums esmentats com a «Mesa de ruido».



**PUNTO 22º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y POPULAR PARA IMPLANTAR EN LA CIUDAD UNA CARTA TRIBUTARIA DE PAGO QUE INFORME ANUALMENTE AL CIUDADANO DEL IMPORTE AL QUE ASCIENDEN LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES QUE DEBERÁ ABONAR EN EL EJERCICIO FISCAL.**

Se da lectura en extracto de una moción de los grupos Ciudadanos y Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Buena parte de los impuestos que abonan los ciudadanos están gestionados por el propio ayuntamiento. Esta contribución económica hace posible el mantenimiento de los servicios públicos. En muchos casos los impuestos son recaudados y gestionados por el propio ayuntamiento, estableciendo variaciones respecto a la norma general, como es el caso del coeficiente que se aplica al valor catastral para obtener la cantidad económica que los propietarios deben abonar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Además de este impuesto, que se abona con carácter anual y para el que existen facilidades de pago, también se recaudan por parte del ayuntamiento el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasas como la de basuras o la de vados, entre otros.

A estos impuestos y tasas se suman otros que derivan de actividades concretas, como es la de ocupación de vía pública, terrazas o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Estos impuestos dependen de la realización, en su caso de operaciones de compra-venta, construcción u ocupación y, por tanto, no pueden determinarse con carácter anual previo.

Sin embargo, los anteriormente citados dependen únicamente de una buena planificación y de la voluntad política de ofrecer información a los ciudadanos, evitando así el uso electoralista de los impuestos municipales por parte del gobierno, y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, el hecho de que los ciudadanos conozcan al inicio del año la cantidad de dinero que van a tener que abonar en concepto de impuestos y/o tasas al ayuntamiento contribuye sin duda a una mayor transparencia en la gestión del dinero público, así como a facilitar el pago

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la

adopción del siguiente acuerdo:

Instar al órgano municipal competente a la elaboración individualizada y envío a cada contribuyente de la carta Tributaria de Pago en la que se informe de los impuestos y tasas que deberá abonar el contribuyente a lo largo del año o ejercicio fiscal y en la que además se recoja la información necesaria sobre todas las tasas e impuestos municipales que se deriven de las diferentes actividades, así como los impuestos y tasas abonados por años en los últimos cuatro ejercicios fiscales, haciéndola llegar a cada domicilio antes de la expiración del plazo que exista para acogerse a los sistemas de pagos fraccionados o a la carta.”

Tras la lectura de la moción, interviene en primer lugar el señor Vidal, quien dice que justo hoy se han desayunado con el anuncio de que en pocas semanas impulsarán la carta tributaria. Desde Ciudadanos por supuesto mantienen su petición. Hace exactamente siete meses pasó por este Pleno la petición de una carta tributaria de pago. El equipo de gobierno se negó a apoyarla porque el señor Lorenzo dijo textualmente “va a ser para finales de año cuando esta carta vea ya la luz”. Siete meses más tarde siguen esperando. Ha pasado finales de año, principios de año y siguen sin carta. Sin duda su aplicación no es ni será tan inminente como defendió el señor Lorenzo; pero esa es la práctica habitual a los que les tienen acostumbrados el equipo de gobierno: rechazar todas las mociones a los grupos de la oposición porque dicen que ya lo están haciendo o que ya lo van a hacer. Y pasan los meses y los años y no se hace.

Por cierto que en este Pleno les dije que en la mesa de trabajo de ordenanzas fiscales les contaría los pormenores de la carta y siguen esperando también. Ha pasado la mesa de trabajo se han aprobado las ordenanzas fiscales y no se sabe nada de la carta. Una vez más se han enterado por la prensa.

Se reunieron con el colegio de gestores administrativos de Castellón, entidad que podría colaborar con el Ayuntamiento en esta iniciativa, incluso ellos están esperando a fecha de hoy una respuesta por su parte tras el ofrecimiento que hicieron de colaboración.

La pura y triste realidad es que es el tercer año de legislatura y los castellanenses no tienen en su casa una carta que supone un derecho. El derecho de los contribuyentes a conocer cuánto pagaran este año, poderlo comparar con años anteriores y planificar sus pagos. Tres años de retraso llevan con esta iniciativa y lo ha recordado por activa y por pasiva, en prensa y aquí en el Pleno, por ejemplo en las ordenanzas fiscales.

Desde Ciudadanos defienden esta medida por varios motivos. Porque avanza en el objetivo de aumentar la transparencia de la Administración, porque incrementa la



comunicación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y hace más accesible la información a los vecinos y ese es el objetivo de su partido político. Los castellanenses deben poder planificar sus pagos y el Ayuntamiento debe poder ofrecer un servicio individualizado que haga más fácil su desembolso porque son ellos los que pagan, porque este Ayuntamiento funciona con su dinero y porque no hay que trabajar como usureros sino como Administración. No hay que quitar el dinero a los vecinos sino explicarles lo que les corresponde aportar y ofrecerles las facilidades para hacerlo como mejor les convenga porque además, dando información y reforzando las facilidades de pago, como el fraccionamiento, pueden evitar que aumente el fraude fiscal.

El equipo de gobierno debe ofrecer por tanto este derecho de una vez por siempre y por todas a los castellanenses y dejarse de excusas y demoras. Lo que han anunciado que van a enviar, y tarde, no es lo que ellos hablaban. Los contribuyentes van a tener que acceder a través de una página web a su información fiscal y saben que la vía telemática exclusivamente no es accesible lamentablemente para todo el mundo. Las personas mayores, las personas sin acceso a internet no van a tener carta tributaria y encima sólo van a compararlo con el año anterior.

Desde Ciudadanos siguen reclamando que este documento recoja la información fiscal de los últimos cuatro años ejercicios para que los contribuyentes puedan comprobar si a lo largo de una legislatura se han subido o no los impuestos. Porque el bipartito prometió una fiscalidad justa y subieron los impuestos lamentablemente al 60 por 100 de la gente de Castellón como si el 60 por 100 de la gente de Castellón fueran ricos. ¡Ojalá! Y lo hicieron pese a tener superávit y con crecimiento económico. Ya saben que lo suyo es vicio por cobrar pero quieren que lo comprueben los castellanenses para que nadie les engañe.

Con esta moción desde su partido reclaman de nuevo que llegue a la casa de los ciudadanos la carta tributaria de pago que prometieron, que contenga la comparativa de los últimos cuatro ejercicios fiscales, es decir, de una legislatura y reclaman que de verdad se haga antes de que comience el primer periodo de pago del calendario fiscal.

Seguidamente interviene el señor Feliu, quien dice lo siguiente:

“En aquest mateix ple acaba de passar l'execució pressupostària de

tot l'any 2017 i ens demostra que la pressió fiscal va pujar 10 euros més respecte de 2016 que ja va pujar 20 euros respecte a 2015. En aquests moments dels 1.045 euros que costa aquest Ajuntament a cadascú dels 169.500 habitants que té Castelló, 730 són pagats per cadascú dels veïns i veïnes de Castelló, en altres paraules, 7 de cada 10 euros que gasta l'Ajuntament es recaptin per mitja d'imposts.

És lògic exigir que es facilite més i millor informació i en efecte així ho vam fer el passat mes de juliol quan vam presentar una moció que proposava la implantació d'una carta de pagament que informara anualment els veïns i veïnes de Castelló de l'import a què ascendeixen els impostos i taxes municipals. Com sol ser habitual va ser rebutjada amb els vots del PSOE, Compromís i Castelló en Moviment i, segons paraules del senyor Lorenzo, la butlleta, sense cap dubte, havia de culminar enguany, 2017, així serà i s'està treballant... Senyor Lorenzo, set mesos després, així serà no és de moment.

No obstant això el senyor Garcia ahir mateixa va escriure a la premsa i cite textualment: «Estem a punt de traure la butlleta ciutadana que donarà tota la informació fiscal als veïns i veïnes de Castelló». I és que el senyor Garcia no podia triar millor paraules per a definir la situació en què es troba el projecte: a punt, com la seua urgent televisió.

Sí, cap millor que a punt que ja es convertix en un sinònim d' «ahorita mismo» i és que si estem a punt per què van votar en contra de l'esmena del Grup Popular en què vam sol·licitar incrementar en quinze mil euros la partida pressupostària que es denomina Campanyes d'Informació al Contribuent?, una partida en la qual l'any 2017 vostés es van gastar 13.400 euros i per la qual en els pressuposts de 2018 han pressupostat 4.500 euros menys, justet ara que estem a punt i a hora d'enviar la butlleta ens gastarem menys en Correus? I és que això es mereix uns punts suspensius, de suspens, i és que ara diran que no envaran la carta per allò de la confidencialitat i que el que faran és que els veïns i veïnes de Castelló ho consulten via web.

El grau d'alfabetització digital ciutadana ja l'hem vist en el fracàs dels pressuposts participatius, sols dos de cada cent veïns van participar. I és que el passat mes de juliol en la moció que vam presentar en la contestació que va fer el senyor Lorenzo reivindicava i amb orgull que el PSPV l'any 2012 ja va demanar en aquest ple, al final de gener, que es creara la carta municipal de tributs. Això fa sis anys en punt, dels quals vostés ja han tingut tres anys per a treballar. I és que si anem punt per punt en eixos tres anys tornem a trobar una retafila de declaracions per part de Compromís i de PSOE sobre la implantació de la carta o butlleta o del butlletí, com vulguen dir-li.

Quatre notes en 2015 només va tindre el govern. Una sols en 2016 i una altra



sols al gener de 2017. Després, un any de silenci. I de sobte creuen que ens podem creure que estan a punt o estant posant a punt la butlleta? Quan d'ací a quatre setmanes ja comença el pagament de l'IBI fraccionat tinguen punt d'honor i voten punt per punt a favor de la moció que avui el Grup Popular i Ciudadanos els presentem.»

A continuación hace uso de la palabra el señor Vallejo, quien dice que la moción viene a pedir que el Ayuntamiento ponga en conocimiento de cada vecino sus obligaciones tributarias para que puedan planificar los pagos. La moción interpreta que aportará mayor transparencia, que de algún modo también, pero fundamentalmente lo que debe permitir es que los ciudadanos puedan planificar, conocer las bonificaciones a las que tienen derecho y también para poder hacer efectivas las medidas fiscales que adopta la Corporación.

Esta petición está en la mesa de ordenanzas fiscales desde su formación y el Partido Popular y Ciudadanos lo saben pero se imaginan que quieren presionar para que no se retrase más. Desde Castelló en Moviment ya anunciaron desde el primer día que era un punto fundamental y por eso entienden que se presente la moción y todos conocen las reticencias por parte de los técnicos a enviar esa información por correo, con lo cual piensan que ese es el retraso. Ellos entienden que no es un medio seguro. Ellos no comparten esa opinión pero puesto que se utilizan datos también por otras administraciones como Hacienda y no pasa nada por correo, piensan que ésto no puede ser una excusa.

Pero como lo que les importa es que los ciudadanos tengan la previsión de los impuestos locales a principios de año, creen que hay que buscar soluciones. El gobierno explicará cómo lo va a hacer pero como se quedó en la mesa de ordenanzas fiscales, se trataba de dar acceso a través de internet, al menos, y para aquellos que no tuvieran acceso a internet recibieran la información por correo poniendo a disposición en el Ayuntamiento para que la pudieran recoger. Este sistema es más complejo pero no justifica tampoco que se retrase su implantación como han leído hoy en prensa y se decía por parte de algunos compañeros que se anuncia su puesta en marcha, suponen que con motivo de la presentación de esta moción, con lo que esperan que sea una realidad lo antes posible.

Por otro lado, desea recordar al señor Simó que valoran el trabajo de los funcionarios, tanto tributarios como los de urbanismo; pero de quien no se fían es de las empresas y todos saben cómo actúan, si no tampoco haría falta traer técnicos de fuera para proyectos como el del Plan General.

Seguidamente interviene el señor Lorenzo quien dice que le hubiera gustado leer alguno de los blasillos de Antonio Fraguas, Forges, interpretar lo que hoy han visto en este Pleno por parte del señor Vidal y de tantas otras expresiones.

Al señor Feliu le indica que más allá del gusto que ha cogido a los ripios, le reitera que como han dicho en una nota informativa que sacaron ayer efectivamente respecto de la carta tributaria, que efectivamente es un compromiso que tiene este equipo de gobierno desde antes de llegar al gobierno municipal en los distintos programas electorales, y que es un acuerdo que figura en el Pacte del Grau y que en lo que concierne al PSPV y otras fuerzas políticas efectivamente se presentó antes de estar gobernando esta ciudad. Y van a seguir adelante con ese proyecto y lo van a presentar de inmediato.

Tienen el folleto elaborado en fase de borrador pero que está preparado para que en las próximas semanas se ponga en conocimiento de la ciudadanía las posibilidades que a través del acceso a la web municipal van a tener los ciudadanos y ciudadanas de Castellón para conocer la exigencia fiscal que el Ayuntamiento tiene para con ellos, para conocer los impuestos que van a tener que pagar y para tener conocimiento de la relación histórica de su fiscalidad con la del Ayuntamiento. Eso es lo que van a hacer en la próximas semanas. Van a enviar a los ciudadanos un folleto informativo para que se pongan a través de la web municipal en contacto con el Ayuntamiento y, por supuesto, vía presencial también van a poder acceder a través de las distintas oficinas municipales.

Los ciudadanos van a obtener esta carta fiscal en la que se va a dar la información de la exigencia fiscal del Ayuntamiento para con ellos, los distintos impuestos que van a pagar y que sean previsibles, porque lógicamente las tasas va a ser difícil que se puedan prever; pero en aquello que sea previsible se hará y lo del año anterior. Trabajarán a lo largo de este año para completar esta carta y para que se pueda retrotraer todo lo posible y les interesa que se retrotraiga todo lo posible la información de esa información fiscal y van a completar a lo largo del año la oferta; pero les dice que a finales de marzo van a disponer los ciudadanos de esa posibilidad de acceder y aquí lo que se plantean es por qué han llegado tarde, según la oposición. Es verdad que tan pronto llegaron al gobierno se pusieron a trabajar en este proyecto; pero, una, no disponían de herramientas informáticas



mal que les pese a ellos y a otros, para ofrecer este servicio, vía telemática, porque los recursos informáticos de este Ayuntamiento son prediluvianos. Dos, no podían enviarla a través de correo postal porque generaba problemas de seguridad que insistían los técnicos, de hecho han estado unas semanas esperando la información que desde el centro criptográfico nacional les han enviado para garantizar el procedimiento con todos los mecanismos de seguridad que imposibiliten que esa información fiscal de cada uno de los ciudadanos pueda ser captada por otro.

Están en esa línea y van a finales de marzo a poner en conocimiento de los ciudadanos la forma de acceder a esta información y desde luego para trabajar por todos los medios para expandir la posibilidad de que se puede hacer. Esto antes no existía y le sorprende que el señor Feliu insista en ideas que sus compañeros de bancada han tenido tanto tiempo para aplicar y no han aplicado.

A continuación interviene el señor Vidal, quien dice lo siguiente:

“La idea que tenía l'equip de govern era fer una col·laboració amb el Col·legi de Gestors de Castelló, perquè jo en la primera intervenció he dit que estic preocupat perquè la gent que no conega internet o les xarxes socials serà molt difícil que pugui entrar a l'ajuntament de Castelló i consultar. Aleshores la col·laboració que ells oferien era molt senzilla, que els feren una autorització als gestors, als membres del Col·legi de Gestors perquè el contribuent poguera anar a la gestoria o assessoria i ells amb una autorització pogueren entrar i poder traure des dels pagaments fins quan ve la Renda, el rebut del pis perquè són vellets i l'han perdut i el gestor no els pot fer la Renda si no tenen el rebut.

L'altre dia vam estar parlant amb ells i pense que eixa col·laboració és important per al poble de Castelló i estava esperant la seua resposta. Crec que seria important, a banda del que està fent l'equip de govern, fer un conveni de col·laboració amb els gestors que estic convençut que redundaria en més agilitat i més facilitat, més col·laboració, més eficiència i més eficàcia al final per la persona que paga els impostos.»

Seguidamente interviene el señor Feliu, quien dice lo siguiente:

«Moltes gràcies senyor Lorenzo, ja hem vist que ja té les maquetes, no sé si el pegament encara està tendre i hem vist que estan a punt de neu.

Espere que es puguen traure; però sap que el més important, les finances d'aquest Ajuntament, estaven al punt de caramel per a poder baixar els impostos i no ho van fer. Van fer un punt i final i per tant ahí ens quedarem enguany.

També espere que just d'ací a un any estiguen vostés a punt d'entrar en punt mort.»

Finalmente interviene el señor Lorenzo quien dice al señor Feliu que no le hable de maquetas... Ésta le asegura que no ha costado 2,7 millones de euros, lo puede garantizar. Y, además, se va a poner en marcha.

Al señor Vidal le dice que antes decía que no hacen caso a las peticiones de la oposición y no es así y que no votan nunca a favor de lo que proponen. Y esta tarde podrán estar contentos pues, con este espíritu magdalenero que les ha invadido, han votado a favor de todo lo que han propuesto y en una de ellas estaba ausente dando una vuelta por la Plaza Mayor.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que va a contar al señor Vidal la realidad de cuando entraron por primera vez en este Pleno. Entró sin carta tributaria, la defendió muchas veces y fue un testigo que le cedió el señor Peris al que le quiere agradecer la lucha permanente que ha tenido por el tema de la carta tributaria y dejó de ser concejala de la oposición sin carta tributaria. La suerte que va a tener el señor Vidal es que ha entrado de concejal sin carta tributaria y se irá en 2019 a donde sea pero terminará el mandato con carta tributaria y esa será la verdadera realidad.

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción de Ciudadanos y del Grupo Popular, transcrita en este apartado.

### **PUNTO 23º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA I COMPROMÍS AMB MOTIU DEL 22 DE FEBRER, DIA PER LA IGUALTAT SALARIAL.**

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional dels grups Socialista i Compromís, que proposa l'adopció del següent acord:

“Amb motiu del dia 22 de febrer, Dia per la Igualtat Salarial, manifestem una vegada més el nostre compromís polític i programàtic per a contribuir a eradicar la bretxa



salarial existent entre hòmens i dones, marcada per la històrica discriminació que les dones han tingut i encara continuen tenint en el món laboral.

La lluita per la igualtat Salarial ha sigut i continua sent una de les prioritats de la nostra agenda política. Defenem la implicació dels governs a adoptar les mesures necessàries per a eliminar la bretxa salarial. Perquè és obligació dels governs i dels estats defendre la igualtat de drets de les dones i complir i fer complir les lleis.

Perque un govern no pot eludir la seua responsabilitat i menys encara amb declaracions desafortunades com les realitzades recentment pel President del Govern d'Espanya sobre l'equiparació salarial entre hòmens i dones. Les dones d'aquest país necessiten polítiques d'igualtat que protegissen els seus drets i siguen capaços d'eliminar les discriminacions de gènere, així com partits i governs que implementen amb lleis i mesures per a remoure tots els obstacles que impedeixen la vertadera igualtat, tal com s'arregla en la nostra Constitució.

Per això apostem perquè la recuperació econòmica també siga social i laboral, en especial per a les dones. Les dones han de tindre les mateixes possibilitats d'accés a l'ocupació que els hòmens i de fer el seu camí laboral, a més de tindre el mateix salari per treball del mateix valor, perquè corregir estes desigualtats implica millorar les pensions i la protecció social de les dones. És una qüestió de democràcia, justícia i igualtat; perquè no podem continuar parlant de millorar la democràcia si no millorem les condicions de vida de les dones com a ciutadanes i com a treballadores.

L'evidència de les dades d'ocupació de les dones i de la bretxa salarial ens exigeix una resposta política i institucional integral. Canviar la realitat de la discriminació salarial que viuen les dones és urgent i prioritària. Les dones presenten una taxa d'activitat inferior a la dels hòmens en quasi 12 punts, junt amb la major taxa de desocupació (18,35 %) enfront de la dels hòmens (14,97 %), al seu torn realitzen prop del 67 % de l'ocupació temporal a temps parcial, tot sent el 42 % de les dones les que tenen contracte indefinit a temps complet enfront del 58 % dels hòmens. El salari mitjà anual de les dones l'any 2015 va ser del 77 %, que representa un 23 % inferior al dels hòmens. Finalment, cal ressenyar la importància de la interlocució social i la necessitat de la participació de les dones en els processos de negociació col·lectiva, en les meses de negociació de les empreses, així com la presència de les dones en els òrgans de

decisió tant en les empreses com en les organitzacions sindicals i empresarials.

És per tot això que els grups polítics sotassignats de l'Ajuntament de Castelló proposen l'adopció del següent acord: sol·licitar als grups parlamentaris representants en el Congrés dels Diputats, en el marc de la negociació i diàleg amb els agents socials, la presentació i aprovació d'una Llei d'Igualtat Laboral, així com traslladar aquest acord als Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats.»

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, en vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

#### **PUNTO 24º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CINCO GRUPOS MUNICIPALES PARA CONMEMORAR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Se da lectura en extracto de una declaración conjunta de los cinco grupos municipales que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 1977 el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer. “Debemos comprometernos a hacer todo lo posible para superar los prejuicios arraigados, apoyar la participación y el activismo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”, tal y como declara su Secretario General, Antonio Guterres.

Como se puede leer en la propia página web de la organización mundial, “se trata de un buen momento en nuestro calendario para reflexionar acerca de los avances logrados, pedir más cambios y celebrar la valentía y la determinación de mujeres de a pie que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades”.

El lema de este año 2018 gira entorno a las mujeres que desde los ámbitos urbano y rural trabajan para hacer posible la transformación de la vida de las mujeres. Se trata de un movimiento mundial de lucha por los derechos, la igualdad y la justicia, que en países como el nuestro debe traducirse en una permanente lucha contra la discriminación de carácter sexual en todas sus dimensiones. Una discriminación que debe abordarse desde la educación en valores en el conjunto de la sociedad y que no debemos permitir que se traduzca en violencia, utilizando para ello todas las herramientas y recursos a nuestra disposición. De lo contrario, habremos fracasado como sociedad.



Del mismo modo, eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en cualquier parte del mundo, eliminar las prácticas impropias, levantar la voz frente a dictaduras que a lo largo del planeta amparan y defienden el matrimonio infantil, la mutilación genital y otras prácticas se hace inevitable para avanzar como sociedad. La condena firme de estos regimenes es, sin duda, el primer paso.

Tal y como afirmamos en una declaración institucional conjunta de todas las fuerzas políticas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Castellón en febrero de 2016, “hasta la fecha, se han dado pasos para la consecución de este objeto, pero no es menos cierto que se continúan produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, especialmente en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer”.

Celebramos, pues, que en nuestro país se estén recuperando los niveles de empleo femenino de antes de la crisis, con más afiliadas que nunca a la Seguridad Social, más mujeres entre los autónomos y una tendencia creciente por superar la brecha salarial, uno de los principales retos que tenemos como país en materia de igualdad real de oportunidades. Consideramos que el Ayuntamiento como administración más cercana a las personas, debe mantener el rol reivindicativo, defensor de la mujer, y utilizar sus competencias y recursos para trabajar por la Igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra ciudad, impulsando así mismo una conciencia por la igualdad que debe traspasar fronteras.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

- Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, sumando la ciudad al lema de Naciones Unidas: “Ahora es el momento: las activistas rurales y urbanas transforman la vida de las mujeres”
- Manifestar la repulsa de nuestra ciudad por cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, en cualquier materia (salarial, Justicia, derechos, educacional, etc.)y el compromiso del Ayuntamiento por impulsar medidas que acaben con estas injustas realidades.
- Apoyar públicamente el Objetivo de Naciones Unidas de velar para

que todas las niñas y niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces

- Apoyar públicamente el Objetivo de Naciones Unidas de velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

- Apoyar públicamente el Objetivo de Naciones Unidas de poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

- Apoyar públicamente el Objetivo de Naciones Unidas de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

- Apoyar públicamente el Objetivo de Naciones Unidas de eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional conjunta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 25º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto, hace uso de la palabra el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

«Senyora alcaldessa, volia dirigir-me a vosté. Fa ja un parell de setmanes aproximadament que, gràcies al treball conjunt de Castelló en Moviment i Esquerra Unida al Parlament Europeu, vam detectar que un informe que havia costat 21.000 euros que es va encomanar des d'aquest Ajuntament a la Cambra de Comerç per veure quins possibles efectes podia tindre el CETA, el tractat comercial amb el Canadà i la Unió Europea a la ciutat de Castelló, era un autèntic plagi, era un exercici de còpia i enganxa que ben bé es podria haver fet en una vesprada escoltant a Valtòny, per exemple, si no és que entrara la policia a ta casa a detindre't, es podria haver fet en una vesprada, cosa que ja dubtem que coste 21.000 euros.



A sobre de tot això, vam poder comprovar que allí no diu absolutament res del que passa a Castelló perquè no hi ha un treball de camp ni amb dades de Castelló ni diu res absolutament de Castelló, únicament diu si de cas, que el tractat amb el Canadà serà molt interessant perquè tindrà peix congelat més barat que ens vindrà ací, no sé els mariners què pensaran. Però més enllà d'això, vosté públicament va eixir en premsa dient que, si es demostrava que això no era un plagi, Castelló en Moviment hauria d'assumir algun tipus de responsabilitat, i estan esperant l'informe de la Cambra de Comerç.

Nosaltres li regalarem l'informe a la senyora alcaldessa i a l'equip de govern perquè se'l miren, un informe on podran comprovar amb les dades oficials, que és un còpia i pega, tindrà els webs, tindrà les dates, que està extret bàsicament d'articles, de politòlegs o d'economistes, del web de la Moncloa, del web del Parlament Europeu, fil per randa; és un còpia i enganxa i ara ho podrà comprovar vosté.

La pregunta és què pensa fer vosté? Nosaltres assumirem les nostres responsabilitats; podrà comprovar gratuïtament tot el treball que hem fet perquè vosté el comprove i la nostra pregunta és què farà vosté, més enllà de no pagar evidentment no s'ha de pagar una cosa que no s'ha fet. Eixa és la nostra pregunta.»

Seguidament contesta l'alcaldesa, que diu el següent:

«Vaig fer les declaracions que crec que he de fer com a alcaldessa de la ciutat de Castelló. És a dir, si hi ha hagut un plagi, si vosté denuncia una qüestió i és certa, nosaltres el que vam fer en eixe moment va ser parilitzar la factura, estiguera on estiguera, jo no sé si s'havia pagat o no, si estava en Intervenció o a on, parilitzar abans i comprovar la qüestió. Hem demanat explicacions a la Cambra de Comerç i estem esperant l'informe. Quan tinguem l'informe de la Cambra de Comerç li'l farem arribar, a vosté i a tots els grups municipals, perquè no hi ha res a amagar. I si de veres no hi ha un plagi, un el que no pot fer i ho dic en general i per mi mateixa, és utilitzar els altaveus a la sala de premsa de l'Ajuntament per a qüestionar la professionalitat d'una institució si ha fet bé les coses. Si les ha fetes malament i es comprova, es farà el que s'haja de fer, no pagar i demanar explicacions a la institució. Però si s'han fet

les coses ben fetes, no pot utilitzar la sala de premsa per a qüestionar el bon nom d'una institució.»

A continuació intervé el senyor Vidal, que diu el següent:

«Estic tres dies pensant si el faig o no el faig; però al final és un tema de consciència.»

Y continúa diciendo que el bipartito está dividiendo a la sociedad castellanense, creando problemas donde no los hay y convirtiendo en temas conflictivos lo que hasta que llegaron no era una preocupación para los castellanenses. Quieren quitar el castellano del nombre de las calles, segregan a los comercios dependiendo de la lengua que hablen, permiten esteladas en actos públicos, participan en concentraciones proindependentistas e insisten en decir a las familias que cambien su apellido. “No volem que vinga cap normalitzador a normalitzar-nos”. Deben dejar de imponerles su pensamiento único radical. Los castellanenses quieren vivir y hablar en castellano o en valenciano, en la lengua que quieran en cada ocasión, con la libertad y dignidad que han hecho.

Desde su partido ruegan al bipartito que frene en su deriva nacionalista y a otros partidos, que no quiere decir los nombres, que no permitan como hacen algunos de sus alcaldes, que el nacionalismo avance en esta provincia y en esta ciudad. En política se convence y no se vence, se dialoga y no se impone.

Seguidament intervé el senyor Garcia, que diu el següent:

“Senyor Vidal, de tota l'arenga que ha fet, supose que el prec està en el fet que canviem les nostres polítiques lingüístiques, no?, és això el que ha demanat?, aleshores, quin ha sigut el seu prec?, clar, és per identificar-ho, perquè la visió que vosté ha fet de la nostra societat no és certa, és la que vosté veu; però no és certa. El seu prec, per concretar-ho, és que aturem les nostres polítiques lingüístiques?”

En este momento, la Presidencia pregunta al señor Vidal que concrete el ruego y desde el escaño el señor Vidal contesta que se frene el nacionalismo.

Continúa el señor García diciendo lo siguiente:

“Senyor Vidal, no hi ha cap política lingüística que estiga realitzant aquest Ajuntament que prèviament o actualment no s'haja realitzat per governs del Partit Popular, els seus companys de l'extrema dreta. Per tant, entenem que les nostres polítiques lingüístiques no formen part del nacionalisme. Si vosté considera que un comerç tinga la



llibertat de dir si entén o no entén una llengua és una imposició, si vosté considera que informar a la ciutadania perquè tinga dret a decidir és un atac, segurament el problema el té vosté. Nosaltres donem informació, per cert, d'un decret de l'any 2000, època d'Aznar, perquè la gent faça allò que considere. És la mateixa política que s'ha fet a Burriana, a Moncofa, a Benicàssim on per cert, a banda de governar el Partit Popular ho fan amb el seu suport. Si creuen que això no és correcte, a la millor primer haurien de parlar amb el seu partit.

Respecte als comerços, és exactament la mateixa estructura de la campanya «diga bon dia», una campanya que va començar l'any 95 i que va continuar amb els governs del Partit Popular.

Quant al nom de la ciutat, crec que ahir en la televisió els ho van deixar molt clar. El nostre estatut d'autonomia diu que a la Comunitat Valenciana el nom és oficial únicament i exclusivament en valencià i això no suposa cap problema, és des de l'any 2006.

La polèmica no la creem nosaltres, perquè aquestes polítiques ja es feien abans i s'han fet per altres partits. La polèmica la creen vostés perquè eixes polítiques les estem fent nosaltres i eixe és el problema, que governem nosaltres i no vostés.»

Finalmente interviene la señora Carrasco, quien dice que va a realizar un ruego. La ciudad de Castellón se ha caracterizado siempre por ser una ciudad tolerante y donde hay un gran sentido y un gran respeto. Nunca ni la religión ni la lengua habían sido un motivo de confrontación social. Castellón es una ciudad integradora, tranquila y abierta y así quieren que siga siendo; pero hoy tristemente es portada nacional, en todos los medios de comunicación porque el Ayuntamiento de Castellón está dando a los padres y madres de los niños recién nacidos unas cartas donde hay unos consejos o sugerencias, a su modo de ver peligrosas, porque se les insta a cómo tienen que educar a sus hijos, cómo tienen que vivir, se les dice a qué guardería o que elijan una guardería en valenciano para sus hijos y se les insta también a cambiar las grafías de sus apellidos para valencianizarlos.

A ellos les parece que el contenido de esta carta es del todo intolerable, que es una intromisión en la esfera interna más personal de las familias, que es un intervencionismo total por parte del Ayuntamiento. El

problema no es la lengua, nunca lo ha sido. El problema es tratar de imponerla. El Grupo Popular defiende la libertad frente a la imposición, que el problema no son las campañas de normalización lingüística pues ellos las han hecho y las volverán a hacer. Ellos apuestan por la lengua pero apuestan porque cada uno hable la lengua que quiera.

Sabe que ahora le van a contestar y ya lo ha hecho en su intervención el señor García diciendo que la campaña la hacen también en Benicàssim, etcétera; pero a ella lo que le preocupa y le ocupa es lo que le pase a los vecinos de Castellón.

Por eso ruega que haga lo mismo que ha anunciado que va a hacer el Ayuntamiento de Benicasim y es que rectifiquen. Le ruega a la Alcaldesa que gobierne para todos, que se deje de debates estériles y le tiende su mano y la de todos los concejales del Grupo Popular para que se aleje de sectarismos. Le ruega, como ya le rogó cuando se enteró de la campaña del concejal de normalización lingüística, que la retire. Le ruega que gobierne para todos sin imposición.

En este momento la Presidencia indica a la señora Carrasco que ya ha hecho muchos ruegos y se excede del número de iniciativas que tiene su grupo en esta sesión.

Al no haber más ruegos o preguntas, se da por finalizado este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veintitrés minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

**Diligència per a fer constar que esta acta de la Sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, de 22 de febrer de 2018, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 21 de juny de de 2018.**

**Diligencia para hacer constar que este acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 22 de febrero de 2018, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2018.**

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**La Secretaria General del Ple.**

**La Secretaria General del Pleno.**

**Concepción Juan Gaspar.**

**Concepción Juan Gaspar.**